

Acta Sesión Ordinaria 01-2023

10 de Enero del 2023

Acta de la Sesión Ordinaria N° 01-2023 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 10 de Enero del dos mil veintitrés, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES:** **REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 74-2022, 75-2022 Y 76-2022.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°74-2022, celebrada el 12 de Diciembre del año dos mil veintidós.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°74-2022, celebrada el 12 de Diciembre del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°75-2022, celebrada el 14 de Diciembre del año dos mil veintidós.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°75-2022, celebrada el 14 de Diciembre del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO 3. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°76-2022, celebrada el 15 de Diciembre del año dos mil veintidós.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°76-2022, celebrada el 15 de Diciembre del año dos mil veintidós.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 4. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 12 de Enero con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende a Manuel Alvarado, Coordinador Unidad de Comunicación. Asunto: Presentación de los resultados de la encuesta de opinión 2022.
- 7:00 PM. Se atiende al Equipo de Gestión Local de Belén. Asunto: Nuevo Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local de Belén 2023-2032.
-

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio REF ADM-00236-2022 de Licda. Rebeca Venegas, Administradora CCDB Belén.

ARTÍCULO 04. Se recibe oficio Ref.ADM-00216-2022 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora del CCDB, de fecha 25 de noviembre del 2022 y que literalmente dice: Informe Evento Crossfit Copa 2022 realizado el 20 y 21 de noviembre de 2022. Con instrucciones del Señor Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDB les remito informe sobre el evento realizado el 20 y 21 de noviembre del presente: Quejas de algunos vecinos sobre congestión de tránsito alrededor del Polideportivo. El sábado 20 de noviembre del 2022 al ser aproximadamente las 8:00 a.m. se recibieron

dos llamadas telefónicas en las oficinas del CCDRB y en mi celular personal indicando que había problemas con la circulación vehicular en los alrededores del Polideportivo de Belén, ante lo cual se realizaron las gestiones pertinentes ante las autoridades de la Policía de tránsito Municipal y la Dirección de Tránsito de la Regional de Heredia para implementar medidas para solventar el problema vehicular. Uno de los problemas que indicaron algunos vecinos era que los vehículos estaban parqueados frente a las salidas las cocheras, por lo que la policía de tránsito nacional procedió a verificar la queja y al ser aproximadamente las 9:00 a.m. nos comunican que no había ninguna casa con este problema. Otro de los problemas planteados era que los vehículos estaban parqueados a ambos lados de la calzada y sobre las aceras, por lo que la policía de tránsito nacional y la administración del evento comunican a los dueños de los automotores y procedieron a acomodarlos en otro lugar o acomodarlos de manera tal que no estuvieran sobre las aceras. Para mejorar el tema de la circulación vehicular se procedió por medio de la policía nacional a implementar una demarcación con conos en las zonas que causaban embotellamientos por lo que al ser aproximadamente las 10:00 a.m. el problema estaba solucionado completamente. La policía de tránsito nacional se mantuvo en la zona hasta las 11:00 a.m. y dieron por solventado el problema.

El mismo sábado 21 se coordinó con la señora Thais Zumbado Ramírez, Alcaldesa Municipal de Belén para que en la madrugada del domingo 22 se instalarán conos a lo largo del sector sur del Polideportivo con la colaboración de la Policía Municipal de Belén por lo que ese día se mantuvo controlada la circulación vehicular durante todo el día y no se recibieron quejas por este tema, igualmente la organización del evento implementó un plan de comunicación interno con los participantes y muchos dejaron su vehículo en parqueos en el centro de San Antonio.

Causas del congestionamiento durante el sábado 21 de noviembre. La causa principal fue que se tenía coordinado hacer uso del parqueo de gimnasia artística para los participantes del Evento Crossfit Copa 2022, sin embargo, no fue posible ya que el sábado por la mañana personeros de una empresa constructora llegaron a realizar trabajos en la acera de ingreso precisamente en la entrada de las instalaciones de gimnasia por lo que no se pudo contar ese día con este parqueo y esto alteró la logística del evento, ya que ahí iban a ingresar gran parte de los vehículos que se dirigían al evento. Igualmente, no se tuvo tiempo para comunicar a los participantes que debían buscar otros lugares para parquear. Importante indicar, las leyes están para ser cumplidas y esta zona no tenía demarcada las líneas con pintura amarilla lo que permitía que los vehículos se estacionaran en ambos lados, lo cual ya se encuentra debidamente demarcado en este momento gracias a la Municipalidad.

Acciones de mejora para la realización de eventos deportivos en el Polideportivo de Belén. Esta administración ya ha realizado acercamiento con la Alcaldía Municipal para diseñar un protocolo de requerimientos para la realización de eventos deportivos en el Polideportivo de Belén en donde se tomen en cuenta las posibles afectaciones a los vecinos. Igualmente se tendrá en cuenta la experiencia para pedir a los organizadores de estos eventos ya sean asociaciones deportivas o privados para que refuercen las medidas de seguridad para el control vehicular en los alrededores del Polideportivo. Igualmente, y consecuente con el máster plan estratégico de infraestructura del CCDRB se hace urgente la adquisición de la propiedad ubicada al costado este del Polideportivo de Belén para solventar el problema de parqueo y la necesidad de nuevas instalaciones deportivas. Atentamente,

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; Y SR. DILAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el informe presentado por la administración Informe Evento Crossfit Copa 2022 realizado el 20 y 21 de noviembre de 2022. Segundo: Enviar copia de este acuerdo a la Alcaldía y Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, recuerda que la Municipalidad existe un Reglamento vigente que debe ser respetado por la sociedad civil y el Comité de Deportes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Se le solicita al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén coordinar con la Administración Municipal TODOS los eventos sin excepción que pretendan realizar, con la finalidad de que se aplique el respectivo protocolo y se gestionen las acciones administrativas que correspondan. **TERCERO:** Remitir copia de la respuesta a los vecinos mediante al acuerdo tomado en el Artículo 3 del Acta 70-2022 (correo electrónico del Presidente Ricardo Alonso Araya Jiménez y el Secretario Alexis Salas Vega del Comité Comunal de Villa Emilia) de Concejo Municipal para informarle sobre el acuerdo tomado.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio ASAI-007-2022 de Licda. Maribelle Sancho, Auditora Interna, Lic. Sergio Vargas, Asistente Auditoría Interna.

ASUNTO: ASESORIA SOBRE USO DE REDES SOCIALES EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

De acuerdo con la Ley General de Control Interno N°8292, con respecto a las competencias de la Auditoría Interna establece lo siguiente:

*“Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:
(...) d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. (...)”*

Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, 1. Normas sobre Atributos, inciso 1.1.4 Servicios de la auditoría interna, que indica:

“Los servicios que presta la auditoría interna se clasifican en servicios de auditoría y servicios preventivos.

Los servicios de auditoría comprenden los distintos tipos de auditoría. A los efectos, debe observarse la normativa aplicable.

Los servicios preventivos incluyen la asesoría, la advertencia y la autorización de libros.” (Lo subrayado es nuestro).

Asimismo, esta norma define el Servicio de asesoría, así: *“Es un servicio dirigido al jerarca y consiste en el suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son competencia de la auditoría interna. También puede ser brindado a otras instancias institucionales, si la auditoría interna lo considera pertinente.”*

I I. INTRODUCCION

La Auditoría Interna como parte de las actividades realizadas en el 2022, presenta la siguiente asesoría orientada a determinar mediante los procedimientos de auditoría, la existencia por parte de la Municipalidad de un marco normativo interno y procedimental en el manejo y gestión de sus redes sociales. Como parte del procedimiento ejecutado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente:

- a. Se obtuvo entendimiento de las redes sociales con que cuenta la municipalidad, así como la forma en que se administran.
- b. Se solicitó al Coordinador de Comunicación evidencia documental del marco normativo interno de la Municipalidad con respecto a la administración de las redes sociales institucionales.
- c. Se realizó sesiones de trabajo con el Coordinador de Comunicación para el entendimiento del seguido actualmente por la Municipalidad en la administración de sus redes sociales.
- d. Se efectuó el análisis documental de la información proporcionada.

I II. RESULTADO OBTENIDO

Del estudio efectuado, a continuación, se exponen los siguientes aspectos a considerar, que llamaron la atención en relación con esta asesoría:

a) Normativa interna sobre la administración de redes sociales

En lo que corresponde a la administración de las redes sociales de la Municipalidad, se evaluó la existencia de normativa interna vigente donde se precise, determine, establezca y garantice el debido proceso a cargo de la Unidad de Comunicación para ejecutar esta actividad. En relación con lo anterior, se determinó que la Municipalidad no cuenta actualmente con regulación interna que integre y describa cada una de las actividades inherentes al proceso de administración de las redes sociales, que debe gestionar la coordinación así como las diferentes dependencias involucradas; además, de las responsabilidades claramente definidas para quienes participan de manera directa o indirecta en este tipo de acciones, específicamente asignadas y formalmente comunicadas a los funcionarios respectivos, según el puesto que ocupan y la forma en que intervienen en dicho proceso. Así las cosas, se debe de considerar lo que estipula la norma 4.1, 4.5.1 y 4.2 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, mismas que se transcribe a continuación:

“...4.1 Actividades de control: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes,

las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad. El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante. (el resaltado es nuestro)

4.5.1 Supervisión constante El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos”.

“4.2 Requisitos de las actividades de control Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

(...) e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

f. Divulgación. Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.

Adicionalmente, con respecto al tema de la administración de las redes sociales y la interacción que se realiza con las personas que siguen estas cuentas, es importante mencionar la relevancia del derecho constitucional según lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, así: *“Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito, y publicarlos sin previa censura; pero serán responsables de los abusos que cometan en el ejercicio de este derecho, en los casos y del modo que la ley establezca”.* En el mismo orden de ideas se encuentra el principio de libertad de expresión que la Municipalidad debe de respetar al momento de que se generen u originen por parte de los usuarios comentarios en estas plataformas. Con relación a este punto se considera importante señalar lo que a continuación se transcribe por parte de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en su resolución N° 2022020964 del 09 de setiembre del 2022:

“Sobre la libertad de expresión. En relación con la libertad de opinión o de expresión este Tribunal ha dicho lo siguiente (voto N° 2000-03311 de las 19:00 horas del 25 de abril del 2000): “Sobre la Libertad de Opinión o de Expresión: La libertad de opinión o de expresión se distingue por ser parte fundamental del principio democrático, toda vez que ella permea todo el quehacer de un Estado al permitir a todos sus pobladores, sin distingo alguno, pensar de manera distinta al pensamiento del Gobierno, y a la vez, de expresar ese pensamiento de forma libre. Ello implica que el Gobierno o la actividad estatal no puede, so pena de violar ese derecho fundamental, impedir que dicho derecho se ejerza sin restricción alguna, excepto las que puedan alcanzar al derecho penal, toda vez que con una manifestación de ideas puede ofenderse la moral de las personas y por ende lesionar gravemente un bien que jurídicamente se encuentra tutelado por la legislación penal (...) Bajo esa tesitura, toda

persona, incluso los recurrentes -no obstante de su minoría de edad- pueden ejercer este derecho, el cual debe ser respetado por el Estado siempre y cuando su ejercicio no importe una violación a los límites establecidos para su ejercicio. Ahora bien, en el caso de examen no se vislumbra en el memorial inicial situación alguna de hecho que les haya privado del ejercicio de este derecho en particular, ya que no se les ha impuesto forma de pensamiento alguna, y tampoco se les ha impedido el expresar su opinión respecto al tema que les interesa, ya que bien lo pueden hacer por los medios de comunicación escritos, radiales o televisivos que, de todas formas, se encuentran puestos al servicio de los administrados”.”(el resaltado es nuestro)

III. CONCLUSIONES

- Respecto al marco de control interno de la Municipalidad, se puede concluir que el cumplimiento de este no se da a cabalidad, ya que no se cuenta con políticas, reglamento ni un procedimiento vigente, en el cual se integre y describa las actividades que componen el proceso de gestión y administración de las redes sociales de la Municipalidad, incluyendo el rol y la responsabilidad de cada uno de los funcionarios dentro de este, como lo son entre otros el Coordinador de Comunicación y la Alcaldía.
- Con respecto al derecho constitucional de libertad de expresión y pensamiento la Municipalidad de Belén tiene la obligación de garantizar el libre ejercicio de estos, así como generar las condiciones jurídicas y sociales favorables, esto involucra tanto no incurrir en actos contrarios a la libre expresión como tomar las medidas que permitan a toda persona su goce y ejercicio, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar todo acto que afecte la libertad de expresión en el uso de las redes sociales de la institución.

I IV. CONSIDERACIONES FINALES

1. De acuerdo con la información contenida en la presente asesoría resulta indispensable que la Alcaldía valore la formulación del respectivo marco normativo interno dentro del respeto al principio de libertad de expresión, que regule la administración de las redes sociales en la Municipalidad, esto de acuerdo con lo establecido en el marco normativo aplicable, así como la actuación y necesaria coordinación tanto de la Unidad de Comunicación como de cualquier otra unidad o dependencia administrativa, y que este integre aspectos como los descritos a continuación: a. Política y reglamento como un elemento de carácter directivo o estratégico que enmarca la gestión de las redes sociales.
 - b. Procedimiento para la creación de cuentas, herramientas de redes sociales, usos y objetivos de la presencia en cada una, las recomendaciones para una presencia adecuada y fructífera, así como los criterios de estilo comunicativo más adecuados para cada herramienta.
 - c. Procedimiento para el manejo de situaciones que puedan provocar un entorno inadecuado en la interacción entre la institución y los usuarios de las plataformas, que conlleve al bloqueo de estos o sus comentarios, donde se definan los funcionarios responsables de la toma de decisiones.
 - d. Debido monitoreo de las redes sociales que permita orientar o eventualmente reorientar la estrategia, dar trámite a las inquietudes y contribuir en la implementación de acciones de mejora.

- e. Diferenciar entre censura y límites a la libertad de expresión considerando el respeto a los derechos o a la reputación de los demás.
- f. Programas de uso responsable de las redes sociales basados en los derechos humanos; que definan responsabilidades, fomenten el uso informado y la prevención de la discriminación y acoso en redes sociales.
- g. Herramientas de moderación que permiten gestionar la interacción con los usuarios.
- h. Entre otros.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el informe de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración tomar en cuenta las consideraciones finales del informe para dar solución a este tema en un plazo de 60 días. **TERCERO:** Solicitar a la administración que informen de las acciones tomadas a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio OAI-386-2022, de Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA AUDITORIA INTERNA DEL PERIDO 2023. Para su conocimiento, se les remite el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2023. En ese documento se brinda un detalle de las actividades que se realizarán en el citado año, según los recursos disponibles, el criterio utilizado para la elaboración de este, los estudios programados y no programados, entre otros. El referido plan se elaboró, de conformidad con la normativa vigente, sobre ese particular, el cual es del conocimiento de la Contraloría General de la Republica. Se coordinará de previo con ese Concejo, la presentación del Plan Anual, por medio de una sesión de trabajo.

MUNICIPALIDAD DE BELEN
AUDITORIA INTERNA



PLAN ANUAL DE TRABAJO

2023

I. INTRODUCCION

En el presente plan se indican los servicios y actividades que llevará a cabo la Auditoría Interna durante el 2023, en cumplimiento de sus competencias, establecidas en la Ley No. 8292, General de Control Interno y demás normativa aplicable. En este plan se incluyen principalmente servicios de investigación, auditorías de carácter especial de acuerdo con su origen, servicios de tipo preventivo, así como el cumplimiento y atención de acuerdos emitidos por el Concejo Municipal y las auditorías de seguimiento de las recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización, así como por las emitidas por la Contraloría General de la República y las Auditorías externas contratadas por la propia institución. Con la ejecución de este plan, se pretende coadyuvar en la consecución de los objetivos de la Municipalidad y en el mejoramiento de sus procesos de trabajo, mediante la formulación de recomendaciones y observaciones, en relación con áreas, servicios o actividades importantes. Asimismo, se evaluará el cumplimiento del sistema de control interno vigente en las áreas que sean fiscalizadas, el uso de los recursos y el respeto de la normativa aplicable.

Además, con las acciones propuestas para este periodo, se busca mejorar el funcionamiento de la propia Auditoría, en especial la calidad de su función. Este plan podrá ser modificado durante el año, según se estime necesario, para atender solicitudes del Concejo, de la Contraloría y/o denuncias recibidas, que por su naturaleza requieran atención prioritaria. También podrá modificarse por esta Unidad de Fiscalización, cuando así lo considere necesario de acuerdo con la independencia funcional y de criterio que ostenta. Esos cambios serán comunicados oportunamente.

II. FUNDAMENTO LEGAL

En la formulación del plan se consideraron las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, entre ellas la Ley General de Control Interno, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, el Código Municipal. Así mismo, se contempló la normativa técnica vigente emitida por la Contraloría General de la República, como las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

III. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El periodo de ejecución comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023; sin embargo, el de revisión dependerá de la valoración que se realice de cada actividad o estudio en particular del presente programa de trabajo, lo cual podría extenderse más allá del periodo en que se va a ejecutar.

IV. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Proporcionar a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación de la administración se ejecuta conforme al marco legal, técnico y las sanas prácticas que le son aplicables; como objetivos específicos se pueden citar los siguientes:

- Coadyuvar a la administración en la consecución de los objetivos y en la mejora de las operaciones y de los servicios que presta a la comunidad.
- Contribuir a la mejora del sistema de control interno, del sistema de valoración de riesgos, los sistemas informáticos (tecnologías de información) y del proceso de planificación de la Municipalidad.
- Brindar en forma oportuna y de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Auditoría, servicios de asesoría y de advertencia, con el fin de brindar criterios, opiniones u observaciones en materia de competencia de la Auditoría, que coadyuven a la administración y al Concejo en la toma de decisiones.
- Administrar en forma eficiente y efectiva el proceso de Auditoría, que garantice la obtención de los recursos necesarios y su adecuado uso para el cumplimiento de sus funciones.

V. CRITERIOS VALORADOS

Entre los criterios que se pueden considerar en la selección de las actividades a desarrollarse en un Plan de trabajo de la auditoría, se encuentran los siguientes;

- Denuncias recibidas o remitidas a la Auditoría.
- Universo auditable de acuerdo con la matriz de riesgos determinada por la Auditoría Interna.
- Actividades coordinadas de la Contraloría General de la República.
- Actividades de cumplimiento normativo.
- Acuerdos emitidos por el Concejo Municipal a la Auditoría.

Cabe señalar que, en lo que respecta a la Matriz de riesgos de la auditoría, esta se clasifica en tres categorías, riesgo alto, medio y bajo, sin embargo, en función del recurso humano disponible en la Auditoría, para atender el universo auditable de la Municipalidad, es que se considera prudente enfocarse en aquellas actividades o procesos que presenten riesgo alto, que son los que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución. También es importante indicar que, la Auditoría, para el presente periodo, el enfoque de los estudios principalmente se orienta a los de Carácter Especial al estar originados por acuerdos emitidos por el Concejo municipal y a servicios de investigación a los cuales se les debe dar atención.

VI. UNIVERSO AUDITABLE

El Universo de Auditoría se refiere a la totalidad de actividades realizadas dentro de la municipalidad que pueden ser sujetas de posibles estudios por parte de la auditoría, en el cual se

determinó la existencia de 316 actividades formales en la Municipalidad, que se podrían denominar “actividades auditables”; que responden o forman parte dentro de una estructura predeterminada de procesos y subprocesos, las cuales están asociados a la vez, a una matriz de riesgos, donde se clasificaron para cada una de ellas, en tres niveles a saber; bajo, medio y alto.

VII. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

En el cuadro que se incluye al final de este punto, se detalla las revisiones que se proponen realizar la Auditoría Interna en el 2023, las cuales se denominan estudios programados. En ese cuadro, se ofrece información, relacionada con cada una de ellas, específicamente, sobre los objetivos de cada trabajo, que fueron seleccionados bajo los criterios explicados en el Punto V. Esos estudios se ejecutarán de conformidad con el procedimiento establecido por la Auditoría, lo que implica el cumplimiento en cada uno de ellos, de las siguientes fases:

- Planificación
- Examen
- Comunicación de resultados
- Seguimiento de recomendaciones.

Lo anterior, en cuanto resulte aplicable de conformidad con la naturaleza de cada estudio. La realización de las revisiones citadas dependerá de que no sea necesario destinar más tiempo del establecido en el presente plan, para atender otros estudios no programados, asesorías, advertencias y otras actividades no previstas en el plan. Los estudios de control interno se clasifican principalmente en Auditorías de Carácter Especial y de seguimiento.

VIII. ESTUDIOS DE AUDITORIA

Los estudios programados, se detallan a continuación, los cuales responden a auditorías de carácter especial, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Auditoría del Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, el Plan estratégico, el Universo auditable y la Matriz de riesgos de la Auditoría Interna, así:

Cuadro No.1 Estudios de Auditoria

| Cons c. | Descripción | Objetivo | Unidad | Área |
|------------|---|--|------------------|--------------------|
| 1 | Proceso de selección y reclutamiento | Evaluar el Proceso de selección y reclutamiento ejecutado por la Unidad de Recursos Humanos. | Recursos Humanos | Alcaldía |
| 2 | Estudio de salarios por horas extras a los funcionarios de la institución | Revisar la necesidad y razonabilidad del pago horas extras de la planilla institucional. | Recursos Humanos | Alcaldía |
| 3 | Acueducto | Evaluar el proceso de fiscalización de la contratación de hidrómetros | Acueducto | Servicios Públicos |

| | | | | |
|---------------------------------|----------------------------------|---|--------------------------|--------------------|
| por parte de la administración. | | | | |
| 4 | Estudio Alcantarillado Sanitario | Evaluar el Plan Maestro de Alcantarillado, así como lo relacionado con el cobro del servicio de Alcantarillado sanitario. | Alcantarillado Sanitario | Servicios Públicos |

| Cons c. | Descripción | Objetivo | Unidad | Área |
|------------|---|---|--|------------------------------|
| 5 | Atender las actividades determinadas en el plan extraordinario de la auditoría en cumplimiento de la Ley 9848 de la Auditoría Interna | Cumplir con las actividades del Plan extraordinario en cumplimiento de la Ley 9848 de la Auditoría Interna. | Presupuesto Patentes Contratación Administrativa Recursos Humanos | Administrativa Financiero |
| 6 | Plan estratégico y Operativo | Verificar la ejecución del Plan estratégico institucional y los planes operativos asociados a este. | Planificación Institucional | Alcaldía |
| 7 | Prevención de la Corrupción | Evaluar los mecanismos establecidos a nivel institucional para la prevención de la corrupción. | General | Institucional |
| 8 | Seguridad de la información | Evaluar el marco establecido en torno a la seguridad de la información a nivel institucional. | Informática | Informática |

Fuente: Elaboración propia.

Es importante indicar que las actividades del plan extraordinario de la auditoría de junio 2020-junio 2022, en cumplimiento de la Ley 9848, están relacionadas con aspectos de presupuesto, patentes, contratación administrativa (compras directas) y recursos humanos.

A. Estudios en ejecución

Los siguientes son estudios en ejecución, que fueron iniciados en el presente periodo, y que vana ser concluidos en el 2023, entre los que se pueden citar;

Cuadro No.2 Estudios en ejecución

| Consec. | Nombre | Objetivo | Estado |
|---------|-----------------------------------|--|------------------------------------|
| 9 | Contratación Administrativa sobre | Evaluar las contrataciones realizadas por la institución dentro del marco legal correspondiente. | Fase Comunicación resultados |

| | | | |
|----|--|---|---------------------------------|
| | servicios públicos | | |
| 10 | Bienes Inmuebles | Revisar la aplicación de las valoraciones de las propiedades de acuerdo con el marco normativo. | Fase Comunicación resultados |
| 11 | Ayudas otorgadas | Revisar las ayudas otorgadas por la institución ante la emergencia sanitaria del COVID 19. | Fase Comunicación resultados |
| 12 | Estudio de pluses salariales p ordedicación exclusiva y disponibilidad | Evaluar la determinación de la necesidad a nivel institucional de los pluses salariales por dedicación exclusiva y disponibilidad en los funcionarios públicos. | Fase examen |
| 13 | Manual de Puestos y de Clases | Revisar el Manual de Puestos y el de clases de puestos de la Municipalidad. | Fase Comunicación de resultados |
| 14 | Proceso de recuperación de espacios públicos | Evaluar el proceso de recuperación de espacios públicos realizados por la municipalidad. | Fase Inicial |

| Consec. | Nombre | Objetivo | Estado |
|---------|-----------------|----------|--------------------|
| 15 | Tarifas de agua | | Fase investigación |

Fuente: Elaboración propia.

B. Auditoría de seguimiento

En cumplimiento con lo establecido por la Ley General de control Interno, en sus artículos 17 y 22, inciso g, durante el periodo 2021, se les dará seguimiento a las respuestas recibidas por parte de la administración sobre informes emitidos (estudios y advertencias) por la Auditoría Interna en periodos anteriores, así como los informes, solicitudes o correspondencia recibida, que se reciban de parte de las siguientes instancias:

- Contraloría General de la República, según lo dispuesto en Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso g. y la Resolución R-DC-144-2015 Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones Emitidas por Contraloría General de la República, punto 2.5.
- Concejo Municipal.
- Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes.
- Instituciones Públicas (por ejemplo, Contabilidad Nacional, Tribunal Supremo de Elecciones Defensoría de los Habitantes, entre otros).
- Colegios Profesionales, tal como el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
- Correspondencia recibida, tanto interna como externa.

En relación con el seguimiento que debe dar la auditoría sobre las recomendaciones emitidas producto de los estudios realizados por esta, el mismo se realizará de manera periódica de acuerdo con los informes emitidos por esta Unidad de Fiscalización durante el presente periodo y de manera anual para las recomendaciones emitidas de estudios realizados en periodos anteriores al 2022. Además, se considera todos los informes emitidos por la Auditoría y las recomendaciones que para el presente periodo no hayan sido atendidas o presente un grado de avance en su cumplimiento. Por lo que este tipo de auditoría involucra todas las Áreas y Unidades que presenten esta situación, así como las emitidas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación (CCDRB).

Cuadro No.3 Seguimiento de recomendaciones
Al 31 de diciembre del 2022

| | Descripción | Objetivo |
|----|---|---|
| 16 | Seguimiento recomendaciones Auditoría | Realizar el seguimiento de las recomendaciones o consideraciones finales emitidas por la Auditoría Interna por medio de estudios de control interno o advertencias y asesorías. |
| 17 | Seguimiento recomendaciones Contraloría General de la República | Realizar el seguimiento de las recomendaciones o consideraciones finales emitidas por la Contraloría General de la República. |
| 18 | Seguimiento recomendaciones Auditoría Externa | Realizar el seguimiento de las recomendaciones emitidas por Despachos de Auditorías Externas. |
| 19 | Seguimiento Especifico | Realizar seguimiento de asesorías y advertencias, así como de los informes que se emiten durante el periodo o de la atención que realice la administración. |

Fuente: Elaboración propia.

C. Servicios preventivos

Entre las competencias de esta Unidad de Fiscalización, se encuentran las de asesor, advertir cuando así lo considere necesario y dar servicio de apertura y cierre de libros legales.

▮ Asesoría y advertencia

En atención a lo establecido en el inciso d), del artículo 22 de la Ley No. 8292, se tiene previsto dar asesoría a la Administración, Comité Cantonal de Deportes y al Concejo Municipal, de acuerdo con su competencia, sobre diferentes asuntos de interés, que se ande del conocimiento de la Auditoría Interna, con el propósito, advertir sobre la necesidad del cumplimiento en esos casos concretos, así como de normativa legal y técnica aplicable. Así las cosas, para el periodo 2023, se definió un

determinado número de horas, para la atención de los acuerdos remitidos por el Concejo Municipal a esta Unidad de Fiscalización, dado que se debe destinar tiempo en la ejecución de otras actividades de igual importancia, por lo que una vez que se consuma el tiempo establecido los acuerdos pendientes de ejecutar se trasladaran para el siguiente periodo, entre lo que se pueden citar van hacer considerados, se encuentran los siguientes;

Cuadro No.4
Acuerdos emitidos por el Concejo Municipal Al 31 de diciembre del 2022

| Con. | Número acuerdo | Fecha | Tema |
|------|----------------|-----------|---------------------------|
| 1 | 0220-2022 | 19/1/2022 | Entubado Colegio Técnico. |
| 2 | 1422-2022 | 16/3/2022 | Quebrada sin nombre. |

| Con. | Número acuerdo | Fecha | Tema |
|------|-------------------------------------|-----------|---|
| 3 | 1433-2022 | 16/3/2022 | Pedregal. |
| 4 | 1918-2022 | 29/3/2022 | Manual de Procedimientos del CCDRB. |
| 5 | 2428-2022 3543-2022 3811-2022 | 4/5/2022 | Servicio tratamiento aguas residuales. |
| 6 | 2709-2022 | 11/5/2022 | Acueducto |
| 7 | 2734-2022 | 11/5/2022 | Proyecto aguas residuales. |
| 8 | 3118-2022 | 8/6/2022 | Contrataciones relacionadas con la empresa COPRODESA. |
| 9 | 4315-2022 | 3/8/2022 | Pagos anticipados indemnizaciones. |
| 10 | 4709-2022 | 17/8/2022 | Estudio de Reasignaciones. |
| 11 | 4725-2022 | 17/8/2022 | Presupuesto Recursos Humanos. |
| 12 | 4805-2022 | 24/8/2022 | Estudio hidrogeológico denominado "Patio de operaciones desarrollo por la empresa Inmobiliaria ZF S.A".PEDREGAL |

Fuente: Elaboración propia.

- Libros Legales

De acuerdo con las competencias de la auditoría interna y en apego a la normativa aplicable, especialmente a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, en relación con dar el servicio de *“Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.”* Dado lo anterior, se tiene programado la asignación del tiempo requerido para atender las solicitudes que realice la secretaria del Concejo Municipal, Comité Cantonal de Deportes y la administración municipal en general cuando así lo requiera.

IX. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

La Auditoría Interna en el ejercicio de las competencias conferidas por ley, puede realizar análisis de presuntos hechos irregulares que pueden ser generadores de responsabilidad, las cuales pueden darse de oficio, producto de una auditoría, en atención a la denuncia de un tercero, o como respuesta a una solicitud del jerarca o de titulares subordinados, por presuntos hechos irregulares. Lo anterior tiene sustento específicamente en la Ley General de Control Interno (No 8292) y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (No 8422) y los lineamientos definidos sobre la materia por parte del Ente contralor. Un aspecto importante para señalar es el carácter confidencial que debe prevalecer sobre las investigaciones en trámite, y de la identidad de quienes presentan denuncias en esta Unidad de Fiscalización.

Así las cosas, en el presente plan se tiene destinado la asignación de recursos para la atención y ejecución de servicios de investigación, en función a las denuncias recibidas tanto del periodo 2022, como de otros periodos que por un tema de limitación de recursos y disponibilidad de tiempo no han sido posible atender, dado que la celeridad de estas depende del recurso humano disponible para su atención, así como de su complejidad y alcance, además es importante señalar que estas tienen prioridad sobre cualquier otro estudio programado o en ejecución, es decir que en caso de que alguno de ellos requiera ampliar los tiempos de ejecución o darle prioridad en su atención, otras actividades o estudios pueden ser excluidos o suspendidos de forma temporal del presente plan para darle espacio a estos, los cuales se retomarían posteriormente para su conclusión en el presente o futuros planes de trabajo.

Así las cosas, para el periodo 2023, se definió un determinado número de horas, para la atención de denuncias recibidas directamente en la Unidad, así como las remitidas por el Concejo Municipal, por lo que se irán atendiendo de acuerdo a la antigüedad, riesgo, necesidad, entre otros criterios, dado que con el correr de los años estas se han ido incrementando y acumulando a una velocidad mayor a la capacidad de respuesta, de la que ha podido tener la auditoría, por lo que para este periodo se tiene previsto que dos auditores tengan dentro de sus principales funciones la atención de denuncias o hechos irregulares. Sin embargo, es importante señalar, que una vez que se cumpla con los tiempos destinados para su atención, las denuncias que queden pendientes de tender, se trasladarán para ser atendidas en el siguiente periodo.

A continuación, se muestran las remitidas por el Concejo que se encuentran en la lista junto con las que ha recibido la auditoría;

Cuadro No6
Acuerdos emitidos por el Concejo municipal Al 31 de diciembre del 2022

| No acuerdo | Fecha | Tema |
|------------|------------|---|
| 4351-2022 | 3/8/2022 | Programa de formación artística que ofrece Cultura. |
| 4724-2022 | 17/08/2022 | |
| 5052-2022 | 31/8/2022 | Trabajos en Calle Tilianos. |
| 5142-2022 | 7/9/2022 | Proceso selección concurso No04-2022). |
| 5831-2022 | 14/10/2022 | |

Fuente: Elaboración propia.

Además, es importante recalcar que esta Unidad de Fiscalización debe velar siempre por cumplir con el Principio Confidencialidad.

X. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

En relación con el tema de calidad, en este se debe considerar los siguientes aspectos:

- Como parte del cumplimiento de las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, mediante resolución No-RC-033-2008, sobre la Auto evaluación de la Calidad, de las Normas Generales de Auditoría y del cumplimiento del Plan de mejora de la Auditoría Interna, cada año se debe realizar la autoevaluación de la calidad donde se mide el desempeño del proceso por parte del Jefe de la auditoría y la administración superior y áreas auditadas.
- Adicionalmente es importante indicar que para el periodo 2021, se realizó la contratación directa 2021CD-000076-0002600001 del servicio de la empresa GF Consultores la cual se ejecutó en el primer semestre del 2022, quienes apoyaron a esta Unidad de Fiscalización en el proceso de desarrollar la instrumentalización del sistema de calidad de la auditoría interna, con el propósito de disponer del soporte y herramientas requeridas para tal fin, que a su vez permitirá cumplir con lo establecido con las directrices emanadas por la Contraloría General de la República, además de poder atender las actividades establecidas en el plan de mejora de periodos anteriores, por lo que en este periodo se tiene previsto continuar con una serie de acciones relacionadas con este tema.
- También dentro de este tema de calidad se considera el tiempo asignado para la revisión de los papeles de trabajo, los cuales deben estar sujetos a lo establecido en las Normas emitidas por la Contraloría General de la República.

XI. ESTUDIOS NO PROGRAMADOS

Se entiende por estudios no programados, todos aquellos trabajos imprevistos, no contemplados en el punto anterior, que sea necesarios efectuar en el 2023. Éstos por su naturaleza, son de carácter prioritario y por lo general, surgen como producto de solicitudes del, de la Contraloría General de la República o de otras instituciones públicas que requieren de los servicios de la Auditoría. También se pueden originar de oficio por parte de la jefatura de la Unidad de Fiscalización, ante posibles eventos de relevancia a nivel institucional. Para los estudios no programados, se tiene previsto en el presente plan de trabajo, la asignación de recursos, no obstante, estos están muy limitados debido a lo saturado en que se encuentra el citado plan, ante el volumen de trabajos que se deben realizar para este periodo, por la cantidad de denuncias y acuerdos del Concejo que se debe atender. En caso de que se necesite un mayor número de días para atenderlos, se sustituirá uno o más estudios de los programados, según resulte pertinente, de lo cual se informará al Concejo y a la Contraloría General de la República.

XII. OTRAS ACTIVIDADES

a. Otras Labores técnicas

La auditoría como parte de sus labores debe realizar actividades, aunque no son específicamente de revisión están relacionadas con ésta, son necesarias porque contribuyen con el desarrollo de las funciones propias del área, adicionalmente al ser el equipo de trabajo meramente técnico, como se detalla;

- Plan anual de auditoría del periodo 2023.
- Informe de Labores periodo 2022.
- Informe de seguimiento de periodos anteriores al 31 de diciembre del 2022.
- Seguimiento Plan Operativo de la Auditoría.
- Control documental de los papeles de trabajo.
- Supervisión general de cada uno de los estudios realizados
- Instrumentalización del sistema de calidad de la Auditoría Interna, por medio deservicios de apoyo externo.
- Evaluación del desempeño del equipo de trabajo.

Adicionalmente, se tiene previsto para el presente periodo continuar con el trámite ante la Contraloría General de la República la aprobación del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, en cual se encuentra en procesode ajustes de acuerdo con las observaciones emitidas por ese Ente Contralor, así comoconcluir con la automatización de la matriz de riesgos definida por la Auditoría Interna, como herramienta de soporte en la realización de los estudios que realiza. Por último, se tiene previsto la elaboración de las disposiciones administrativas del Auditor Interno, como parte del cumplimiento de los lineamientos establecidos por el ente contralor y el Concejo Municipal.

b. Labores Administrativas

Esta área de fiscalización no dispone de un funcionario que realice las labores secretariales o de tipo administrativo, por lo que las mismas son distribuidas entre todo el equipo de la Auditoría, pero principalmente sobre la jefatura, quien debe realizar entre otras las siguientes tareas:

- Elaboración y seguimiento del Presupuesto de la Auditoría Interna.
- Gestión de las compras de la Auditoría Interna.
- Asistir, coordinar, participar en Comisiones o reuniones, ejecutar tareas gerenciales, presentación de informes, seguimiento cumplimiento de metas.
- Preparar, ejecutar y dar seguimiento del presupuesto ordinario, extraordinario, así como las modificaciones de la auditoría del periodo.
- Monitoreo de la matriz de riesgos de la Auditoría Interna.
- Monitoreo de los indicadores internos.

Además, se requiere realizar la gestión el trámite entre los funcionarios de las siguientes actividades;

- Coordinar y participar del proceso de contratación y compras para la auditoría.
- Coordinar los desembolsos asociados a los procesos de compras,
- Control de los compromisos relacionados con el presupuesto anterior
- Coordinar con cada uno de los colaboradores de la auditoría las diversas actividades asignadas.
- Coordinar reuniones tanto a nivel interno como a nivel institucional.
- Atención presencial y telefónica de funcionarios de la institución como avisitantes o proveedores.
- Manejo del control de correspondencia interna (Municipalidad).
- Manejo del control de correspondencia externa.
- Control de acuerdos municipales remitidos a la Auditoría Interna.
- Control documental interno (oficios, informes, minutas).
- Control de los indicadores de desempeño del personal.
- Gestión del archivo interno el cual se clasifica en corriente y pasivo.
- Control de capacitaciones
- Control de activos de la Unidad.
- Control de bienes menores.

Así como de organizar, controlar o administrar cualquier otra actividad administrativa que se requiera gestionar a lo interno de la Unidad.

XIII. DISTRIBUCION DE LAS ACTIVIDADES

Se presenta a manera de resumen las actividades que se van a realizar en el periodo 2023, por tipo de servicio, de acuerdo con el peso relativo de ellas.

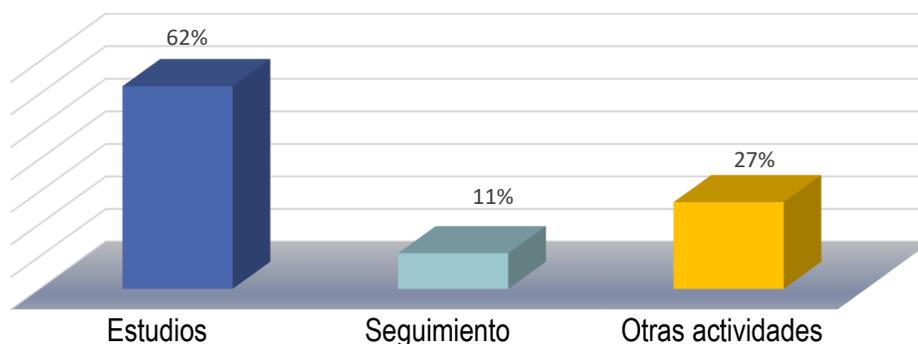
Gráfico No1
Distribución de
Periodo 2023



Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico No2, se muestra la concentración de las actividades relacionadas con estudios donde el peso de estos representa el 62%, ya que un 11% corresponde al seguimiento realizado a las recomendaciones emitidas tanto por los estudios realizados de la Auditoría Interna, como la externa y las de la Contraloría General de la República el 27%, restante a labores no relacionadas con estudios de auditoría, pero que igual forma son importantes para las labores de la Unidad.

Gráfico No2 Distribución por tipoPeriodo 2023



Fuente: Elaboración propia.

XIV. RECURSOS DE LA AUDITORIA

La ejecución del Plan de Trabajo, correspondiente al periodo 2023, se realiza partiendo de la disponibilidad de cuatro auditores asistentes todos en plaza fija. Por otra parte, existen estudios que van a requerir del apoyo externo de profesionales ya sea en aspectos técnicos como legales para el desarrollo de estos, dado que dentro del equipo de la auditoría no se tenga la competencia para ello. Por último, además del recurso humano y de la asesoría técnica y legal se requiere para la ejecución del trabajo, los implementos de oficina, de equipo de cómputo, así como del medio de transporte institucional para los traslados a los diferentes lugares cuando se requiera, el cual se realiza a través del apoyo de los vehículos de la institución cuando estos están disponibles.

XV. CAPACITACION

En el periodo 2023, se tiene previsto que el personal de la auditoría refuerce y actualice conocimientos bajo dos modalidades, sin embargo, es importante indicar que para el periodo 2023, esta Unidad de Fiscalización no se le asignaron recursos en este tema, no obstante, son necesarios para poder mantener un equipo de trabajo actualizados en los diferentes campos o materias que se requieren para el desempeño adecuado de sus funciones.

- Capacitación interna: La cual se realizará por medio de temas específicos clasificados en tres ejes temáticos a saber; legal, institucional y de auditoría, que le serán asignados a cada miembro del equipo de la auditoría, quienes deberán desarrollar y presentar ante este.
- Capacitación externa: Es aquella recibida por medio de terceros y que pueden ser en las siguientes materias; Papeles de Trabajo de acuerdo a lo establecido en las nuevas Normas Generales de la Auditoría del Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República (NGASP), Nueva Ley de Contratación Administrativa, en materia pública y administrativa, Presupuesto Público, Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, Auditoría de la ética, Libros legales automatizados, Desarrollo Urbano y vial, Reforma Procesal Laboral, sobre las buenas prácticas en la Auditoría Interna a través de la participación de Congresos relacionados con diversas temáticas.

Por último, es importante resaltar, que un plan de trabajo es un instrumento que permite trazar de forma ordenada y clara la línea de acción sobre la cual desea establecer las actividades a desarrollar durante el periodo, no obstante, esto no se debe interpretar de forma alguna que no está sujeto a sufrir ajustes o variaciones ante cambios o situaciones impredecibles tanto a lo interno como del entorno que al final impacten en su cumplimiento, el presente plan se realizó considerando llenar la plaza de asistente de auditoría que fue suspendida en periodos pasados, de ahí que entre más se prolongue el proceso de contratación, es más probable que este requiera ajustarse para excluir algunas de las actividades incluidas en el mismo, además de que se debe considerar el periodo de inducción que se le debe dar al personal una vez que se incorpore al equipo de trabajo la Auditoría.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar en estudio por parte de este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio OAI-388-2022 de Licda. Maribelle Sancho, Auditora Interna.

ASUNTO: SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA INTERNA.

Como parte del proceso de seguimiento de recomendaciones y consideraciones emitidas por esta Auditoría Interna, se le informa que se está realizando el proceso de revisión y validación de la información incorporada por el Concejo Municipal y las Direcciones y Unidades de la Municipalidad al sistema Síguelo, para establecer el estado de avance en la atención de los aspectos de mejora

identificados en los hallazgos registrados en cada informe. Es importante recordar lo dictado por la Ley 8292, Ley General de Control Interno sobre la responsabilidad de la administración en la atención de las disposiciones emitidas por la Auditoría Interna:

“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

Adicionalmente, se solicita indicar el nombre del funcionario (a) responsable de incorporar información al Sistema Síguelo, para su posterior revisión y validación para la atención de las recomendaciones antes citadas. Por lo antes expuesto, se requiere, que el Concejo Municipal registre en el sistema Síguelo las evidencias documentales para la correspondiente valoración y actualización del estado de las recomendaciones y consideraciones, se solicita el registro de esta documentación antes del 31 de enero 2023.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditora Interna. **SEGUNDO:** Realizar una sesión de trabajo para atender este tema el miércoles 18 de enero a las 5:00 p.m. de manera virtual.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio OAI-389-2022, de Maribelle Sancho García, Auditora Interna. **ASUNTO:** SEGUIMIENTO ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE 2022. Como parte del proceso de seguimiento de recomendaciones y consideraciones emitidas por esta Auditoría Interna y producto de la revisión de información incorporada al sistema Síguelo, no se registra para el periodo 2022, información que permita validar el cumplimiento de estas, a continuación, se detallan los recomendaciones y consideraciones con la condición antes mencionada:
Informe de Asesoría AAI-06-2019 Celebración del día del régimen municipal del periodo 2017 del 17 de abril 2019, antigüedad: 930 días.

| Consideración | Estado al 31 dic 2022 |
|--|-----------------------|
| 1. En lo sucesivo la Administración y el Concejo Municipal deben evitar realizar este tipo de prácticas, cuando no se disponga de los recursos presupuestados necesarios para poder llevarlas a cabo, que al final podría haber menguado la oportunidad de capacitación para los funcionarios de la municipalidad. | No atendida |
| 8.El Concejo Municipal debe ejercer un estricto control sobre su presupuesto con el fin de asegurarse que cuenta con los recursos necesarios que le permitan adquirir los bienes y servicios para el desarrollo de sus funciones, sin recurrir al uso de partidas presupuestarias que pertenezcan a la administración. | No atendida |

Informe de Asesoría AAI-03-2015 Aspectos de Contratación Administrativa y Probidad del 27 de julio 2015, antigüedad: 1.876 días

| Consideración | Estado al 31 dic 2021 |
|---|-----------------------|
| <p>De conformidad con lo establecido en párrafos precedentes, y según los criterios jurídicos mencionados, el Concejo como máximo jerarca del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, debe velar por el pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en lo referente a evitar posibles incompatibilidades y conflictos de intereses. Además, de propiciar la observancia de los principios de probidad y transparencia, estipulados en la Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, No.8422.</p> <p>En aras de fortalecer el control interno y el cumplimiento normativo y de ética, se deben evitar situaciones que pueden propiciar incompatibilidades en contrataciones, conflicto de intereses y falta de probidad. Por lo cual, en casos que puedan suscitarse, si un regidor participa en una votación, en la que se trata algún aspecto asociado con alguna contratación, en el que podría tener algún interés o participación directa o indirecta, de algún familiar, incluso ir más allá y no solo discriminar si el mismo fue realizado al amparo de alguna excepción a los procedimientos de contratación, como por ejemplo el caso del animus beneficiando, y evitar a priori este tipo de situaciones.</p> | No atendida |

Informe INF-AI-03-2-2020 Seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna al 31 de diciembre de 2019 del 14 de mayo 2020, antigüedad: 667 días

| Recomendación | Estado al 31 dic 2022 |
|---|-----------------------|
| <p>Por lo anterior, la Administración Superior debe coordinar con los responsables de la atención directa de las recomendaciones para que éstas presenten la documentación soporte de las acciones realizadas cada una de las recomendaciones emitidas por la Auditoría, con el fin de evidenciar su gestión. Además, en caso de que la situación de alguna recomendación cambie, es responsabilidad sustentarlo y comunicarlo de forma oportuna a esta Auditoría, para realizar el debido seguimiento y evaluación del estado correspondiente.</p> | No atendida |
| <p>Por lo anterior, se debe definir para cada recomendación que ha emitido la Auditoría, y a futuro para cada una de las recomendaciones, el responsable y la fecha prevista de implementación y el plan de acción cuando se requiera, que le permita tener el control y un adecuado seguimiento de cada recomendación, y a su vez con ello se contribuya al fortalecimiento del control interno institucional.</p> | No atendida |
| Recomendación | Estado al 31 dic 2022 |
| | |

| | |
|--|-------------|
| Presentar la documentación soporte de las acciones realizadas para implementar cada una de las recomendaciones emitidas por la Auditoría, con el fin de evidenciar su gestión de seguimiento y fortalecimiento del control. Además, en caso de que la situación de alguna recomendación se modifique o cambie, es su responsabilidad sustentarlo y comunicarlo a esta Auditoría. | No atendida |
| Definir los mecanismos para que se implementen las recomendaciones en el corto plazo, procurar un control continuo y efectivo, con el fin de fortalecer el control interno de la Municipalidad, además de cumplir con sus responsabilidades establecidas en la Ley. | No atendida |

Informe INF-AI-01-1-2021 Seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna al 31 de diciembre de 2020 del 19 de mayo 2021, antigüedad: 413 días

| Recomendación | Estado al 31 dic 2022 |
|---|-----------------------|
| 1. Documentación respaldo de acciones implementadas Por lo anterior, ese Órgano debe realizar las acciones útiles y necesarias con el fin de que atención directa de las recomendaciones para que realicen las acciones necesarias para la atención de cada una de las recomendaciones emitidas por la Auditoría. Además, documentarlo e incluirlo en la herramienta Síguelo, para realizar el debido seguimiento y evaluación del estado correspondiente. | No atendida |
| 2. Fecha de cumplimiento de recomendaciones De acuerdo con la revisión realizada, se determinó que ninguna recomendación presenta fecha de cumplimiento, cuenta con esta información, por lo que no hay un límite establecido para la atención de estas. Por lo anterior, se debe definir para cada recomendación que ha emitido la Auditoría, y a futuro para cada una de las recomendaciones, el responsable y la fecha prevista de implementación y el plan de acción cuando se requiera, que le permita tener el control y un adecuado seguimiento de cada recomendación, y a su vez con ello se contribuya al fortalecimiento del control interno institucional. | No atendida |
| Así las cosas, el Concejo Municipal está llamado a velar por el fortalecimiento de la cultura de control interno institucional como parte de esa primera línea de defensa, el cual se puede realizar por medio de un seguimiento efectivo sobre la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna a través de informes y advertencias, lo cual dará como resultado mejoras en los niveles de eficacia, eficiencia y economía en la gestión administrativa de la Municipalidad y el fortalecimiento de este a nivel municipal. | No atendida |

Informe INF-AI-03-2022 Auditoría de Carácter Especial Evaluar la Implementación del Sistema de Control Interno y Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI) de la Municipalidad, antigüedad: 126 días

| Recomendación | Estado al 31 dic 2022 |
|--|-----------------------|
| 24. Definir en el menor tiempo posible, lo concerniente con la Unidad de Control Interno y el puesto de Asesor de Control Interno, así como las funciones de estas, con el fin de alinearlo con lo estipulado en el Reglamento de Control Interno, de forma tal que se fortalezca el Sistema de Control Interno y SEVRI a nivel institucional. | No atendida |

Es importante recordar lo dictado por la Ley 8292, Ley General de Control Interno sobre la responsabilidad de la administración en la atención de las disposiciones emitidas por la Auditoría Interna:

“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

Dada la antigüedad de las consideraciones y recomendaciones desde la remisión de los informes, sin que se tenga evidencia de las acciones realizadas por parte de Concejo Municipal para la debida atención de los aspectos de mejora identificados y el fortalecimiento del control interno institucional, se requiere, que se registren en el Sistema Síguelo la evidencia documental para la atención de estas antes del 31 de enero 2023, para que puedan ser consideradas en el seguimiento actual de la auditoría.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditora Interna.
SEGUNDO: Realizar una sesión de trabajo para atender este tema el miércoles 18 de enero a las 5:00 p.m. de manera virtual.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-001-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado Ramírez. Se adjunta el Memorando ADS-M-152-2022 suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora del Área Desarrollo Social, por medio del cual remite Convenio de Cooperación y transferencia de Recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Belén para la ejecución del Programa Red de Cuido PANI-MUNICIPALIDAD. El mismo cuenta con el aval de la Dirección Jurídica DJ-563-2022.

ADS-M-152-2022

Se remite expediente administrativo OBS-063-2022 denominado “Convenio de Cooperación y transferencia de Recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Belén para la ejecución del Programa Red de Cuido PANI-MUNICIPALIDAD”; para la respectiva aprobación del Concejo Municipal. El mismo cuenta con el aval de la Dirección Jurídica DJ-563-2022. Dicho expediente original cuenta con 13 folios ordenados cronológicamente.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA RED DE CUIDO PANI-MUNICIPALIDAD”

Entre nosotros, GLORIANA MARÍA LÓPEZ FUSCALDO, mayor de edad, divorciada, abogada, con domicilio en San José, portadora de la cédula de identidad número uno –cero ocho tres dos –cero uno tres siete, en mi condición de Representante Legal del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, institución autónoma con cédula de persona jurídica número tres - cero cero siete- cero cuarenta y dos mil treinta y nueve, personería que consta en el acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de la República, número uno, celebrada el ocho de mayo de dos mil veintidós, artículo cuarto, publicado en el Alcance N°91 La Gaceta N° 85 del martes diez de mayo de dos mil veintidós, en adelante denominado “PANI”; y THAIS MARÍA ZUMBADO RAMÍREZ, mayor de edad, casada, abogada, vecina de la Asunción de Belén, portadora de la cédula de identidad cuatro - cero ciento veintiocho - cero setecientos dos, en mi condición de Alcaldesa de la MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE BELÉN, según consta en publicación en la Gaceta No. 67 del jueves 7 de abril del 2022, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD”; hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad, el cual se registrará por las disposiciones y consideraciones:

CONSIDERANDO

i. Que la Constitución Política de Costa Rica declara en su artículo 55 que la protección especial de la niñez y la madre está a cargo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), con la colaboración de las otras instituciones del Estado. Esta protección especial comprende todo el marco de derechos de la niñez y la adolescencia y, particularmente, en cuanto a los derechos de los niños y niñas se reconoce como derecho fundamental el reconocido por la propia Convención de los Derechos del Niño en su artículo 18 inciso 3): el derecho a la atención integral de los niños y niñas. Se comprende que es un derecho de los niños y niñas, con la obligación del Estado de adoptar todas las medidas apropiadas para que los niños y niñas cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños en relación con los cuales se cumplan los requisitos establecidos. Asimismo, como elemento adicional, además del referente al derecho a la educación en el artículo 39, el artículo 31 de la Convención señalada indica que los Estados partes reconocen el derecho de los niños y niñas al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y las artes.

En cuanto a la legislación costarricense, el Código de la Niñez y la Adolescencia señala en su artículo 31, el derecho de las personas menores de edad a crecer y ser educadas en el seno de una familia, siendo que las instituciones públicas competentes brindarán las oportunidades que se requieran para superar la problemática familiar, así como la capacitación y orientación laboral a los padres y madres,

destacándose que el PANI es uno de los encargados de garantizar a las madres trabajadoras el acceso a programas de atención integral para el cuidado de sus hijos durante la niñez. Este cuidado y desarrollo integral es realizable por el PANI a través de la colaboración con otras instituciones, colaboración que la misma Constitución Política demanda y que pretende expandir el rango de cobertura de los servicios de atención y cuidado durante la niñez para favorecer la vida en familia y facilitar a los padres o personas cuidadoras de estos niños y niñas, las condiciones para poder desarrollar procesos educativos y laborales.

ii. Que dentro de los fines del PANI se encuentra brindar asistencia técnica y protección a la niñez, la adolescencia y a la familia en situación de riesgo (art. 3 inciso e) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, además, dentro de las atribuciones de la institución se encuentra el suscribir convenios de cooperación, nacionales e internacionales, para apoyar y fortalecer el cumplimiento de los objetivos de la Entidad (art. 4 inciso q) del mismo cuerpo normativo. Todo esto se ve concretado en la regulación del artículo 38 de dicha ley orgánica que establece la autorización expresa al PANI para transferir fondos, con cargo a su presupuesto, a organismos públicos, privados y personas físicas, con la autorización y la supervisión de la Contraloría General de la República, con el fin de implementar y ejecutar programas en beneficio de la niñez, la adolescencia y la familia. En ese sentido, todo el conjunto de disposiciones jurídicas facilita al PANI a desarrollar sus fines con la participación activa de diversos actores sociales, entre estos las mismas instituciones del Estado, con especial particularidad los Gobiernos Locales como entes administrativos descentralizados por territorio.

iii. Que los Gobiernos Locales, de conformidad con el Código Municipal vigente, particularmente con lo señalado en el artículo 3 de dicho cuerpo normativo, ejercen su competencia dentro del cantón respectivo, pudiendo dentro de estas competencias, invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública, para el cumplimiento de los fines locales, regionales o nacionales, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba. Esta autorización legal para suscribir convenios para desarrollar fines particulares en beneficio del cantón particular se ve clarificada en el artículo 4 inciso f) del Código.

iv. Que la Ley 9220 que crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil en su artículo 18 establece la autorización al PANI para destinar recursos a apertura y operación de centros de cuidado y desarrollo infantil.

v. Que el PANI ha creado el Proyecto de vinculación PANI-Gobiernos Locales en el marco del Programa de la Red Nacional de Cuido, dicho proyecto tiene como objetivo general ofrecer alternativas de cuidado y desarrollo infantil a niños y niñas entre los 0 y 12 años, cuyos padres y madres requieran servicios de cuidado para lograr su inserción o mantenimiento laboral y/o educativo, esto mediante la vinculación PANI-Gobiernos Locales.

vi. Que la Municipalidad de Belén, inició el proceso de vinculación con el PANI para la operación del Programa Red de Cuido PANI-Gobiernos Locales, por lo que, existiendo aval técnico de parte de la Gerencia Técnica para el inicio de la relación de cooperación estratégica, en ejercicio de las facultades legales, ambas partes acuerdan la suscripción de un convenio de cooperación y transferencia de recursos.

POR TANTO

De conformidad con las anteriores consideraciones y ejercicio de sus competencias, hemos convenido celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer un mecanismo de cooperación interinstitucional y de transferencia de recursos por parte del PANI a LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución del “Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad” y la consecución de la meta encomendada al PANI dentro del Plan Nacional de Desarrollo para la ampliación de la Red Nacional de Cuido por medio del financiamiento de nuevos cupos de atención en los Centros Infantiles de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) municipales. Dichos centros ofrecen alternativas de cuidado infantil de niños y niñas con edades comprendidas entre los cero y los doce años de edad (0-12). Asimismo, se pretende favorecer la inserción laboral y/o educativa de los padres, madres, familiares, depositarios o responsables del cuidado de las personas menores de edad y que requieren del apoyo del Estado, en razón de su condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, mientras estos desempeñan estas actividades.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Serán obligaciones del PANI:

- a.- Transferir a LA MUNICIPALIDAD los recursos indicados en el presente convenio para la ejecución del “Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad”.
- b.- Asesorar técnicamente a LA MUNICIPALIDAD para la mejora continua de la calidad del servicio de atención de la población objeto del presente convenio, así como brindando los insumos para la construcción de los términos de referencia en caso de operar el Programa a través de una empresa contratada por la Administración municipal.
- c.- Recibir y realizar la revisión de la liquidación presupuestaria presentada por LA MUNICIPALIDAD y tomar las acciones que corresponda.
- d.- Velar por la calidad en el servicio brindado a las personas menores de edad y el buen uso de los recursos girados, para ello, podrá requerir a LA MUNICIPALIDAD los informes que sean necesarios, brindarle criterios técnicos, realizar visitas y asesoría a los CECUDIS de LA MUNICIPALIDAD, u otras acciones de supervisión.
- e.- Velar por el cumplimiento de los criterios de ingreso, egreso y atención de los niños y niñas beneficiarias del “Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad” y que dichos criterios estén conformes con el marco jurídico aplicable.
- f.- Llevar los registros de la población beneficiaria del “Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad” que le remitirá mensualmente LA MUNICIPALIDAD, y realizar las revisiones que correspondan.
- g.- Definir y comunicar el instrumento por medio del cual la MUNICIPALIDAD deberá remitir de manera semestral la condición laboral o educativa de los responsables del cuidado de las personas menores de edad.

2.- Serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

a.- Destinar los recursos económicos transferidos por el PANI exclusivamente al cuidado y atención integral de los niños y niñas beneficiarios del “Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad”, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a.1.- Edades comprendidas en el rango de los cero y los doce años de edad (0-12).

a.2.- Provenir de un grupo familiar en condición de pobreza, pobreza extrema o encontrarse en vulnerabilidad con necesidades de cuidado por la inserción laboral o educativa de sus padres, madres o responsables del cuidado, con quienes conviven.

b.- Garantizar una oferta de servicios de cuidado y atención integral de calidad, a través del CECUDI de la MUNICIPALIDAD, para los niños y niñas beneficiarias, de conformidad con el Modelo de Atención aprobado por el PANI.

c.- En el caso de que los niños y niñas sean referidos por las Oficinas Locales del PANI, dar prioridad en su ingreso cuando existan cupos disponibles.

d.- Levantar listas de espera de beneficiarios a efectos de solicitar al PANI un posible aumento de cupos cuando se considere pertinente y siempre sujeto al aval técnico y la disponibilidad presupuestaria del PANI.

e.- Garantizar que el CECUDI cuente con el personal idóneo, capacitado y suficiente para la adecuada atención de los niños y niñas, según los lineamientos establecidos por el PANI, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Pública (en caso de ser aplicable) y los estándares esenciales de calidad definidos por Red Nacional de Cuido. El personal no deberá contar con antecedentes judiciales o administrativos por situaciones violatorias de derechos de personas menores de edad, el personal que se contrate, a partir de la firma del presente convenio, con fondos girados por el PANI no podrá estar vinculado por parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con funcionarios de LA MUNICIPALIDAD.

f.- Realizar encuestas de satisfacción periódicas del servicio prestado a los niños y niñas beneficiarios del servicio y los padres, madres o encargados de éstos.

g.- Realizar un uso adecuado de los recursos económicos girados y presentar la liquidación de recursos de conformidad con lo establecido en este Convenio, a sabiendas de que, de no hacerlo, no será posible brindar continuidad al “Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad”.

h.- Remitir semestralmente al PANI a más tardar el último día hábil del mes de junio y a más tardar el último día hábil del mes de diciembre (según vigencia del convenio), una certificación sobre la inserción laboral y/o educativa de los responsables del cuidado de las personas menores de edad, de conformidad con los lineamientos establecidos por el PANI.

i.- Garantizar el cumplimiento de los indicadores de calidad, requerimientos y recomendaciones técnicas fruto del proceso de supervisión o de atención de denuncias por situaciones violatorias de derechos, así como otros establecidos por el PANI a nivel técnico o a nivel financiero.

j.- Velar por el cumplimiento de los reglamentos internos con que cuente el Programa, los criterios de ingreso, egreso y atención de los niños y niñas beneficiarias y que en su aplicación sean respetuosos de sus derechos, su dignidad humana y que tengan como fundamento el interés superior de éstos, asimismo, que se apeguen al perfil y objetivos del “Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad”.

l.- Mencionar el apoyo financiero del PANI cuando realice divulgación del “Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad” en cualquier medio de comunicación; asimismo, incorporar el logo oficial del

PANI en todo material informativo o de divulgación del “Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad”, lo cual deberá realizar conforme con lo establecido en el Manual de Identidad Visual del PANI.

m.- Cumplir con los requerimientos relacionados con el reporte mensual de población, solicitud de ingresos, de egresos, entre otros relacionados con las personas menores de edad atendidas con recursos girados por el PANI, mismo que será remitido con carácter de declaración jurada.

n.- Aportar los recursos materiales y económicos necesarios para solventar las necesidades de las personas menores de edad que se requieran, más allá de las cubiertas con los recursos del PANI.

ñ.- No incluir como personas menores de edad beneficiarias del presente convenio aquellas que se encuentran siendo financiadas por el Programa Red de Cuido con el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) o cualquier otra institución pública, para tales efectos remitirá mensualmente y de forma electrónica al PANI la lista de personas menores de edad beneficiarias de subsidios con dichas instituciones.

o.- Presentar, un mes posterior a la entrada en vigencia del convenio, un plan de trabajo de acuerdo con los lineamientos elaborados por el PANI.

p.- Deberá cumplir con cualquier informe solicitado, directriz, disposición, recomendación y criterio de índole financiera o técnica que les haya notificado los Departamentos de Asesoría Jurídica, Financiero Contable, Protección y Auditoría Interna, así como cualquier ente externo competente, entre estos, por ejemplo, lo referente a presentación de informes, listados de población, acuerdos en discusiones de casos, entre otros.

TERCERA. DE LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS. El ingreso de los niños y niñas deberá acreditarse mediante un estudio socioeconómico vigente, realizado bajo los lineamientos establecidos por el PANI, en el que se justifique técnicamente y respalde documentalmente, de forma veraz, la información básica de orden socio-económico del grupo familiar, fundamentando la necesidad de cuidado a la permanencia o reinserción laboral y/o educativa de la persona responsable del cuidado. LA MUNICIPALIDAD deberá garantizar que dicho estudio socio-económico haya sido elaborado por un profesional en Trabajo Social debidamente incorporado al Colegio Profesional respectivo.

CUARTA. DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del presente convenio, el PANI subsidiará la suma de ciento treinta y un mil colones exactos (₡131.000,00) mensuales por persona menor de edad, reconociendo un total de noventa y seis cupos (96). La transferencia se realizará de forma anticipada y por el monto total correspondiente a la vigencia del presente convenio y por la totalidad de cupos subsidiados, una vez aprobado el presupuesto de la entidad receptora de recursos por parte de la Contraloría General de la República (CGR). El PANI reconocerá el giro de forma retroactiva a la fecha de vigencia del presente convenio, una vez se dé la aprobación del ente contralor, siendo que de ninguna manera afectará la atención directa que deberá implementar ininterrumpidamente el Programa durante el plazo de vigencia del presente convenio. Dicho giro se realizará a la cuenta debidamente validada por LA MUNICIPALIDAD en la Tesorería Nacional, número CR64073900011440701031.

QUINTA. DE LA FISCALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. El PANI designa a las personas funcionarias que ostenten la coordinación del Departamento de Protección y del Departamento Financiero Contable, como responsables de la fiscalización del presente convenio, el control del cumplimiento del objetivo de la transferencia establecida, así como la elaboración de un informe de

fiscalización de la ejecución del presente convenio. Se comprende que ambos titulares podrán designar personas profesionales para la supervisión técnica y financiera del Programa.

Por su parte, LA MUNICIPALIDAD designa a Jessica Barquero Barrantes, trabajadora social de la Oficina de Bienestar Social de la Municipalidad de Belén (o a quien la sustituya u ocupe su cargo), como enlace técnico responsable de la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones del presente convenio, quien previamente al vencimiento del plazo de vigencia, deberá rendir un informe de fiscalización que detalle el control ejecutado para la supervisión y verificación del cumplimiento de la ejecución del presente convenio.

SEXTA. DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA. LA MUNICIPALIDAD deberá enviar un oficio firmado por el Alcalde (sa), dirigido al Departamento Financiero Contable del PANI, por medio del cual remitirá la liquidación que correspondan sobre los recursos girados, considerando lo siguiente:

- a) Fecha, número y monto de la transferencia de recursos realizada por el PANI.
- b) Indicación de la cantidad de personas menores de edad atendidas a la finalización del plazo del convenio, así como detalles de los beneficiarios de acuerdo con el formato establecido para tal fin, en el que se incluya: nombre, número de identificación de las personas menores de edad y el nombre completo de al menos uno de los padres o responsables del cuidado, así como el monto total transferido.
- c) La fecha límite para la presentación del informe de liquidación financiera será a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.
- d) No podrán reconocerse los gastos posteriores realizados al día 31 de diciembre del año 2023.
- e) En caso de haber remanentes de recursos no utilizados, la Municipalidad deberá presentar como parte de la liquidación, el comprobante correspondiente del reintegro realizado al PANI.
- f) En casos excepcionales debidamente solicitado por la Municipalidad y exponiendo de forma fundamentada los motivos, se podrá solicitar al PANI en el momento de la presentación de la liquidación de los recursos trasferidos, el no reajuste negativo con el objetivo de utilizar el remanente del recurso en bienes o servicios de beneficio exclusivo para la población atendida, en el tanto exista aval técnico y de la persona fiscalizadora del convenio, para autorizar la utilización solicitada. Lo anterior sujeto a las aprobaciones que correspondan del ente contralor. La liquidación correspondiente al uso autorizado de lo anterior deberá presentarse de manera separada en el plazo que establezca el oficio de autorización y dependiendo del caso concreto.

SETIMA. DE LA SUSPENSIÓN TECNICA Y FINANCIERA. Corresponderá al Departamento de Protección y al Departamento Financiero Contable la supervisión técnica y financiera del presente convenio, siendo que podrán requerir cualquier informe, directriz, disposición, recomendación de índole financiera y técnica para determinar el adecuado uso de los recursos y la eficiente prestación de los servicios.

OCTAVA. DEL INCUMPLIMIENTO. De presentarse alguna divergencia o incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución del presente convenio, deberá ser resuelta de buena fe y colaboración por las contrapartes técnicas y fiscalizadoras. Si no es posible la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión del convenio por mutuo acuerdo entre las partes en documento escrito firmado por ambos representantes legales. En caso contrario, las partes podrán realizar el análisis del incumplimiento o divergencia para determinar si se inicia el

procedimiento de rescisión o resolución unilateral del convenio que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en los artículos 212, 214, 215, 216 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como la presentación de las acciones judiciales que correspondan.

NOVENA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio rige a partir del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DECIMA. ESTIMACIÓN. Se estima el presente convenio en la suma ciento cincuenta millones novecientos doce mil colones exactos (C\$150.912.000,00).

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Toda comunicación se hará por escrito y bajo las formas establecidas en la Ley de Notificaciones Judiciales vigente. A los efectos, las partes señalan los siguientes medios para recibir notificaciones:

a.- El PANI su domicilio en San José, Barrio Luján, trescientos metros al Sur de la Casa Matute Gómez, en las antiguas oficinas de Dos Pinos, en el Departamento de Protección o al correo proteccion@pani.go.cr

b.- LA MUNICIPALIDAD en su domicilio en San Antonio de Belén, detrás de la iglesia católica, así como al correo: trabajosocial2@belen.go.cr

DÉCIMA SEGUNDA. APROBACIONES. El presente convenio fue aprobado por parte de la Junta Directiva del PANI, mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 2022-041, del 06 de diciembre del 2022, y por el Concejo Municipal de Belén por medio de acuerdo _____

En fe de lo anterior y plenamente conforme con lo aquí establecido, suscribimos en dos tantos en la ciudad de San José, el día _____.

F) _____
Gloriana López Fuscaldo
Ministra de Niñez y Adolescencia
Presidencia Ejecutiva
Patronato Nacional de la Infancia

F) _____
Thais Zumbado Ramírez
Alcaldesa
Municipalidad de Belén

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y la Dirección de Desarrollo Social. **SEGUNDO:** Aprobar el Convenio de Cooperación y transferencia de Recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Belén para la ejecución del Programa Red de Cuido PANI-MUNICIPALIDAD. **TERCERO:** Autorizar a la Alcaldía a la firma del Convenio.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-002-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado Ramírez. Se adjunta el Memorando ADS-M-151-2022 suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora del Área Desarrollo Social, por medio del cual remite expediente del señor Kenneth Gonzalez Salazar por

cuyo intermedio se solicita la respectiva aprobación para mejoramiento de vivienda. Al respecto, enviamos el documento mencionado para su respectivo conocimiento y Aval.

ADS-M-151-2022

Por este medio se solicita aprobar la ayuda temporal por un monto de ¢4,048.364.00.00 al señor Kenneth González Salazar para mejoramiento de vivienda. Lo anterior, en cumplimiento a lo indicado en el Reglamento para ayudas Temporales, el cual en su artículo 9: Rangos de autorización indica: Estas ayudas serán autorizadas por el Área de Desarrollo Social, hasta por un monto máximo de tres salarios base, de la clase de puesto Oficinista 1 con que cuenta la Administración Pública. (...). Cuando del estudio socioeconómico se determine, que la ayuda debe consistir en un aporte mayor a tres salarios y hasta cinco según la referencia anterior, se requerirá la aprobación de la Alcaldía Municipal; en los casos que se superen estos montos, será atribución exclusiva del Concejo Municipal otorgar la respectiva autorización. (la negrita es nuestra). El señor González Salazar, vive con su abuela, adulta mayor quien tiene secuelas de dos operaciones por tumor cerebral. Y sus ingresos son insuficientes para realizar las obras que se requieren.

Se remite expediente original ADS-TS-037-2021, el cual consta de 112 folios y en orden cronológico.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, manifiesta que la ayuda que se aprobó en diciembre que era para mejoramiento de vivienda venia un desglose, en este caso no lo vio, pero es muy importante tratándose de fondos públicos que este el desglose, no está negando que sea necesario la ayuda, pero debe ir respaldado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y la Dirección de Desarrollo Social. **SEGUNDO:** Aprobar la ayuda del señor Kenneth Gonzalez Salazar por cuyo intermedio se solicita la respectiva aprobación para mejoramiento de vivienda.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-003-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado Ramírez. Se adjunta el Memorando OPR-M-38-2022 suscrito por la señora Ligia Maria Delgado Zumbado, Oficina del Plan Regulador, por medio del cual remite el informe mensual de lo actuado en función del proceso de actualización del Plan Regulador. Al respecto, enviamos el documento mencionado para su respectivo conocimiento.

OPR-M-38-2022

En respuesta a los acuerdos municipales 2812-2022 y 2819-2022 en el que se solicita un informe mensual de lo actuado en función del proceso de actualización del Plan Regulador, al respecto se comunica:

- 1.- Se llevo a cabo reunión de Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador la CSPR-05-2022.
- 2.- Se coordina con el Dr. Allan Astorga para el documento final para cumplir con las observaciones de la SETENA.
- 3.- Con acuerdo municipal Ref. 7602-2022 se remite la documentación a la SETENA para cumplir con lo solicitado en el FR-DT-EAE-0022-2022, se genera el número de gestión 13286-2022.

4.- Se consulta a la Ingeniera Yesenia Araya de la SETENA si se recibió la documentación con gestión 13286-2022 y confirma que esta fue recibida. Comunica que ingreso otra solicitud del señor Paul El Achar basado en el documento de Asesoramiento de la Auditoría Interna ASAI-006-2022, denominado *Asesoría sobre el otorgamiento de uso de suelos*, esta información es remitida a los Regidores Propietarios para su conocimiento y valoración.

5.- Se colabora con la compañera Patricia Murillo y Ana Berliot Quesada para verificar las fotocopias del tomo VII del expediente administrativo de la actualización del Plan Regulador a solicitud de tres interesados.

6.- A solicitud de algunas Regidores se le remiten información de interés.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio del Alcaldía y de la Secretaría del Plan Regulador y agradecer las gestiones.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-004-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado Ramírez. Se adjunta el Memorando UA-248-2022 suscrito por la señora Dulché Jimenez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental, por medio del cual solicita la aprobación del Concejo Municipal para la firma de la señora Alcaldesa. Al respecto, enviamos el documento mencionado y el acuerdo 5214-2021 para su respectivo aval.

UA-248-2022

Por este medio le solicito enviar de nuevo al Concejo Municipal el Convenio intermunicipal de cooperación de las Municipalidades de Heredia. Éste ya había sido aprobado a través del acuerdo N°Ref.5214-2021 del 15 de setiembre del 2021. Lastimosamente en las otras municipalidades se tuvieron muchos atrasos y para cuando ya todas tuvieron sus acuerdos de aprobación, las autoridades cambiaron. Por lo que a continuación le detallo los acuerdos de aprobación de las municipalidades involucradas:

1. Municipalidad de Belén: Ref. 5214-2021 (15 de setiembre 2021)- tuvo cambio de autoridad
2. Municipalidad de Flores: 1234-21 (3 de agosto 2021)
3. Municipalidad de Heredia: tuvo cambio de autoridades
4. Municipalidad de San Pablo: CM-322-2021 (29 julio 2021)
5. Municipalidad de San Isidro: 1152-2021 (1 de noviembre 2021)
6. Municipalidad de Santo Domingo: SCM-0517-10-2021 (20 octubre 2021)
7. Municipalidad de Santa Bárbara: 2110-2021 (27 junio 2022)
8. Municipalidad de Barva: 658-2021 (4 de agosto 2021)
9. Municipalidad de San Rafael: SCM-082-2022 (22 de marzo 2022)

Las Municipalidades de Heredia y Belén tuvieron cambio de autoridad, por lo que se envía el borrador del convenio con los cambios respectivos. Y se solicita que por favor se tome el acuerdo en firme de ratificarlo con los cambios de autoridades, ya que es la única variación y se envíe a los otros Concejos Municipales para su ratificación también.

CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COOPERACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.

Entre nosotros, Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil noventa, representada en este acto por Thais María Zumbado Ramírez, mayor de edad,

casada una vez, Abogada, vecina de La Asunción de Belén, cédula de identidad número cuatro - cero ciento veintiocho – cero setecientos dos, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Belén, Municipalidad de Flores, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos cero noventa y uno - once, representada en este acto por, Eder José Ramírez Segura, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Flores, cédula de identidad uno –uno- dos-cero-ocho-cero-siete-nueve-dos, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Flores, Municipalidad de Santa Bárbara, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos cero noventa y seis - cero uno, representada en este acto por Víctor Manuel Hidalgo Solís, mayor de edad, casado, Ingeniero civil, vecino de Santa Bárbara, cédula de identidad número cuatro – cero-ciento noventa – cero- seis- cuarenta y seis, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara, Municipalidad de San Rafael, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos cero noventa y cinco, representada en este acto por Verny Gustavo Valerio Hernández, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de San Rafael Centro, cédula de identidad número uno – novecientos dos – ciento setenta y siete, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de San Rafael, Municipalidad de Heredia, cédula jurídica número tres- catorce- cero-cuatro-veinte- noventa y dos representada en este acto por Angela Ileana Aguilar Vargas, mayor de edad, divorciada, Economista y Master en Ingeniería Industrial, vecina de Mercedes Norte de Heredia, cédula de identidad número nueve – cero- cero- noventa y uno –cero- seiscientos dos, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Heredia, Municipalidad de Barva, cédula jurídica número tres-cero-catorce-cero-cuatro-veinte-ochenta y nueve-treinta y cinco, representada en esta acto por Jorge Antonio Acuña Prado, mayor de edad, soltero, vecino de Barva, cédula de identidad número uno – doce–catorce-cero-uno-ochenta y seis, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Barva, Municipalidad de San Isidro, cédula jurídica número tres-cero- catorce-cero-cuatro- veinte- noventa y tres, representada en este acto por Ana Lidieth Hernández González mayor, casada, médico de profesión, cédula de identidad número cuatro- cero- ciento cincuenta-cero- seis- cincuenta y siete, vecina de San Isidro de Heredia, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de San Isidro, Municipalidad de San Pablo, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuatro-veinte-noventa y cuatro, representada en este acto por Bernardo Porras López, mayor, casado, vecino de San Pablo de Heredia, Licenciado en Administración, cédula de identidad número cinco-cero-cinco noventa-tres-doscientos noventa y cinco, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de San Pablo, Municipalidad de Santo Domingo, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuatro dos cero nueve siete-treinta y seis representada en este acto por Roberto González Rodríguez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad número cuatro- cero- uno- tres- uno-cero- siete-cuatro-dos, vecino de San Vicente de Santo Domingo de Heredia, en potestad de Alcalde de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia, todos acreditados para el período que abarca del primero de mayo del año dos mil veinte al treinta de abril del dos mil veinticuatro, de acuerdo a la Resolución No. 1282-E11-2020 dictada por el Tribunal Supremo de elecciones a las diez horas y diez minutos del veintiuno de febrero del dos mil veinte; todas las anteriores de ahora en adelante y para efectos de este Convenio denominadas LAS MUNICIPALIDADES, manifestamos lo siguiente

I. CONSIDERANDO:

PRIMERO: Qué corresponde a los Gobiernos Municipales velar por los intereses y servicios locales, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Constitución Política, 3 y 7 del Código Municipal.

SEGUNDO: Qué de acuerdo con la establecido en el artículo 50 de la Constitución Política *“El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estipulando la producción, y el más adecuado reparto de la riqueza. De igual manera, establece dicho precepto constitucional que toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”*.

TERCERO: Qué dentro del marco de los intereses y servicios locales, corresponde a las Municipalidades velar por la salud, la integridad física y el bienestar general de los habitantes del Cantón respectivo.

CUARTO: Que en los territorios de las Municipalidades signatarias discurren ríos cuyos cauces de dominio público pueden producir peligro e inseguridad en las diferentes poblaciones por las que atraviesan. Además de que en éstos se trabaja arduamente en todas las líneas de acción relacionadas con el cambio climático y la gestión integral de residuos.

QUINTO: Que la Sentencia N° 05894 – 2007 del 27 de abril de 2007 de la Sala Constitucional instruyó a los jefes del MINAE, Ministerio de Salud, AyA, CCSS y a las municipalidades ubicadas dentro de la Cuenca del Río Grande de Tárcoles a realizar acciones en conjunto para eliminar la contaminación de esta cuenca y reparar el daño ambiental causado a la misma por las acciones humanas; además de que se ha dispuesto la necesidad de la coordinación permanente, de las administraciones públicas para la ejecución de proyectos de interés, sin que el régimen municipal sea la excepción.

SEXTO: Que es indispensable realizar proyectos conjuntos para darle solución a las problemáticas comunes a las administraciones municipales de la región.

SETIMO: Que se hace necesario, para el bienestar de las comunidades vecinas, que el territorio de los municipios que suscriben el presente convenio sea planificado, con reglas claras, potenciando las fortalezas de cada cantón con sello de éxito para todos y mitigar cualquier peligro, con un manejo integral de las cuencas de los ríos de la zona.

OCTAVO: Que la protección ambiental es un aspecto transversal, respaldado jurídicamente y de planificación estratégica en el trabajo de las municipalidades.

NOVENO: Que el Artículo 9 del Código Municipal promueve las relaciones intermunicipales en aras de pactar convenios entre las distintas Municipalidades, cuyo objeto sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos o su administración, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones.

DÉCIMO: Que, ante su situación geográfica, es importante solucionar conjuntamente y en forma integral el problema del ordenamiento territorial de sus cantones y el manejo de las cuencas hidrográficas que los atraviesan.

II. POR TANTO: Se acuerda suscribir el presente convenio intermunicipal de cooperación de las municipalidades de la provincia de Heredia, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO: El objeto del presente es el desarrollo y fortalecimiento de alianzas entre las municipalidades para impulsar conjuntamente programas, proyectos y actividades dentro de un proceso de desarrollo cantonal integral, donde se promueva la planificación territorial, la sostenibilidad ambiental, la identidad local, la concertación entre actores sociales, la transparencia, participación ciudadana, la iniciativa civil y el rendimiento de cuentas, capaz de incidir positivamente en la vida económica, ambiental, social, cultural y educativa de los habitantes de los municipios,

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- A. Desarrollar proyectos y actividades conjuntas que permitan mejorar la capacidad de gestión y administración de las municipalidades.

- B. Realizar acciones en forma conjunta las Municipalidades, ante cualquier institución gubernamental o no gubernamental, nacional o internacional, para la consecución de los fines comunes de las municipalidades.
- C. Determinar las alternativas técnicas más eficientes para lograr la solución integral a los problemas del ordenamiento territorial, contaminación ambiental, manejo de cuencas hidrográficas, cambio climático; así como el cumplimiento de la legislación y jurisprudencia obligatorias para garantizar la calidad de vida y ambiente sano en los territorios involucrados en el convenio.
- D. Las alternativas que se escojan como producto de la ejecución de este Convenio deben ser aquellas que mejor se ajusten a los intereses públicos, en cuanto a salud, seguridad y protección ambiental.
- E. Realizar actividades de investigación, extensión, producción y transferencia de tecnología conjuntas, que respondan a las demandas y necesidades de las municipalidades.
- F. Desarrollar acciones conjuntas que involucren la participación de funcionarios de las municipalidades en procesos de capacitación conjunta e intercambio de información con el fin de fortalecer los programas, proyectos y actividades desarrolladas al amparo del presente convenio.
- G. Gestionar el apoyo del gobierno central para la ejecución de los proyectos que en forma conjunta se ejecuten.
- H. Maximizar los recursos tanto materiales como humanos con los que cuentan las Municipalidades.
- I. Comunicar y divulgar información de actividades, acciones, proyectos y programas que se realicen en conjunto.
- J. Optimizar los mecanismos de comunicación y divulgación disponibles en las municipalidades firmantes.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las municipalidades se comprometen según corresponda y en cumplimiento de las normativa y procedimientos establecidos al efecto a:

- A. Identificar las necesidades y demandas en cuanto a investigación, extensión, producción y transferencia de tecnología que tengan como finalidad mejorar la calidad de vida de los pobladores involucrados en el presente convenio.
- B. Desarrollar programas, proyectos y actividades innovadoras de acuerdo con las áreas de interés común, según la normativa vigente de cada institución; los procedimientos correspondientes y los instrumentos que se suscriban.
- C. Definir y establecer los instrumentos y procedimientos de enlace necesarios para garantizar la ejecución e implementación de los objetivos establecidos en la cláusula primera del presente convenio.
- D. Facilitar la utilización de instalaciones, equipo, materiales, centros de documentación e información, según las necesidades y demandas de las actividades a desarrollar, según se determine en la normativa correspondiente y en los instrumentos que se suscriban.
- E. Buscar fuentes apropiadas de financiamiento internas y externas, para la consecución de los objetivos del presente convenio.

CUARTA: CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN: Las partes se comprometen adicionalmente a:

- A. A utilizar la información que se genere, de acuerdo con los fines descritos en este convenio.
- B. Para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades, las municipalidades deberán suscribir convenios de cooperación específicos, cartas de entendimiento o bien convenios de prestación de servicios, según corresponda y de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Éstas deberán ser firmadas por los Alcaldes de las municipalidades, según los procedimientos existentes en cada uno de ellas y deberán contener al menos: partes, descripción clara del objeto del contrato, actividades a desarrollar, productos esperados, presupuestos y recursos aportados por las partes, fuentes de financiamiento y/o ubicación o reservas presupuestarias, obligaciones específicas de las partes, instancias encargadas de la supervisión y ejecución de los instrumentos, vigencia y posibles prórrogas.

QUINTA: INSTANCIAS DE COORDINACION Y EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO: La coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio estará a cargo de los respectivos Alcaldes de las municipalidades y/o en el personal que ellos deleguen.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS: En caso de incumplimiento, la parte afectada a través de las instancias de coordinación prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. Si no fuera solucionada a ese nivel, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su resolución final.

SÉTIMA: VIGENCIA: El presente convenio tiene una vigencia de cinco años, a partir de la respectiva suscripción, con prórrogas automáticas por la misma cantidad de años, salvo que las partes decidan lo contrario, para lo cual deberá informarse por escrito con un mes de antelación.

OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS: En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada municipalidad, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

NOVENA: DE LA ESTIMACIÓN: Por la materia que regula este Convenio, el mismo resulta de cuantía inestimable.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para efectos de recibir notificaciones relacionadas con este Convenio, las Municipalidades establecen los siguientes domicilios:

Municipalidad de Belén, San Antonio, al costado este del Templo Católico de San Antonio de Padua.

Municipalidad de Flores, en San Joaquín de Flores, diagonal a la Iglesia.

Municipalidad de Santa Bárbara, costado norte del Parque Arístides Murillo de Santa Bárbara.

Municipalidad de San Rafael, costado sur del Parque Central de San Rafael de Heredia.

Municipalidad de Heredia, en Heredia costado norte de la Parroquia de la Inmaculada.

Municipalidad de Barva, en el costado oeste del Parque Central de Barva de Heredia.

Municipalidad de San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico en San Isidro de Heredia.

Municipalidad de San Pablo, frente a la Plaza Cultural Edwin León.

Municipalidad de Santo Domingo. 100 metros oeste del Banco de Costa Rica.

En fe de lo anterior, que es nuestra plena satisfacción los alcaldes firman dieciocho ejemplares, a los _____ días del mes de _____ del 2021.

Angela Ileana Aguilar Vargas
Alcaldesa de Heredia

Thais María Zumbado Ramírez
Alcaldesa de Belén

Eder Ramírez Segura
Alcalde de Flores

Victor Hidalgo Solís
Alcalde de Santa Bárbara

Verny Gustavo Valerio Hernández

Jorge Antonio Acuña Prado

Alcalde de San Rafael

Alcalde de Barva

Roberto González Rodríguez
Alcalde de Santo Domingo

Bernardo Porras López
Alcalde de San Pablo

Lidieth Hernández González
Alcaldesa de San Isidro

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y la Unidad Ambiental. **SEGUNDO:** Aprobar el Convenio intermunicipal de cooperación de las Municipalidades de Heredia. **TERCERO:** Autorizar a la Alcaldía a la firma del Convenio.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-005-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado Ramírez. Se adjunta el Memorando UA-242-2022 suscrito por la señora Dulcehé Jimenez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental, por medio del cual solicita la aprobación de la firma de la señora Alcaldesa de la Declaratoria de Interés y aprobación del Plan de trabajo, el Expediente se dejó en estudio mediante el acuerdo 5607/2022. Al respecto, enviamos el documento mencionado y para su conocimiento y gestiones correspondientes.

UA-242-2022

Se adjunta plan de trabajo y otra documentación con el fin de agregar al expediente enviado para la declaratoria de interés "Proyecto Transición hacia una economía urbana (TEVU)" que se encuentra en estudio en el Concejo Municipal. Le agradezco pueda elevarlo al Concejo Municipal para la aprobación de autorización para su firma de parte de la Alcaldía Municipal y aprobación del plan de trabajo para estos dos años. No omito manifestar que la firma de esta declaratoria es urgente para iniciar el trabajo conjunto, por lo que ya que el expediente tiene varios meses en estudio se solicita de manera respetuosa si es posible que el acuerdo se tome en firme para iniciar el año trabajando. Asimismo, a solicitud de TEVU, se remite la lista de materiales solicitados como insumos para arborizaciones y otras actividades para que sean donados a la municipalidad como parte de los procesos de arborización que realizaremos juntos.

DECLARACIÓN DE INTERÉS

Considerando que representamos el poder legislativo y ejecutivo de los gobiernos locales de Alajuelita, Alajuela, Barva, Belén, Cartago, Curridabat, Desamparados, Flores, Goicoechea, Heredia, La Unión, Montes de Oca, Oreamuno, Paraíso, San José, San Pablo, San Rafael, Santa Bárbara, Santo Domingo y Tibás manifestamos que:

1. Somos conscientes que el Proyecto Transición Hacia una Economía Verde Urbana (TEVU) es un programa del PNUD (Programa Naciones Unidas para el Desarrollo), el cual es ejecutado Organización de Estudios Tropicales y es financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM o GEF, por su sigla en inglés).

2. Entendemos que el Proyecto Transición Hacia una Economía Verde Urbana (TEVU), es un proyecto país, que ejecutará en un período de cinco años un monto de US\$10 millones con una contrapartida nacional de US\$99 millones.
3. Entendemos que el objetivo estratégico de TEVU es lograr la descarbonización en el Gran Área Metropolitana (GAM) mediante una reforma fiscal y política y una planificación urbana integrada sostenible.
4. Reconocemos que la acción colaborativa, comprometida y organizada de los gobiernos locales es indispensable para avanzar hacia una economía verde urbana y una planificación integrada y sostenible, así como para lograr las metas de TEVU.
5. Admitimos la necesidad de nuestros cantones de realizar más inversiones en movilidad sostenible, en restaurar y rehabilitar el paisaje urbano, así como mejorar los espacios públicos verdes para la generación de servicios ecosistémicos.
6. Reconocemos la importancia de trabajar en instrumentos financieros y modelos de negocios que generen recursos locales frescos para financiar la ciudad.
7. Compartimos la importancia de articular dichas acciones a nivel nacional e intermunicipal para potenciar sus impactos.
8. Estamos dispuestos a trabajar para transformar nuestras ciudades en ciudades más verdes, justas, inclusivas, resilientes y sostenibles para el bienestar de toda la población y la biodiversidad del cantón.

Por cuanto, en nuestra condición de alcaldes, alcaldesas, vicealcaldes o vicealcaldesas y miembros del Consejo Municipal firmamos la siguiente DECLARACIÓN DE INTERÉS, la cual nos compromete a:

1. Constituirnos en la Asamblea de Representantes del Sector Municipal, del Proyecto TEVU, la cual sesionará anualmente a partir del 2023 y hasta el 2027.
2. Designar un equipo multidisciplinario, con el cual la Unidad Técnica de TEVU, que apoye la implementación del plan de acción elaborado conjuntamente.
3. Promover que la Municipalidad como institución apoye las actividades de levantamiento de información, facilite los procesos de participación ciudadana, comparta información e implemente propuestas construidas en conjunto.
4. Apoyar e impulsar desde nuestra correspondiente investidura las actividades de TEVU.
5. Divulgar información relevante para la población del cantón.

Firmamos, en San José, el xxx del xxx del 2022, a ser las xxx horas:

Consideraciones metodológicas:

- El plan de trabajo tiene como objetivo manejar las expectativas de la Municipalidad frente al Proyecto TEVU, mediante una ruta de trabajo transparente durante los cuatro años de vigencia del Proyecto. En ese sentido, el plan recopila las actividades y proyectos que el equipo TEVU considera factible trabajar en ese período.
- La naturaleza del plan de trabajo es flexible y dinámica. Por consiguiente, se espera que su contenido se vaya adaptando en el tiempo, según el contexto municipal.
- En el plan se realiza una programación inicial de actividades cuya coordinación iniciaría en el 2023. No obstante, es importante aclarar que esa programación solo marca el inicio en la ejecución de las actividades, pero su avance y finalización puede extenderse por varios años. En cuanto a la

programación realizada para los siguientes años, es necesario señalar que es solo una sugerencia, su materialización dependerá del avance en los procesos programados para el 2023, según el apoyo municipal y otros factores externos, tales como: permisos, condiciones climáticas, presupuesto, ect.

- Se propone la revisión y actualización de este plan de trabajo (prioridades, proyectos, presupuesto) previo a la elaboración del presupuesto anual municipal del 2024, considerando el avance en los proyectos y las prioridades municipales.

- Por último, es importante informar que se plantean actividades comunes para todos los municipios, las cuales se implementarán de forma participativa, propiciando el intercambio de información y la generación de alianzas entre las municipalidades. Esto como parte de una estrategia para favorecer el trabajo intermunicipal, que fue una demanda reiterada realizada por los equipos técnicos de las 20 municipalidades dentro del alcance de TEVU.

| PROPUESTA PRELIMINAR DE TRABAJO | | | | | | |
|---------------------------------|---|----------------|------|------|------|--|
| Tema | Actividad/Proyecto | Meta Ejecución | | | | Coordinador responsable Municipalidad |
| | | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | |
| Rehabilitación del paisaje | Desarrollo de vivero regional financieramente sostenible. | X | X | | | |
| | Desarrollo de protocolos y lineamientos para el vivero con enfoque de economía circular. | | X | | | |
| | Elaboración de un guía de plantas ornamentales, melíferas y nativas. | X | | | | |
| | Reverdecimiento de sitios priorizados por la Municipalidad acatando el reglamento y plan de arbolado urbano del cantón. | | X | X | X | |
| | Recuperación ecológica de El Santuario (piloto para creación de la figura "PANU Municipal") | X | X | | | |
| Movilidad Activa | Acompañamiento en la selección de una zona periférica del cantón para la | X | X | X | | |

| | | | | | | |
|---------------------------------------|--|---|---|---|---|--|
| | remodelación y reverdecimiento del Parque Lineal. | | | | | |
| | Acompañamiento para la conceptualización y el diseño de ciclovías. | | X | X | X | |
| | Apoyo en el diseño e implementación de paradas de buses verdes, con perspectiva de género. | | X | X | X | |
| Gestión Integral del Recurso Hídrico | Acompañamiento para mejorar áreas de protección de ríos y quebradas del Cantón priorizadas. | X | X | X | X | |
| Biodiversidad & Convivencia con Fauna | Sensibilización y capacitación municipal en convivencia con fauna. | X | X | X | X | |
| | Apoyar formalización y fortalecimiento de propuesta de Corredores Biológicos Interurbanos. | X | X | X | X | |
| | Conformación de brigadas para el monitoreo biológico participativo a través de Corredor Biológico. | X | X | X | X | |
| Evaluación y monitoreo | Programa para desarrollar un marco de indicadores y metodologías con perspectiva de género para la evaluación del desempeño y resultados de proyectos. | | X | X | | |

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y la Unidad Ambiental. **SEGUNDO:** Aprobar la declaratoria de

interés “Proyecto Transición hacia una economía urbana (TEVU)” y el Plan de Trabajo. **TERCERO:** Autorizar a la Alcaldía a la firma de la declaratoria de interés y la aprobación del Plan de Trabajo a la firma.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-006-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado Ramírez. Se adjunta el Memorando DTO-206-2022/ DJ-551-2022 suscrito por los señores Jose Zumbado Chaves y Ennio Rodriguez Solis, con relación a la propuesta de Instalación eléctrica en la Urbanización Ramírez. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestione que consideren pertinente.

DTO-206-2022/ DJ-551-2022

Asunto: Acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 7302-2-2022 “Propuesta de protección del árbol de Higuerón en la rotonda del proyecto “Urbanización Ramírez” y propuesta de Conexión de Servicio Eléctrico por servidumbre de Servicios de dicho proyecto”. De acuerdo con lo solicitado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 7302-2022, celebrada el 8 de diciembre de 2022, con relación a propuesta de instalación eléctrica en la Urbanización Ramírez, se informa:

Acuerdo: 7302-2022

“CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°72-2022, celebrada el 06 de Diciembre del año dos mil veintidós.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, presenta Recurso de Revisión contra el Artículo 11. Sobre el artículo 11 gestión 2823-2022 acerca de proceder con la conexión de servicio eléctrico desde la calle publica al proyecto Urbanización Los Ramirez, por medio de servidumbre sobre parte de área publica que fue traspasado a la Municipalidad con anterioridad. Por lo que se presenta el informe para la gestión que se requiere a nivel del Concejo Municipal. (...)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO: Aprobar el Recurso de Revisión contra el Artículo 11. SEGUNDO: Revocar el acuerdo del Artículo 11 Acta 72-2022. TERCERO: Solicitar el expediente administrativo completo y debidamente foliado, incluyendo el dictamen de la Unidad Ambiental sobre la verificación de las obras de mitigación para evitar escorrentías e infiltración de las aguas pluviales del parque a las propiedades colindantes y la servidumbre eléctrica (mencionado en el DTO-201-2022). Además del Estudio de SENARA sobre el uso de tanques sépticos y no planta de tratamiento en la zona debido a la Vulnerabilidad Media. También del uso destino de cada servidumbre. CUARTO: Solicitar análisis legal a nuestro asesor, don Luis Alvarez, sobre los cumplimientos y la posibilidad de aprovechamiento de un área publica para beneficio del proyecto urbanístico privado Urbanización Los Ramirez. QUINTO: Dejar en estudio del Concejo Municipal. SEXTO: Solicitar a la administración presentar una respuesta en un plazo de 8 días hábiles.”

RESPUESTA: Se brinda respuesta a los diferentes incisos del artículo 2 del acuerdo de la sesión 73-2022:

PRIMERO: (...)

SEGUNDO: (...)

TERCERO: Se remite expediente con antecedente de aprobación del Proyecto de Urbanización Los Ramirez que reza del folio 001 al 0032 ,Tramite 2823-2022 con relación a la gestión de protección del árbol de Higuerón del proyecto de Urbanización Ramirez, por medio de conexión de servicio eléctrico

a través de servidumbre contemplada en el Diseño del proyecto Urbanístico del folio 033 al 076 y escritura de traspaso de área pública que contiene el compromiso municipal de servidumbre para el desarrollo del resto de finca 162099 como Urbanización y donde las áreas públicas enfrentarán a calle de la Urbanización del folio 077 a 084.

En cuanto a la verificación de Obras de mitigación para evitar escorrentías e infiltración de las aguas pluviales del parque a las propiedades colindantes y la servidumbre eléctrica mencionada en el DTO-201-2022, no existe Informe de la Unidad Ambiental ya que este es un aspecto que se sale de su competencia. Sobre este tema, es importante aclarar que, a la fecha, la Urbanización Ramirez se encuentra en proceso de construcción según licencia N°00132-2021, emitida el 2 de diciembre de 2021, por lo que la misma está sujeta a una evaluación posterior de todos los requerimientos técnicos que forman parte de la infraestructura y equipamiento antes de la recepción final de la misma, para lo cual se debe presentar un Informe por parte del Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano con la participación de los diferentes Centros de Trabajo de acuerdo a su competencia y especialidad y que el mismo debe ser aprobado en su momento por el Concejo Municipal para la recepción definitiva de la Urbanización.

Respecto de la solicitud de estudio de SENARA, sobre el uso de tanques sépticos y no planta de tratamiento en la zona debido a la Vulnerabilidad Media, se debe aclarar que en el Informe UDU-0029-2021, por medio del cual se tramitó el Permiso de Construcción, el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano en el apartado 5, se refiere a los aspectos Ambientales, Sanitarios y Patrimoniales y en este se indica que dada la naturaleza del proyecto, se incorpora tanque séptico mejorado como solución sanitaria según oficio AS-131-2020 del 03 de setiembre de 2020 de la Unidad de Alcantarillado Sanitario y que adicionalmente se incorpora la prevista de alcantarillado Sanitario al proyecto. De igual manera el proyecto cuenta con Viabilidad Ambiental, emitido por la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución N°0236-2021-SETENA de fecha 11 de febrero de 2021 y que esta contiene estudio hidrológico.



MUNICIPALIDAD DE BELÉN
DIRECCION TECNICA OPERATIVA
UNIDAD DE DESARROLLO URBANO

Domicilio: Costa Rica, Provincia Heredia,
 Cantón Belén, Distrito San Antonio.
 Sitio Web: www.belén.go.cr
 Correo electrónico:
ingenieria1@belén.go.cr
 Central: (+506) 2587-0000

5.4. De conformidad con el Mapa Cantonal de Restricciones y Afectaciones del Cantón de Belén, la propiedad registrada con folio real # 4-162099-000 y plano de catastro # H-1967050-2017, no registra afectaciones inmediatas y según certificado del uso del suelo # 1742-2018 del 21/05/2019, se ubicada dentro **ÁREA DE MEDIA VULNERABILIDAD DE LA MATRIZ DE CRITERIOS DE USO DEL SUELO SEGÚN LA VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO** por lo que requiere un diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas, aguas servidas y tratamiento de efluentes. El proyecto cuenta con estudio Hidrogeológico incorporado dentro de la viabilidad ambiental aprobada por SETENA, y en el punto # 5.1.4 del estudio, concluye que no es de esperar afectación del recurso hídrico subterráneo por causa del proyecto.



Ilustración # 11. Ubicación de la finca # 4-162099-000, según Mapa Cantonal de Restricciones y Afectaciones del Cantón de Belén. Referencia Catastro Multifinalitario de la Municipalidad de Belén.

En relación con el uso destino de cada servidumbre del Proyecto de Urbanización Los Ramirez, en el mismo Informe UDU-0029-2021, apartado 2.1 Diseño de Sitio, se presenta la tabla de distribución de áreas donde se identifica la servidumbre de tuberías con un área de 279.71 m2 (Pluvial y Sanitario).

Ilustración # 2. Tabla de Utilización de Áreas, Proyecto Urbanización Residencial Los Ramirez. Referencia en planos lámina #01/13 PLANTA DE DISEÑO DE SITIO

| DESCRIPCIÓN | ELEMENTO | | | | |
|------------------------|-------------------------|---------|---------|-------|-------|
| VENDIBLE | LOTES INSTALACIONES | 5562.21 | 5562.21 | 67.00 | 67.00 |
| | LOTE COMERCIAL | 0 | | | |
| VIALIDAD | CALLES ACERAS | 965.76 | 1421.45 | 17.12 | 17.12 |
| | | 372.93 | | | |
| ÁREAS PÚBLICAS | JUEGOS INFANTILES | 350.98 | 1319.38 | 4.22 | 15.88 |
| | FACILIDADES COMERCIALES | 590.20 | | | |
| | ZONA DE PARQUE | 378.20 | | | |
| ÁREA TOTAL URBANIZABLE | | | 8303.04 | 100% | |

| | | | | | |
|------------------------|----------------------|------------------------|--|--|--|
| ÁREA NO URBANIZABLE | SERVIDUMBRE TUBERÍAS | 279.71 | | | |
| | AMPLIACIÓN VÍAL | 14.20 | | | |
| | | | | | |
| No. DE LOTES | | 17 LOTES | | | |
| ÁREA DE LOTES PROMEDIO | | 327.18 | | | |
| ÁREA DE LOTE MÍNIMO | | 250.92 m ² | | | |
| ÁREA PÚBLICA 7 LOTE | | 97.78 m ² | | | |
| ÁREA TOTAL DE FINCA | | 8660.24 m ² | | | |

Fuente: Unidad Desarrollo Urbano
Informe UDU-0029-2021

Es importante aclarar que en cuanto al área pública de la Urbanización Ramirez, esta es incorporada en los planos constructivos que respaldan el permiso de construcción 00132-2021, por medio del terreno cedido con anterioridad a la Municipalidad y donde se identifica la servidumbre tuberías (pluvial y sanitaria), con salida a calle pública para su conexión a los colectores municipales. A continuación, se presenta el Diseño de Sitio y la sección específica donde se localiza las áreas públicas del proyecto que fueron traspasadas con anterioridad a la Municipalidad y que tienen frente a la calle de la Urbanización y la servidumbre de tuberías con salida a la calle pública existente para su conexión a los diferentes servicios.



MUNICIPALIDAD DE BELÉN
DIRECCION TECNICA OPERATIVA
UNIDAD DE DESARROLLO URBANO

Domicilio: Costa Rica, Provincia Heredia,
Cantón Belén, Distrito San Antonio.
Sitio Web: www.belén.go.cr
Correo electrónico:
ingenieria@belén.go.cr
Central: (+506) 2587-0000



Ilustración # 3. Diseño de Sitio, Proyecto Urbanización Residencial Los Ramirez. Referencia en planos lámina # 01/13 PLANTA DE DISEÑO DE SITIO.

Fuente: Unidad Desarrollo Urbano

Informe UDU-0029-2021



Fuente: Unidad Desarrollo Urbano
Informe UDU-0029-2021

Comentarios de los señores Regidores -Sesión 7302-2022:

“La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que hace unos años en Escobal se hizo un proyecto y se pretendía sacar las aguas por área pública y se fue a los Tribunales y dieron la razón.”

Respuesta: El área pública de la Urbanización Ramirez, esta incorporada en los planos constructivos que respaldan el permiso de construcción 00132-2021, por medio del terreno cedido con anterioridad a la Municipalidad y donde se identifica la servidumbre tuberías (pluvial y sanitaria), con salida a calle pública para su conexión a los colectores municipales.

“El Regidor Edgar Alvarez, hoy investigo y resulta la servidumbre que refería está en propiedad municipal de aguas pluviales de alcantarillado sanitario y electricidad, por que los 2 lotes municipales entran por la servidumbre principal, y no tienen ninguna limitación, con eso se aclaró el tema.”

Respuesta: Efectivamente de acuerdo con el Diseño de Sitio de la Urbanización, se identifica que, en la tabla de distribución de áreas, está la servidumbre que funciona para diferentes servicios, pluvial y sanitario y ahora se propone para servicio eléctrico.

“El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cita que si es así que lo indiquen por escrito formalmente, para que el Concejo no incurra en un error.”

Respuesta: En el presente Informe se explica claramente que se busca proteger el follaje o las raíces del árbol de Higuierón localizado en una rotonda en el acceso del Proyecto Residencial Los Ramirez y que la gestión del interesado de conexión eléctrica por servidumbre existente es viable técnicamente.

“La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, solicita que la información debe ser entregada en 8 días hábiles, porque la administración lo debe aclarar.”

Respuesta: Se remite el presente Informe.

“La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que le llamo la atención porque el funcionario Esteban Avila es de Ambiente no tiene nada que ver con servidumbres, pero se realizaron inspecciones.”

Respuesta: La inspección realizada por el Lic. Esteban Ávila F. de la Unidad Ambiental fue para marcar los árboles que podían ser eliminados en el proyecto debido a su estado actual, gestión que fue solicitada por el Desarrollador. Esta inspección fue aprovechada para revisar el árbol de Higuierón ubicado en la rotonda del proyecto de Urbanización.

Con relación a la servidumbre, esta ha sido revisada por el Ingeniero David Umaña Corrales que es Ingeniero Civil y que ha contado inclusive con la participación de funcionarios de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y que ha contado con la participación del Ingeniero José Zumbado como una acción de seguimiento de la Dirección Operativa.

ANÁLISIS y RECOMENDACIONES DE LA GESTIÓN 2823-2022: Con la finalidad de no afectar el follaje o las raíces del árbol de Higuierón localizado en una rotonda en el acceso del Proyecto Residencial Los Ramírez, el señor Henry Ramírez Delgado en representación de la Sociedad ELIETH Y VILMA R & D S.A. y Otros, copropietarios de la finca 162099, solicita a la Alcaldía Municipal la valoración para conexión del servicio eléctrico del Proyecto de Urbanización Ramirez, por medio de servidumbre que es parte del proyecto , área publica que fue traspasada a la Municipalidad con anterioridad.

La Alcaldía Municipal, recibe la gestión oficial N°2823-2022 y traslada la misma a la Dirección Operativa y Dirección Jurídica por medio del memorando AMB-M-708-2022.

Con base a lo anterior, la Dirección Operativa, solicita a la Unidad de Desarrollo Urbano, que realice una inspección de campo para verificar la localización y situación del árbol de Higuierón y así atender la gestión del interesado.

El Ing. Umaña Corrales realiza la visita de campo, misma a la cual asiste también el Director Operativo y el Inspector de Construcciones, se hace un recorrido específicamente donde se localiza el árbol de higuierón en la rotonda y en el sector donde se localiza la servidumbre de servicios (pluvial y sanitaria) y se discute con el Desarrollador sobre la gestión presentada. Adicionalmente el Ing. Umaña Corrales, realiza una segunda visita al sitio, en compañía del Lic. Esteban Ávila Fuentes de la Unidad Ambiental. En esta visita se marcó los árboles que podían retirarse en el proyecto y se aprovechó para observar la localización y situación del árbol de Higuierón localizado en la rotonda de entrada y salida de este, para su protección. Ambos coincidieron en la protección del árbol máxime que el área donde se localiza este, será traspasado posteriormente a la Municipalidad y que más bien el árbol debe ser mejorado.

Con base a lo anterior, se elabora el Informe DTO-116-2022/ DJ-322-2022 de la Dirección Operativa y la Dirección Jurídica para dar respuesta a la Alcaldía Municipal, mismo en el que consta el análisis de la gestión 2823-2022 y las recomendaciones del caso de interés. Por parte de la Dirección Operativa, posteriormente se remite al interesado el Informe del análisis realizado por la administración para que inicien gestión ante la CNFL , aspecto relevante para el diseño requerido y del cual se genera el oficio 7310-0358-2022 del 24 de octubre de 2022, donde el Area de Diseño del Sistema de Distribución de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, emite respuesta al tramite de aceptación del diseño electrico externo para la obra a conectar a la red de distribución electrica de la CNFL S.A. y una de las observaciones al diseño, es el requerimiento de la inscripción de la servidumbre electrica de media tensión ante la CNFL, mismo que es enviado por el interesado para continuar con tramites a nivel municipal.

Finalmente, el Desarrollador, por medio de la empresa a cargo de realizar el servicio, AEISA, remite a la Dirección Operativa y Dirección Jurídica, la propuesta de Constitución de Servidumbre eléctrica avalada por la CNFL, misma que es revisada por la Dirección Jurídica y la Dirección Operativa, para su formalización, si así lo acuerda el Concejo Municipal.

Recomendaciones:

1. Se proteja el árbol de higuerón que se localiza en la rotonda del ingreso y salida de la Urbanización Ramirez, actualmente en proceso de construcción, mismo que posteriormente deberá ser entregada como parte de la Urbanización y que pasara a ser parte del dominio público.
2. Se autorice a la alcaldesa municipal para que se firme constitución de servidumbre con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, para lo cual se remite la propuesta que ha sido revisada de previo por la Dirección Jurídica y la Dirección Operativa de la Municipalidad.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ELECTRICA DE MEDIA TENSION AEREA

Ante mí Ronald Monge Zúñiga, Notario Público, con oficina en comparecen los señores: THAIS MARIA ZUMBADO RAMÍREZ, mayor de edad, casada una vez, alcaldesa de La Municipalidad de Belén, portadora de la cédula de identidad número cuatro-cero ciento veintiocho-cero setecientos dos, vecina de La Asunción de Belén Heredia, en su condición de representante legal con facultades suficientes para este acto de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, con cédula jurídica número tres-cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve cero, nombramiento firme mediante la resolución número mil setecientos setenta y cuatro-M – dos mil veintidós dictada por el TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES a las diez horas diez minutos del veintiocho de marzo del dos mil veintidós, publicado en la gaceta sesenta y siete del jueves siete de abril del dos mil veintidós, donde se publica la declaratoria de alcaldesa de la Municipalidad de Belén cuyo nombramiento va del primero de mayo del dos mil veintidós y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, personería de la cual el suscrito notario da fe que se encuentra vigente a la fecha, que guardo en mi archivos de referencias y Guillermo Sánchez Williams, mayor de edad, estado civil, Casado una vez, profesión abogado portador de la cédula de identidad número (en letras) uno- ochocientos setenta y cinco ochocientos setenta y seis, vecino de Escazú, en su condición de Apoderado Generalísimo, de la COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, con domicilio social en San José, Costa Rica, avenida quinta, calles central y primera, y cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – cero cero cero cuarenta y seis, personería de la cual el suscrito Notario da fe con vista del Registro de Personas Jurídicas de la Sección Mercantil del Registro Público, según documento inscrito que fue presentado al Diario del Registro Público al Tomo Quinientos veinte, asiento Quince mil ochocientos noventa y uno, consecutivo uno, Y DICEN: la compareciente THAIS MARIA ZUMBADO RAMÍREZ, que su representada es propietaria de una finca inscrita en el Partido de Heredia, que se describe así: Matrícula número DOS SIETE DOS CINCO UNO NUEVE SIETE –CERO CERO CERO, situada en el Cantón Sétimo Belén, Distrito primero San Antonio, de la Provincia de Heredia, es terreno de solar, mide dos mil cuarenta y siete metros cuadrados, linda al norte REYMA RALFA S.A., ELIETH Y VILMA RYD S.A., MA RAMI DELGA S.A., MAGDALENA RAMIREZ DELGADO, ANA ISABEL RAMIREZ E HIJOS S.A., EDGAR RAMIREZ E HIJOS S.A., al sur REYMA RALFA S.A., al este REYMA RALFA S.A., ELIETH Y VILMA RYD S.A., MA RAMI DELGA S.A., MAGDALENA RAMIREZ DELGADO, ANA ISABEL RAMIREZ E HIJOS S.A., EDGAR RAMIREZ E HIJOS S.A., al oeste ANTONIO BLANCO

CASTILLO,OLMAN GONZALEZ PERAZA,INMOBILIARIA ALDAMA S.A.Y CALLE PUBLICA CON FRENTE A ELLA DE SEIS PUNTO CUATRO METROS y que le corresponde el plano catastrado número H-dos siete nueve dos siete -dos cero dos dos. Agrega dicha compareciente que debidamente autorizada para este acto por el Concejo Municipal, según adoptado en la Sesión Ordinaria N°..., Capítulo ..., Artículo..., constituye a favor de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz como fundo dominante, una servidumbre eléctrica de media tensión aérea y en contra de la finca dos siete dos cinco nueve siete del partido de Heredia y que para todos los efectos es el fundo sirviente. La compareciente ZUMBADO RAMIREZ en su condición dicha dispone que la constitución de la mencionada servidumbre a favor de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, se describe de la siguiente manera: servidumbre eléctrica aérea de media tensión y de paso, situada en el distrito primero San Antonio, del cantón siete, Belén de la Provincia de Heredia, con un azimut de setenta y ocho grados, con seis metros de ancho y una longitud de cuarenta y siete metros con treinta y seis décimos, y un área de doscientos ochenta y cuatro metros con dieciséis décimos cuadrados, desde la calle publica 4-07-006 denominada cementerio en dirección oeste-este hasta la calle del proyecto de la Urbanización Ramírez. Manifiestan ambas comparecientes que, en virtud de la servidumbre aquí constituida y destinada al fin público, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz es la empresa concesionaria de la explotación de negocio eléctrico en la zona. Esta servidumbre se constituye con base al oficio 7310-0358-2022 del 24 de octubre de 2022, y se regirá de conformidad con la normativa vigente. Toda edificación en el inmueble debe respetar las distancias mínimas por el voltaje presente en la red y el equipo instalado; y dicha servidumbre faculta a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz Sociedad Anónima para que sus trabajadores o la empresa contratada para ello, debidamente identificados; puedan, cuando así lo requiera y sin necesidad de permiso previo: A) Ingresar por la servidumbre con el equipo y maquinaria necesarios para darle el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura relacionada; B) Realizar cualquier actividad propia de la explotación del negocio eléctrico a lo largo y ancho de dicha servidumbre; y C) Realizar dentro de la servidumbre las mejoras de la obra civil o de la obra eléctrica en el futuro, que sean necesarias para atender las necesidades de los clientes y así garantizar la continuidad y calidad del servicio eléctrico. Según se dijo, la anterior servidumbre eléctrica de media tensión aérea y de paso, con un ancho de seis metros, una longitud de cuarenta y siete metros con treinta y seis décimos, para un área de doscientos ochenta y cuatro metros con dieciséis décimos cuadrados. La servidumbre se ejercerá en sentido oeste hacia el este, iniciando en calle pública. La servidumbre también implica que en la franja donde se ubica la servidumbre constituida, no se podrá sembrar árboles que alcancen alturas superiores a los cinco metros, que puedan dañar las líneas eléctricas o impidan el ingreso de los funcionarios mencionados y que además se deben tomar las precauciones del caso ya que dicha servidumbre es compartida con servidumbre pluvial y sanitaria y que forman parte del mismo proceso constructivo de la servidumbre eléctrica, aérea de media tensión aérea y de paso para la Urbanización Ramírez, y siendo esta una servidumbre de servicios con una finalidad pública. Para efectos fiscales se estima este acto en la suma de mil colones. Es todo. Expido un primer testimonio. Leído lo escrito a los comparecientes les resulta conforme, manifiestan que lo aprueban y todos firmamos en Heredia, a las horas del día del mes de enero del año dos mil dos mil veintitres.----- ILEGIBLE.-----ILEGIBLE.-----ILEGIBLE.-----LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO -----, INICIADA AL FOLIO -----DEL TOMO ----- DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESUELTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL ACTO DE FIRMARSE LA MATRIZ.-

f. THAIS MARIA ZUMBADO RAMÍREZ
Municipalidad de Belén

f. GUILLERMO SÁNCHEZ WILLIAMS
Compañía Nacional de Fuerza y Luz

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que hay un acuerdo pendiente del Asesor Legal al respecto, se habla del oficio UDU-029-2021, donde se tramita el permiso de construcción donde el Coordinador de la Unidad Ambiental se refiere a aspectos ambientales, patrimoniales, sanitarios, pero el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, no es de la Unidad Ambiental, hay un DTO donde se dice que tiene el aval de la Unidad Ambiental, pero ahora dicen que no existe informe de la Unidad Ambiental, eso es una contradicción, el Coordinador habla de los tanques sépticos mejorados, pero es vulnerabilidad media y falta el estudio general de SENARA, solicita el expediente completo y tomar en cuenta las observaciones en la Comisión de Obras, para que se amplíe. Se habla del expediente completo, pero únicamente viene el tema de la servidumbre. Sabe que el permiso de construcción ya está, pero el estudio de SENARA aparentemente no está, que es un requisito, la servidumbre eléctrica es una propiedad aparte.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, cita que en relación con la participación de la Unidad Ambiental, se discutirá en la Comisión de Obras, el documento que se firma entre el Área Operativa y la Dirección Jurídica se menciona la inspección en visitas de campo de la Unidad Ambiental, el expediente se aporta son 84 folios donde está toda la información.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, considera que lo mejor es verlo en Comisión de Obras, ya están los permisos de construcción, ya donaron el área de parque y facilidades comunales, el expediente es exclusivamente de la servidumbre para la parte eléctrica, esto es desde el 2017, la servidumbre es para mantener el árbol de higuerón que está en el sector.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que en la Comisión de Obras se deben aclarar con la parte técnica las dudas, en Comisión que será ampliada, todo empezó con no maltratar el higuerón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía, de la Dirección Jurídica y la Dirección Área Técnica Operativa. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-008-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado Ramírez. Se adjunta el Memorando DTO-204-2022 suscrito por el señor Jose Zumbado Chaves, Director del área Técnica Operativa, con relación a la de Donación de áreas Verdes-Urbanización Soleares. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestione que consideren pertinente.

DTO-204-2022

De acuerdo con lo solicitado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 7302-2022, celebrada el 8 de diciembre de 2022, se informa: La Urbanización Soleares se ubica en el distrito 2° La Ribera y fue construida con la Licencia de Construcción N°6685, aprobada por el Concejo Municipal de la sesión ordinaria N°44-2008, artículo 42 de fecha 22 de julio de 2008. Este Proyecto residencial fue recibido por la Municipalidad de Belén, mediante acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria

N°19-2011, en que se dan por recibidas las obras de infraestructura de dicha urbanización. Con base a lo anterior, las áreas públicas de la Urbanización ya están traspasadas a favor de la Municipalidad de Belén. A continuación, se presenta gestión del interesado y la matriz resumen de las áreas del proyecto, en color gris se marca las áreas publicas ya traspasadas y en color verde las dos franjas de terreno que corresponde a reservas del propietario con un área de 18 m2 y que las propone donar a la Municipalidad.

001



Belén, Lunes 5 de Setiembre del año 2022

Señores
Municipalidad de Belén
Su Despacho

Por este medio el suscrito, Francisco Guillermo Pereira Nietzen, cédula de identidad número 1 0 548 0 438, vecino de La Ribera de Belén, me permito someter a su consideración lo siguiente:

Mi representada **Decasolear** sociedad anónima, cédula jurídica 3-101-383111, que fue fusionada con mi otra representada Ribepentaquinto sociedad anónima, cédula jurídica 3 101 370774, es propietaria de dos tiras de terreno con frente a calle pública, ubicadas en el Residencial Soleares, localizado en La Ribera de Belén, 400 metros al Este de la Iglesia de La Ribera, tiras de terreno que se describen en los catastros adjuntos.

Las tiras en cuestión son:

- Finca folio real **229926** 000, descrita en el plano catastrado H 1 501 106 – 2011, con un área de 7 metros cuadrados.
- Finca folio real **229927** 000, descrita en el plano catastrado H 1 501 104 – 2011, con un área de 11 metros cuadrados.

Por este medio, reitero mi intención de donar las dos tiras de terreno dichas a beneficio de la Municipalidad de Belén, intención ésta que ya había manifestado previamente, pero que en su momento no se dieron las condiciones para llevarla a cabo.

Quedo a sus órdenes para lo pertinente.

Atentamente,


Francisco Pereira Nietzen
Teléfono 8381 5666

Copias *fraguipc@gmail.com*
Unidades de Cobros, Legal y Desarrollo Urbano.

(Área Operativa)

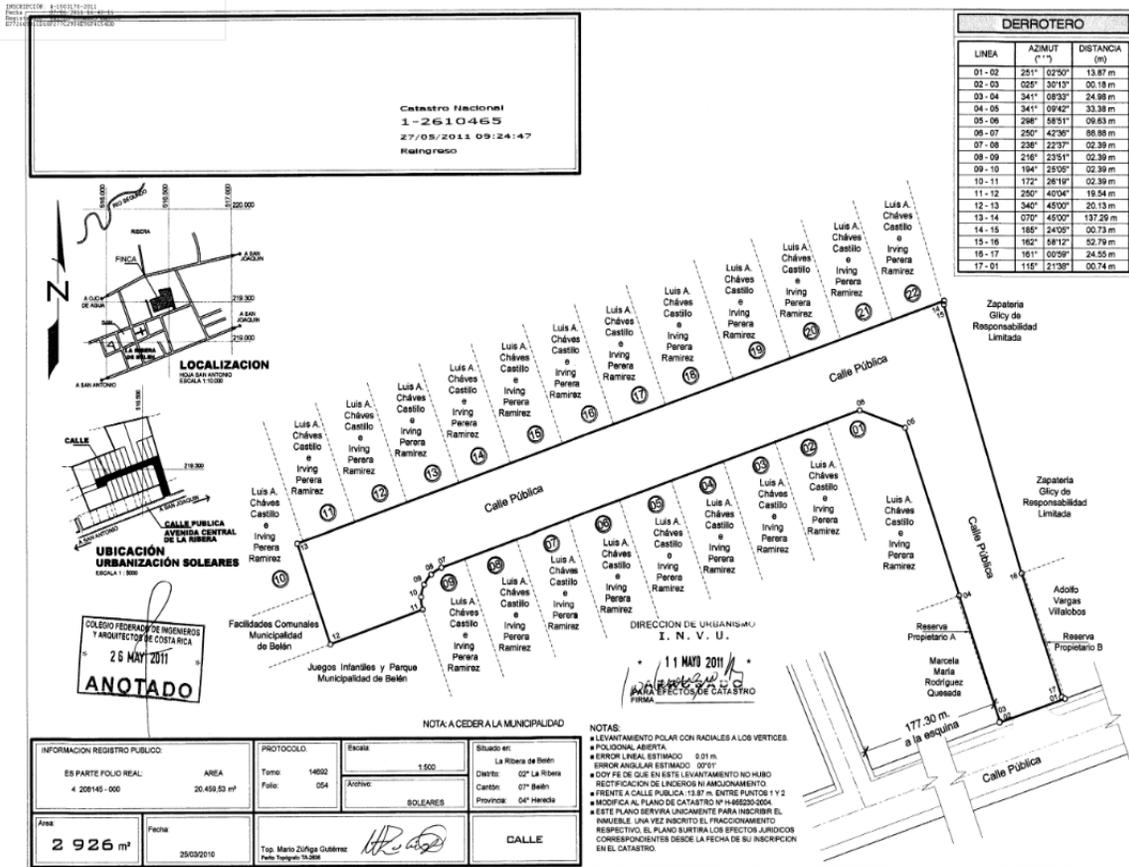


Matriz Resumen del Proyecto:

| TABLA DE UTILIZACIÓN DE ÁREAS | | | | | | | | |
|---|-----------------------|------------------------|-----------|--------|----------------|-----------|--------|--------|
| DESCRIPCIÓN | ELEMENTO | M ² | | | % URBANIZACIÓN | | | |
| | | PARCIAL | SOBTOTAL | TOTAL | PARCIAL | SUB-TOTAL | TOTAL | |
| VENDIBLE | LOTES RESIDENCIALES | 14,920,00 | 15,465,00 | 20,459 | 75,590 | 75,590 | 89,980 | |
| | LOTE COMERCIAL | 545,00 | | | | | | |
| PRIVADO | RESERVAS PROPIETARIO | 18,00 | 18,00 | | 0,088 | 0,088 | | |
| VIALIDAD | CALLES | 1,522,00 | 2,926,00 | | 7,439 | 14,302 | | |
| | ZONA VERDE | 886,00 | | | 4,33 | | | |
| | ACERAS | 518,00 | | | 2,532 | | | |
| ÁREA PÚBLICA | JUEGOS INFANTILES | 1,191,00 | 2,050,00 | | 5,821 | 10,020 | | 10,020 |
| | PARQUE | 513,00 | | | 2,507 | | | |
| | FACILIDADES COMUNALES | 346,00 | | | 1,69 | | | |
| ÁREA TOTAL URBANIZABLE 20,459,00 | | | | | | | | 100 |
| ÁREA TOTAL DE FINCA | | 20,459,00 | | | | | | |
| NUMERO DE LOTES RESIDENCIALES | | | | | | 21 | | |
| ÁREA DE LOTE RESIDENCIAL PROMEDIO | | 710,48 m2 | | | | | | |
| ÁREA DE LOTE RESIDENCIAL MINIMO | | 424,00 m2. LOTE N°09 | | | | | | |
| ÁREA DE LOTE RESIDENCIAL MÁXIMO | | 3,109,00 m2. LOTE N°19 | | | | | | |
| NUMERO DE LOTES COMERCIALES | | | | | | 1 | | |
| ÁREA DE LOTE COMERCIAL | | 545,00 m2. LOTE N°1 | | | | | | |
| TOTAL, DE LOTES RESIDENCIALES Y COMERCIALES | | | | | | 22 | | |
| ÁREA PÚBLICA POR LOTE | JUEGOS INFANTILES | 54,14 m2. POR LOTE | | | | | | |
| | PARQUE | 23,32 m2. POR LOTE | | | | | | |
| | FACILIDADES COMUNALES | 15,73 m2. POR LOTE | | | | | | |
| | TOTAL, ÁREAS PÚBLICAS | 93,18 m2. POR LOTE | | | | | | |

Con respecto a las áreas a donar por parte del propietario, las mismas se reflejan en los siguientes planos.

1. Plano de la calle de la Urbanización, en la colindancia este y oeste del ingreso a la Urbanización Soleares, áreas que se localizan entre tapias de colindancia y aceras del Residencial, con frente a calle Pública de la Urbanización. En cuanto al Portón, este se localiza más adentro y no interfiere con el acceso de las dos tiras de zona verde de 18 m² en total que se quiere donar a la Municipalidad.



| | | | | |
|------------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------|------------------------------------|
| INFORMACIÓN REGISTRO PÚBLICO | | PROTOCOLO: | Escala: | Situado en: |
| ES PARTE FOLIO REAL | ÁREA | Tomo: 14892 | 1:500 | La Ribera de Belén |
| 4 208140 - 000 | 20.459.53 m ² | Folio: 054 | Archivo: | Cantón: 07 ^a La Ribera |
| | | | SOLEARES | Provincia: 04 ^a Heredia |
| Área | Fecha: | Top. Mario Zúñiga Gutiérrez | | CALLE |
| 2 926 m ² | 25/03/2010 | [Firma] | | |

NOTAS:
 • LEVANTAMIENTO POLAR CON RADIALES A LOS VERTICES
 • ERROR LINEAL ESTIMADO: 0.01 m.
 • ERROR ANGULAR ESTIMADO: 30" ±
 • DOY FE DE QUE EN ESTE LEVANTAMIENTO NO HUBO RECTIFICACION DE LINDEROS NI AMONAJAMIENTO
 • FRENTE A CALLE PÚBLICA: 13.87 m. ENTRE PUNTOS 1 Y 2
 • MODIFICA AL PLANO DE CATASTRO N° H 66220-2004
 • ESTE PLANO SERVIRÁ ÚNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO. EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO.

COLEJO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA
 25 MAY 2011
 ANOTADO

NOTA: A CEDER A LA MUNICIPALIDAD



2. Planos Catastrados de lotes a donar a la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE BELEN
 Sub-Proceso Catastro Municipal
 Visado para efectos de ley de Planificación Urbana

Fecha: 21-6-2011 Trámite: 2646-2011

Firma: *[Signature]*

11-1501109-2011
[Signature]

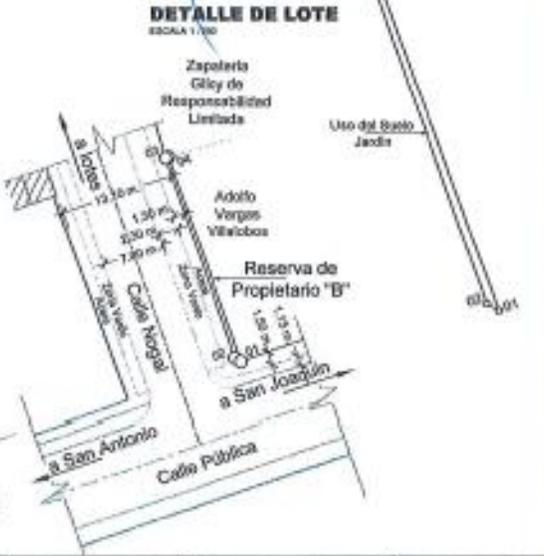
Catastro Nacional
 1-2610461
 27/08/2011 09:28:22
 Retorno

Catastro Nacional
 1-2610461
 27/04/2011 11:12:42
 Retorno



| DERROTERO | | |
|-----------|-------------|---------------|
| LINEA | AZMUT (°) | DISTANCIA (m) |
| 01-02 | 269° 41'52" | 00.80 m |
| 02-03 | 341° 01'04" | 24.45 m |
| 03-04 | 871° 15'50" | 00.33 m |
| 04-01 | 155° 33'37" | 25.07 m |

COLECCION FEDERADO DE DIBUJOS Y ANOTACIONES DE OBRAS RURALES
 27 ABR 2011
ANOTADO



- NOTAS:
- LEVANTAMIENTO POLAR CON RADIALES A LOS VERTICES.
 - POLIGONAL ABIERTA.
 - ERROR LINEAL ESTIMADO 0.81 m.
 - ERROR ANGULAR ESTIMADO 00'07"
 - DOY FE DE QUE EN ESTE LEVANTAMIENTO NO HUBO RECTIFICACION DE LINDEROS NI AJUSTAMIENTO.
 - FRENTE A CALLE PUBLICA 25.26 m. ENTRE PUNTOS 1 y 3.
 - MODIFICA AL PLANO DE CATASTRO N° H-95338-2004.
 - ESTE PLANO SOBRYVA UNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL DIBUJO EN UN VIZ BASTANTE EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO, EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSERCCION EN EL CATASTRO.

| | | | | |
|---|----------------------|--|--|--|
| INFORMACION REGISTRO PUBLICO Es Parte Poligonal: <input checked="" type="checkbox"/> Area: <input checked="" type="checkbox"/> 4 208145 - 000 20,455.53 m2 | | PROTOCOLO Tomo: 14002 Folio: 896-104 | Activo: <input checked="" type="checkbox"/> SOLEARES Escala: 1:500 | Sitado en: La Ribera de Belén Distrito: 02° La Ribera Cantón: 03° Belén Parroquia: 04° Heredia |
| Area: 11 m² | Fecha: 28/03/2010 | Top: Mario Zúñiga Galindo Perfil Topografico 34.648 <i>[Signature]</i> | | |

Fines 229924 Deca Solar

REGISTRO NACIONAL
 CADASTRO MUNICIPAL
 Expediente N° 1-2610463-27/04/2011
 A-1501106-211
 27 ABR 2011

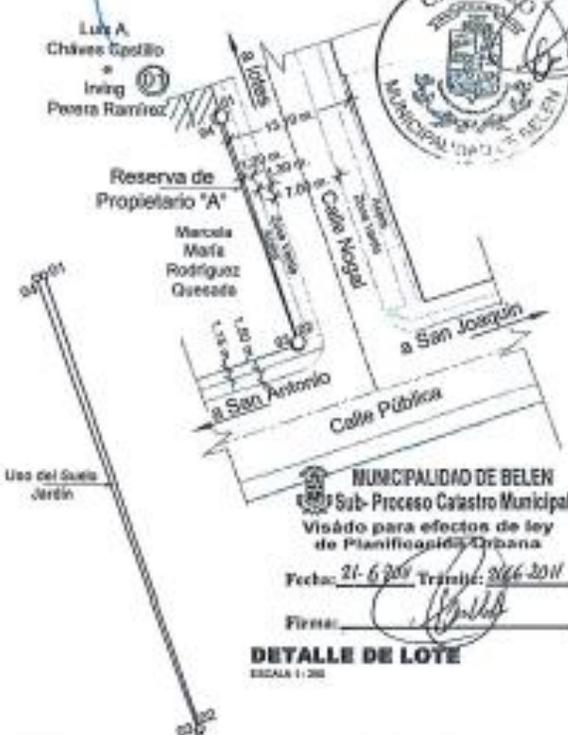
CATASTRO NACIONAL
 1-2610463
 27/04/2011 09:24:08
 Registrado

Catastro Nacional
 1-2610463
 27/04/2011 11:13:28
 Retirado



COLEGIO FEDERAL DE INGENIEROS
 Y ARQUITECTOS DE COLOMBIA
 27 ABR 2011
ANOTADO

| DERROTERO | | |
|-----------|-------------|---------------|
| LINEA | AZIMUT (°) | DISTANCIA (m) |
| 01-02 | 151° 03'40" | 24.89 m |
| 02-03 | 255° 30'13" | 06.18 m |
| 03-04 | 345° 30'13" | 25.03 m |
| 04-01 | 071° 09'28" | 06.41 m |



- NOTAS:
- LEVANTAMIENTO POLAR CON RADIALES A LOS VERTICES.
 - POLIGONAL ABIERTA.
 - ERROR LINEAL ESTIMADO: 0.81 m.
 - ÁNGULOS ANGULAR ESTIMADO: 00'07"
 - NOY PE DE QUE EN ESTE LEVANTAMIENTO NO HUBO RECTIFICACION DE LINEAS NI AJUSTAMIENTO.
 - FRENTE A CALLE PUBLICA 25.07 m. ENTRE PUNTOS 1 Y 3.
 - MODIFICA AL PLANO DE CATASTRO N° H-999032-2004.
 - ESTE PLANO SERVIRA ÚNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE. UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO, EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL CATASTRO.

MUNICIPALIDAD DE BELEN
 Sub-Proceso Catastro Municipal
 Visado para efectos de ley de Planificación Urbana
 Fecha: 21-6-2011 Trámite: 2166-2011
 Firma: [Signature]

| | | | | | |
|---|-------------------|--|--|--------------------|--|
| INFORMACION REGISTRO PUBLICO En Fecha Foto Real: Area: 26,459.52 m ² | | PROTOCOLO Fecha: 14/02 Folio: 296-104 | | Análisis: SOLEARES | Estado en: La Ribera de Belén Distrito: 02° La Ribera Cantón: 07° Belén Provincia: 04° Huandía |
| Area: 07 m ² | Fecha: 25/02/2011 | Top. Mario Zúñiga Gutiérrez Fecha Topografía: 15/05 | | [Signature] | |

Finca 205926

Zona Solar

Acuerdo Municipal Sesión Ordinaria N° 7302-2022.



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

Belén, 09 de Diciembre del 2022
Ref. 7302/2022

Señor (a)

- Alcaldesa Municipal Thais Zumbado
 - Asesor Legal
 - Jose Luis Zumbado Chaves, Director del área técnica operativa
- Presente

Estimado (a) señor (a):

La suscrita del Depto. de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.73-2022, celebrada el ocho de diciembre del dos mil veintidós, que literalmente dice:

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°72-2022, celebrada el 06 de Diciembre del año dos mil veintidós.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, presenta Recurso de Revisión sobre el Artículo 9. Sobre el artículo 9, solicitamos recurso de revisión fundamentado en que las áreas verdes de este proyecto Soleares ya habían sido recibidas. Ahora se plantea recibir por parte de la Municipalidad, como áreas públicas, 2 áreas verdes que no tienen libre acceso debido a la existencia de un portón con control de acceso. Por lo que solicitamos al Honorable Concejo:

PRIMERO: Revocar el acuerdo del artículo 9 del acta 72-2022. SEGUNDO: Solicitar a la administración la información completa sobre las áreas verdes ya entregadas al momento de autorizar el proyecto Soleares, hace aproximadamente 10 años. TERCERO: Una vez recibamos la respuesta, hacer la consulta a nuestro asesor legal don Luis Alvarez sobre el total de área entregada y el hecho de que el DTO-179-2022 solicita autorización para recibir dos áreas verdes que no tienen acceso público. TERCERO: Dejar en estudio del Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que son 7 y 11 metros, pero existe un portón a la mitad y ya se habían entregado las zonas verdes, no entiende porque ahora se están entregando, porque esta área no tiene acceso público.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cita que se presentó la situación de colocar el rotulo y no manifestaron esta situación o desacuerdo del área, la hace pensar que fue lo que sucedió ahí. En lugar del CTA debe venir



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

un examen de cada profesional, porque no estamos satisfechos con el manejo, tenemos la oportunidad de cambiar las cosas, sería la manera correcta, eso es mas valioso que cualquier audio o bitácora de reunión, porque cada profesional asume su responsabilidad, a través de su firma, en el tema consultado.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, reitera que necesitamos recibir la información completa, para que no haya afectación al respecto, tiene duda porque se entregaron las áreas verdes hace 10 años y todavía estamos recibiendo áreas verdes, no tiene sentido.

El Regidor Suplente Ulises Araya, expresa que sobre los Oficios CTA quiere solicitar la bitácora y el audio de cada reunión, es algo sencillo. En el CTA la estructura viene segmentado, por cada técnico, sería bueno tener las conclusiones de cada uno, el audio es importante porque ahí quedan constando las posiciones de cada uno, con su criterio técnico, para que el Concejo tome su decisión final.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, manifiesta que este Concejo tomo el acuerdo que el CTA debe venir firmado por cada técnico, con su opinión, lamentablemente los acuerdos se cumplen únicamente por un tiempo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO: Aprobar el Recurso de Revisión contra el Artículo 9. **SEGUNDO:** Revocar el acuerdo del Artículo 9 del Acta 72-2022. **TERCERO:** Solicitar a la administración la información completa sobre las áreas verdes ya entregadas al momento de autorizar el proyecto Soleares, hace aproximadamente 10 años. **CUARTO:** Una vez recibamos la respuesta, hacer la consulta a nuestro Asesor Legal don Luis Alvarez sobre el total de área entregada y el hecho de que el DTO-179-2022 solicita autorización para recibir dos áreas verdes que no tienen acceso público. **QUINTO:** Dejar en estudio del Concejo Municipal.

PRIMERO: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°72-2022, celebrada el 06 de Diciembre del año dos mil veintidós.

Muy atentamente,

MUNICIPALIDAD DE BELEN

Ana Patricia Murillo Delgado
Depto. Secretaría del Concejo Municipal



cc. Archivo

pmd./

Conclusiones:

1. La Urbanización Soleares fue construida con la Licencia de Construcción N°6685, aprobada por el Concejo Municipal de la sesión ordinaria N°44-2008, artículo 42 de fecha 22 de julio de 2008.

2. La Urbanización Soleares, fue recibido por la Municipalidad de Belén, mediante acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria N°19-2011.
3. Las áreas públicas de la Urbanización Soleares ya están traspasadas a favor de la Municipalidad de Belen.
4. La gestión del interesado es la de donar dos franjas de terreno de zona verde ubicadas en colindancia este y oeste, frente a la Calle Publica de la Urbanización Residencial Soleares, en la que el portón de ingreso no afecta las mismas y que corresponde a las fincas inscritas en el folio real del partido de Heredia 229926-000, plano catastrado H-1501106-2011 con 7 m2 y 229927-000, plano catastrado H-1501104-2011 con 11 m2.

Recomendaciones:

1. Se traslade el presente Informe y expediente administrativo digital al asesor legal del Concejo Municipal para su análisis en consecuencia con el acuerdo Municipal de la sesión ordinaria N° 7302-2022.
2. Se comunique al señor Francisco Pereira Nietzen, correo electrónico fraguip@gmail.com, con relación a la decisión que tome el Concejo Municipal sobre la donación a favor de la Municipalidad de Belen, de dos franjas de zona verde ubicadas en colindancia este y oeste, frente a la Calle Publica de la Urbanización Residencial Soleares con un equivalente de 18 m2 y que corresponde a las fincas inscritas en el folio real del partido de Heredia 229926-000, plano catastrado H-1501106-2011 con 7 m2 y 229927-000, plano catastrado H-1501104-2011 con 11 m2.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, cita que la duda es porque los 2 terrenos están partidos por un ingreso y la casetilla del guarda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio del Alcaldía y la Dirección Área Técnica Operativa. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AMB-MC-009-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado Ramírez. Se adjunta el Memorando UC-39-2022 suscrito por el señor Manuel Alvarado Gómez, de la Unidad de Comunicación, con relación a la Comunicación en redes sociales sobre el rechazo del Proyecto de Ley 22.530. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestione que consideren pertinente.

UC-39-2022

En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinara Número 73-2022, referencia 7310-2022.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Aprobar la Moción presentada. SEGUNDO: Solicitarle a los 57 señores y

señoras Diputadas de la República de Costa Rica rechazar el Proyecto de Ley 22.530 por ser regresivo para los intereses colectivos, especialmente de las personas con discapacidad y adultos mayores. TERCERO: Se le comunique de este acuerdo a los demás 81 Concejos Municipales, con el fin de solicitarles pronunciarse consecuentemente con los derechos de las personas con discapacidad y adultos mayores, en contra del Proyecto de Ley N° 22.530. CUARTO: Se comunique este acuerdo en todos los medios y redes sociales de comunicación de la Municipalidad de Belén. QUINTO: Eximir del trámite de comisión.

Al respecto le informo que se publicó en todas nuestras redes sociales, según dicta el acuerdo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio del Alcaldía y la Unidad de Comunicación y agradecer las gestiones.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio AMB-MC-010-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado Ramírez. Se adjunta el Memorando PTM-224-2022 suscrito por el señor Sergio Trujillo Sinfontes, Coordinador de Policía de Tránsito Municipal, con relación al Informe de Labores del mes de noviembre 2022. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestione que consideren pertinente.

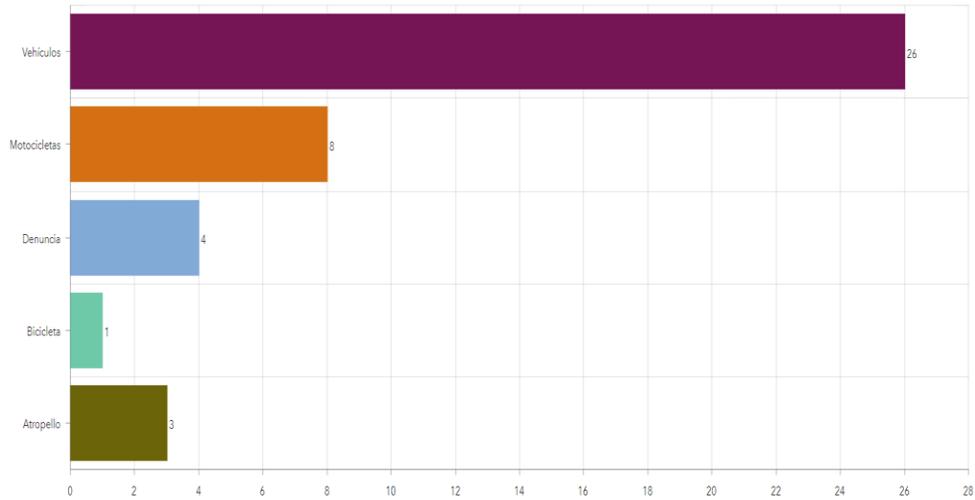
PTM-224-2022
Informe 2022.

1. Accidentes de Tránsito.

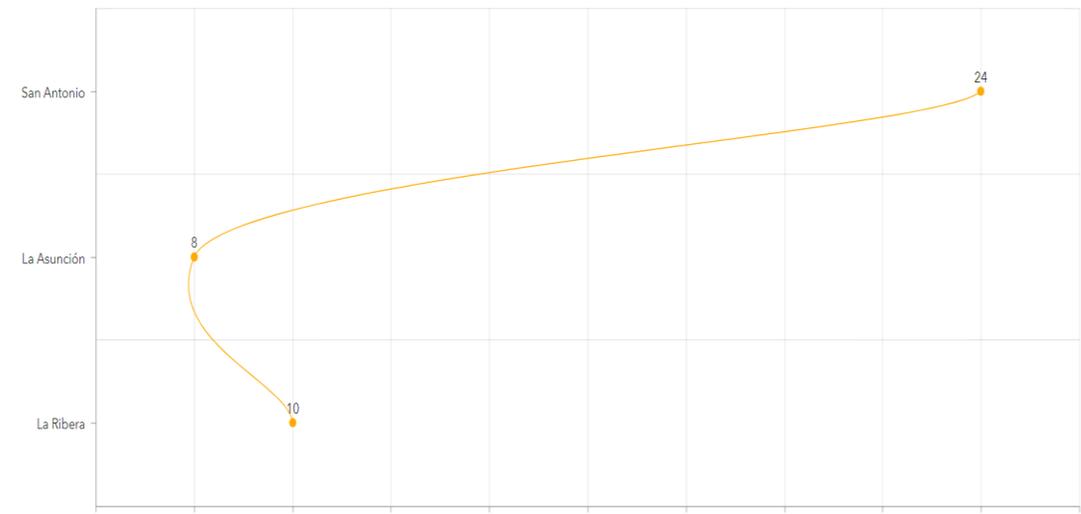
En el mes de septiembre del 2022 se atendieron 42 de tránsito, 5 de ellos reportados con heridos, 21 en ruta nacional y 21 en ruta municipal.



Total de colisiones atendidas



Total de accidentes atendidos por Distrito

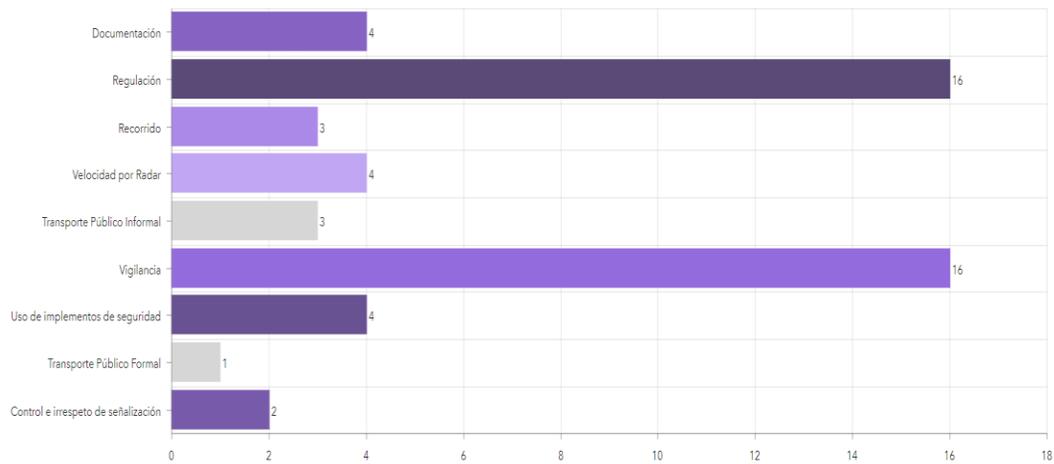


2. Control vehicular, operativos, regulaciones

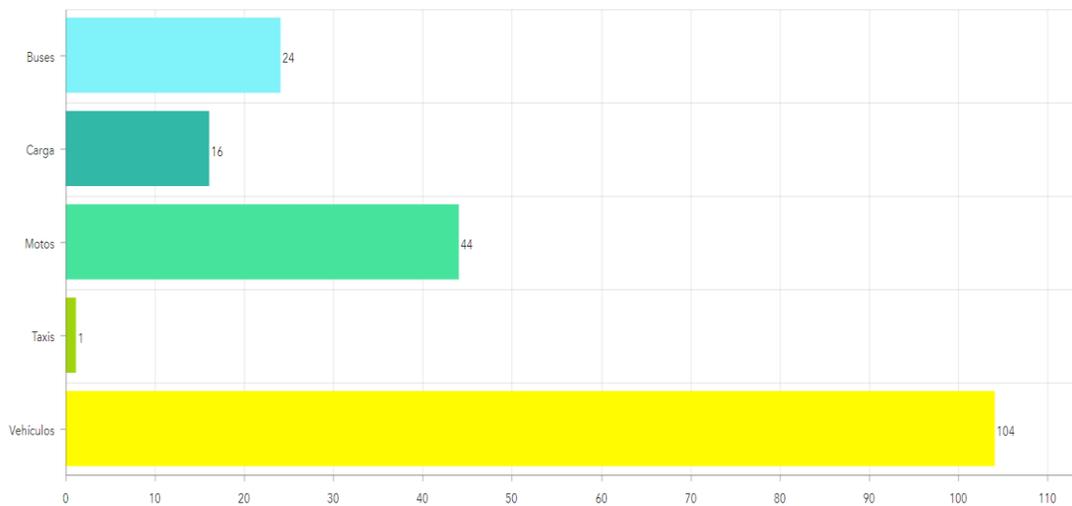
2.1 Actividades de control de carretera.

Se realizaron en el mes de noviembre un total de 56 actividades de carretera distribuidas de la siguiente manera por categoría, se registró la revisión de 189 vehículos:

Total de operativos por Tipo



Medio de Transporte Revisado



2.2 Delitos

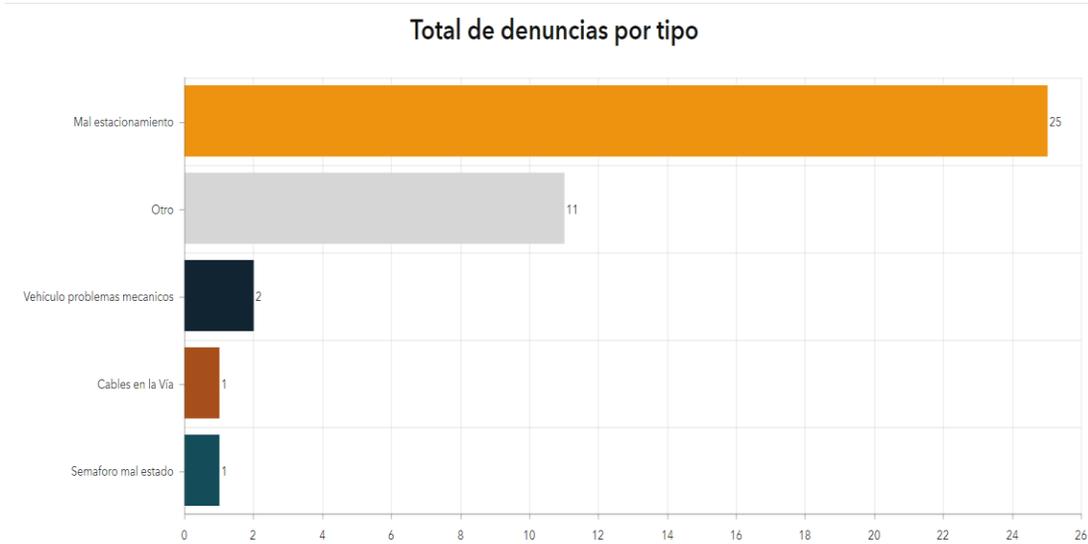
En el mes de noviembre dos delitos uno por conducción temeraria y otra por alteración de señas y marcas (motor limado de una motocicleta).

2.3 Contravenciones

En el mes de octubre no se reportan contravenciones.

2.4 Denuncias de trámite inmediato/servicios.

De igual manera se reciben en base por medio de llamadas telefónicas u otros medios denuncias de atención inmediata o servicios. Para el mes de septiembre se reportan un total de 40 desplazamientos (reportados por los supervisores) predominando la denuncia por vehículos mal estacionados con 25 situaciones que requirieron que el personal se trasladara a atender la denuncia, queja.



2.5 Denuncias por trámite de queja.

Dentro de la operatividad de la policía de tránsito municipal se atienden denuncias por medio de trámites de queja asignados por la unidad de servicio al cliente en las que usualmente se debe dar un seguimiento para resolver los conflictos o situaciones que se denuncian por parte de los ciudadanos. En el mes de octubre se atendieron 1 denuncia de este tipo por vehículos mal estacionado y obstrucción de acera.

2.6 Vehículos detenidos.

En el mes de mes de noviembre se detuvieron dos vehículos uno por placas que no le corresponden y otro por tener el motor limado.

2.7 Pruebas de aliento.

En septiembre 2022 se realizaron 10 pruebas de aliento 8 negativas y dos positivas.

2.8 Resumen de la operatividad:

Durante este mes hemos realizado la siguiente cantidad de infracciones con sus resultados:

| Resultado de operativos y control de Carretera | Cantidad |
|--|----------|
| Operativo interinstitucional PM/Fuerza Pública/DGPT/Giro de Rigo | 1 |
| Vehículos detenidos | 2 |
| Denuncias atendidas /quejas/servicios | 41 |

| | |
|---|----------|
| Accidentes atendidos (5 con heridos). | 42 |
| Infracciones de multa fija realizadas | 163 |
| Personas detenidas presentadas al Ministerio Público | 2 |
| Pruebas de aliento | 10 |
| Resultado Actividades de Carretera Infracciones | Cantidad |
| Propietario sin documentación | 16 |
| Vehículo sin placas | 4 |
| Conductor sin licencia | 14 |
| Conductor licencia vencida | 12 |
| Conductor con licencia suspendida | 1 |
| Vehículo sin derechos de circulación | 3 |
| Conductor incumple condiciones de circulación ART 122 | 18 |
| Mal estacionamiento | 35 |
| Irrespeto Señalización | 20 |
| Giro en U/giro Izquierdo | 9 |
| Conductor presta servicio de Transporte personas sin permiso del CTP. | 8 |
| Conductor que utilice celular conduciendo | 0 |

3. Programa de Educación Vial: este programa está a cargo de su ejecución y coordinación los supervisores de la policía de Tránsito Municipal. Por un tema operativo no se realizarán curso en horas pico para que el personal de carretera esté atendiendo las situaciones viales que suceden entre las 6:00 y las 8:30 horas y las 16:00 horas y las 19:00 horas.

Intervención Ley de Tránsito y Ley Penal Juvenil, dirigido población estudiantil Escuela Fidel Chaves, específicamente estudiantes de los Sextos grados. Realizado 09 noviembre 2022, a partir de las 08:00 y hasta 12:00 medio día.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio del Alcaldía y de la Policía de Tránsito y agradecer las gestiones realizadas.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio AMB-MC-011-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado Ramírez. Se adjunta el Memorando MDU-003-2023 suscrito por el señor David Umaña Corrales, Unidad de Desarrollo Urbano, con relación a Uso Condicionales en Zona Industrial sobre fincas # 4-102850-000, # 4-102527-000 y # 4-273016-000. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinente.

MDU-003-2023

Dando atención a los documentos de referencia, donde solicita criterio de esta oficina respecto a los usos de suelo para actividad comercial sobre las fincas# 4-102850-000 y # 4-273016-000, le comunico que, dentro del informe solicitado, también se incorpora para valoración el trámite de uso de suelo presentado # 4036-2022 sobre la finca # 4-102527-000, el cual se asemeja a las condiciones valorativas pretendidas y consecuentemente requiere ser conocido por el Concejo Municipal. En tales términos, se presenta para revisión del Concejo Municipal, los casos de usos del suelo comercial mostrados en la tabla # 1 considerando que los mismos cumplen con los requisitos de establecidos en el artículo # 7.3 del Reglamento de Zonificación para usos condicionales.

Tabla # 1. Usos Comerciales Solicitados.

| Solicitante | finca | Propietario | Uso del Suelo | Uso Solicitado | Zonificación |
|--|--------------|--|---------------|--|-----------------|
| Angie Ortega Solano, # 4-0212-0775 | 4-102850-000 | Lucila Vargas Segura, # 4-0071-0973 | # 3488-2022 | Venta de Comidas para llevar | Zona Industrial |
| Gustavo Alfonso Oviedo Murillo, #4-0177-0599 | 4-273016-000 | Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey, # 3-002-051906 | # 3619-2022 | Mini Supermercado, Verdulería y Floristería. | Zona Industrial |
| Junior Arroyo Jimenez, # 4-0174-0700 | 4-102527-000 | Carlos Enrique Gonzalez Ortega, # 4-0140-0269 | #4036-2022 | Mini supermercado y licorera. | Zona Industrial |

I. FUNDAMENTO REGLAMENTARIO.

El artículo # 7.3 de la Zona Industrial del Plan Regulador, establece en su párrafo segundo como usos condicionales lo siguiente: “Otros usos tales como comerciales, institucionales, o cualquier otro que no sea industrial, quedará sujeto a estudio del Concejo Municipal, según su compatibilidad con la Zona Industrial, siempre que se ubiquen en la periferia de ésta, no exista conflicto manifiesto con el uso predominante y cuente con el respectivo visto bueno de la Dirección de Urbanismo del INVU y los Departamentos correspondientes del Ministerio de Salud.” De lo anterior, sobre la solicitud planteada por los interesados queda claro que la aprobación del uso condicional deberá ser valorado y aprobado por el Concejo Municipal.

II. VALORACION DE REQUERIMIENTOS.

II. 1. USOS SOLICITADOS.

Los usos propuestos en la tabla # 1 son actividades comerciales, los cuales se ubicarían dentro de un asentamiento residencial consolidado que presenta necesidades conexas a la vivienda, por lo que no existe conflicto manifiesto con la zona industrial. Por tal motivo, los usos podrían ser permitidos como condicionales para atender necesidades de abastecimiento en Barrio Cristo Rey, situación compatible con esta localidad residencial a pesar de ubicarse en la zona industrial. Se da por cumplido este requerimiento de uso comercial sin evidenciar conflicto manifiesto

II. 2. PERIFERIA.

Según MAPA DE ZONIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR, las propiedades descritas se localizan en la ZONA INDUSTRIAL (ZI) y sobre su periferia, tal como muestra en las siguientes imágenes obtenidas del Catastro Multifinalitario de la Municipalidad de Belén, entiéndase la zona de color oscuro, como la zona industrial (ZI) del Mapa de Zonificación.

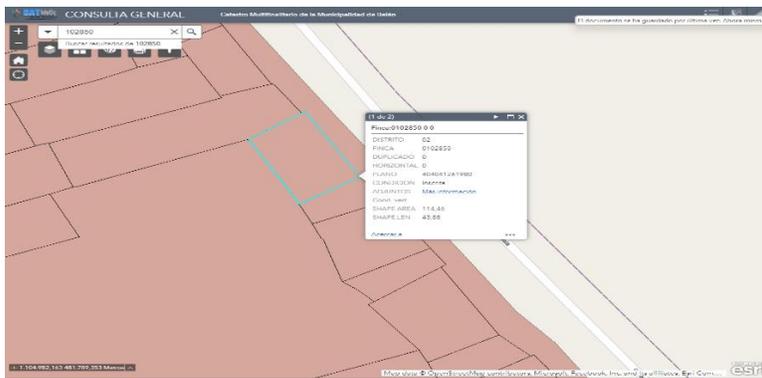


Imagen # 1.

Finca # 4-102850-000

La propiedad se ubica en ZONA INDUSTRIAL (ZI) colinda con su periferia al costado ESTE con Calle Rusia, la cual representa también el límite cantonal.

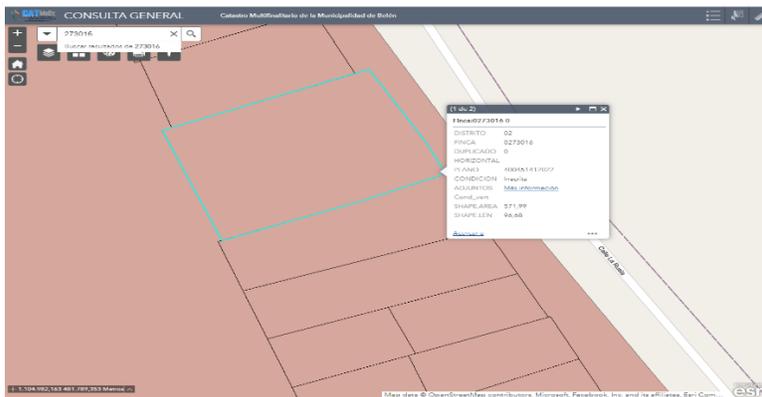


Imagen # 2.

Finca # 4-273016-000

La propiedad se ubica en ZONA INDUSTRIAL (ZI) colinda con su periferia al costado ESTE con Calle Rusia, la cual representa también el límite cantonal.

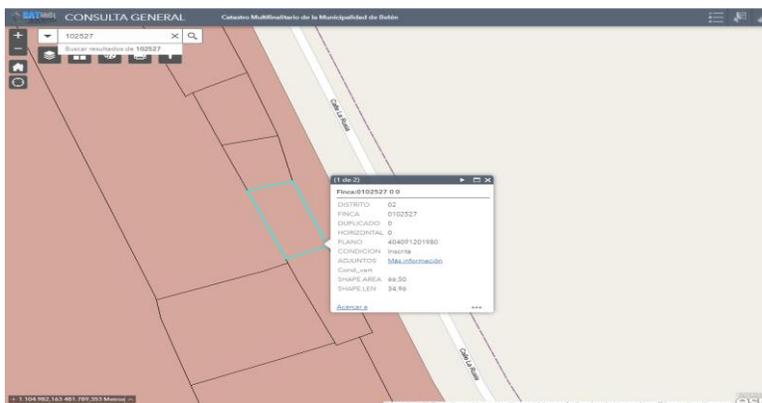


Imagen # 3.

Finca # 4-102257-000

La propiedad se ubica en ZONA INDUSTRIAL (ZI) colinda con su periferia al costado ESTE con Calle Rusia, la cual representa también el límite cantonal.

Por tal motivo, se da por cumplido el requisito de periferia.

I.3. APROBACIÓN DEL INVU.

Respecto a la aprobación y/o visto bueno de la Dirección de Urbanismo del INVU que hace referencia el artículo # 7.3 de Usos Condicionales del Reglamento de Zonificación. Cabe establecer que la competencia para otorgar certificados de usos del suelo compete a las Municipalidades según describe el artículo # 28 de la Ley de Planificación Urbana. Esta situación, también es respalda por la Procuraduría General de la República y en el dictamen # C-312-2005 del 30/08/2005, concluye: "De conformidad con la jurisprudencia administrativa citada, es criterio de esta Procuraduría que la competencia para otorgar los certificados de uso del suelo que señala el artículo 28 de la ley de

planificación urbana, corresponde a las municipalidades, aún en aquellos cantones en los que no se haya dictado un plan regulador.”

Bajo este contexto, la Municipalidad tiene competencia normativa para aprobar el uso del suelo solicitado y consecuentemente ante la vigencia del Plan Regulador, no se estará requiriendo la aprobación del INVU. De tal manera, se da por atendido este requerimiento.

I.4. APROBACIÓN DE MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

Respecto a la aprobación y/o visto bueno del Ministerio de Salud Pública que hace referencia el numeral citado anteriormente, el Decreto Ejecutivo # 39472-S del 09/03/2016 detalla la competencia de las Municipalidades para emitir los certificados de usos del suelo, este aspecto se colige en el artículo # 2.31 del citado decreto, a la letra describe:

“(...) 31. Resolución Municipal de Ubicación: Resolución administrativa emitida por el gobierno local, previo al funcionamiento de cualquiera de las actividades reguladas en el presente decreto, en la que certifique la condición en que se encuentra el sitio elegido para el establecimiento de la actividad solicitada, en cuanto a la zonificación, ubicación, retiros y si existen zonas especiales, las que soporten alguna reserva en cuanto a su uso y desarrollo. (...)”

De tal manera, según la escala de jerarquización normativa, este visto bueno tampoco debe ser solicitado al Ministerio de Salud, siendo que su intervención será mediante el permiso de funcionamiento sanitario de la actividad comercial. Se da por cumplido este requerimiento.

II. CONCLUSIÓN.

Se determina que el uso condicional solicitado dentro de las fincas # 4-102850-000, 4-102527-000 y # 4-273016-000 cumplen con los requerimientos necesarios para ser aprobados de conformidad con lo establecido en el artículo # 7.3 del Usos Condicionales de la ZI del Plan Regulador del Cantón de Belén. Los usos propuestos son actividades comerciales, los cuales se ubican dentro de un asentamiento residencial consolidado en el sector con necesidades conexas a la vivienda sin evidenciar conflicto manifiesto con la zona industrial. Por tal motivo, podrían ser permitidas como uso condicional para atender necesidades de abastecimiento en Barrio Cristo Rey y en el entendido que los propietarios acepten las posibles molestias del entorno industrial.

Finalmente se traslada expediente digital completo en caso de ser requerido por el Concejo Municipal.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, manifiesta que el Artículo 7.3 del Plan Regulador para aprobar estos usos condicionales se incluyen 3 requisitos, 1) la aprobación del Concejo, 2) el visto bueno del INVU, 3) el visto bueno del Ministerio de Salud, pero no parecen en el informe, en su lugar el técnico de la administración aporta un pronunciamiento muy general de la Procuraduría, donde saca la conclusión que no se debe consultar ni al INVU, ni al Ministerio de Salud, pero está vigente el Plan Regulador y ahí está explícito, quiere saber si un pronunciamiento tan general nos permite obviar los requisitos establecidos en el Plan Regulador.

El Asesor Legal Luis Alvarez, aclara que el tema de usos de suelo es delicado, porque permite establecer restricciones a la propiedad privada, el Reglamento de Zonificación se considera una Ley material, desaplicar el Reglamento tendría las mismas consecuencias que desaplicar la Ley, si hay

requisitos ausentes, puede traer implicaciones de legalidad y responsabilidad personal, es un tema a revisar, se debe devolver a la administración para que aclare porque razón esos 2 requisitos no están en las observaciones, posteriormente se hará la valoración técnica y jurídica.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que el funcionario hace una interpretación, pero quien aprueba es el Concejo, el Plan Regulador esta publicado y vigente, no se trata de atrasar, sino que las cosas se deben hacer bien, le llama la atención que se brinca los requisitos que hay, o lo olvido.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cita que la administración debe anexar la información requerida, para tomar decisiones, porque estamos asumiendo cosas, los interesados están muy urgidos, porque económicamente están muy mal, venían trabajando y quisieron ponerse al día, porque desconocían los procedimientos, nadie se brincaré ningún requisito legal, pero que se devuelva a la administración y adjunten la documentación.

El Regidor Suplente Ulises Araya, expresa que cuando un vecino visita la Unidad de Desarrollo Urbano y preguntaron por el tema, sería bueno colocar los requisitos que pide el Plan Regulador, porque el Concejo recibe una solicitud, pero no vienen los requisitos, son propiedades muy pequeñas en una zona industrial, consideraría que no hay mayor problema, pero hay una legislación, que no se puede interpretar con un párrafo de un dictamen de la Procuraduría, que habla sobre el otorgamiento de usos de suelo, que no es este caso, a futuro a todo administrado que haga una gestión se le debe explicar el trámite.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, considera que el uso conforme y el uso condicional son cosas diferentes, puede ampliar el otro martes, o puede traer al funcionario, porque no cree que sea una mala interpretación.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que se debe basar en el Plan Regulador, no que sea una interpretación del Oficio de la Procuraduría, porque el Ministerio de Salud debe controlar el tema de comidas, el requisito de conflicto manifiesto tiene un procedimiento que no lo vio en el documento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Devolver a la Alcaldía Municipal el Oficio para que aclare porque razón esos 2 requisitos, el del Ministerio de Salud y el INVU, no están en las observaciones, una vez presenten la información se hará la valoración técnica y jurídica.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio AMB-MC-012-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado Ramírez. Se adjunta el Memorando MDU-002-2023 suscrito por el señor David Umaña Corrales, Unidad de Desarrollo Urbano, con relación al permiso de uso en precario de paso de tubería de impulsión de agua por derecho de vía de calle cantonal código vial # 04-07-070 para proyecto constructivo de Hotel sobre la finca # 4-79447-000 a nombre de la sociedad DESATUR CARIARI, SOCIEDAD ANONIMA, localidad Cariari, Distrito La Asunción. Al respecto, adjunto copia del documento y Expediente en Físico para su conocimiento y gestione que consideren pertinente.

MDU-002-2023

Es oficina se encuentra gestionando la solicitud de permiso de construcción presentada por la sociedad DESATUR CARIARI, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica # 3-101-224320 para desarrollar un proyecto de HOTEL en la propiedad registrada con # 4-79447-000 y plano de catastro # H-0771356-2002. Esta solicitud ingresó a través de la plataforma electrónica Administrador de Proyectos de Construcción (APC) y corresponden al siguiente proyecto:

| # APC | Descripción | Área (m ²) | Tasación *CFIA |
|--------|---|--------------------------|-------------------|
| 863563 | PROYECTO TURISTICO NUEVO HOTEL CARIARI | 17,576.00 m ² | ϕ6,076,330,000.00 |

**Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.*

De lo anterior, durante la revisión del proyecto se establece dentro de los requisitos necesarios para su aprobación que el proyecto debe contar con la disponibilidad de agua potable, tal como lo establece el artículo # 14. A del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén. Ante la gestión de los propietarios del proyecto, la Unidad de Acueducto Municipal emite el oficio # AC-166-22 del 20/10/2022, donde el Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador de esta Unidad, emite la disponibilidad de agua del hotel, avalando la modalidad de autoconsumo que consiste en la ampliación territorial de pozo de agua # AB-1889 ubicado en la finca con folio real # 4-114017-000 hacia el terreno con folio real # 4-79447-000 donde se ubicará el proyecto de Hotel, misma que cuenta con la aprobación de la Dirección de Aguas del MINAE mediante resolución # R-0287-2021. Por tal motivo, siendo que esta modalidad conlleva el paso de una tubería de impulsión subterránea sobre el derecho de vía de la calle cantonal código vial # 04-07-070 que divide ambas propiedades, oficina determinó la necesidad de tal obra cuenten con la aprobación del Concejo Municipal de permiso en precario para uso de calle pública por esta tubería.

Al respecto, se adjunta expediente elaborado que incluye el borrador del convenio elaborado por la Dirección Jurídica para que el Concejo Municipal considere la autorización de la firma entre la Municipalidad y el representante legal de la sociedad DESATUR CARIARI, SOCIEDAD ANONIMA como propietaria del proyecto. Finalmente, para conocimiento del Concejo Municipal se adjunta expediente digital e informe técnico donde se realiza una descripción y análisis del estado actual de la solicitud de permiso de construcción. Además, sobre algunas dudas manifestadas por miembros del Concejo sobre los motivos por lo cual el proyecto fue de conocimiento por ese Órgano Político hasta esta etapa, resulta importante aclarar lo siguiente:

1. El proyecto ha sido presentado en cuatro ocasiones a revisión municipal desde el año 2019, sin embargo, ante la inactividad de hasta doce meses mostrada por los interesados para dar continuidad al trámite entre cada reingreso, esta oficina ya ha realizado el archivo de la solicitud de permiso de construcción en tres ocasiones, considerando los plazos previstos por el artículo # 6 de la Ley de Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites para este tipo de solicitudes. Actualmente, el proyecto se encuentra en una nueva solicitud de revisión de permiso de construcción ingresada por la plataforma digital APC del CFIA.
2. El artículo # 21 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belen, detalla:

“Se exceptúan de la aprobación de la Unidad de Desarrollo Urbano, las solicitudes de permisos de construcción para urbanizaciones y condominios. Para tales efectos la Unidad de Desarrollo Urbano deberá presentar su criterio técnico al Concejo Municipal, en un plazo máximo de 10 días hábiles después de ingresada la gestión respectiva en la Municipalidad, para adoptar el acto final decisorio de aprobar o improbar el respectivo proyecto.”

Siendo entonces, el proyecto de Hotel presentado a la Municipalidad de Belén por la sociedad DESATUR CARIARI, SOCIEDAD ANONIMA, no está sometido al Régimen de Propiedad en Condominio y tampoco se constituye como una Urbanización, su aprobación dependen directamente de la Unidad de Desarrollo Urbano, aspecto contrario al caso otros proyectos recientes dentro del cantón, como por ejemplo el proyecto CITYZEN que si bien también incluye Hotel, la aprobación constructiva del Concejo fue por encontrarse en régimen de condominio y contar con una dotación de agua superior a 10 pajas que requiero estudio de carga urbanística y acuerdo municipal que lo avalará.

3. En el caso de proyecto sustantivos que no correspondan a condominios y urbanizaciones, la forma reglamentada para ser conocidos por el Concejo Municipal consiste en la política de protección del agua que mediante acuerdo municipal se establece que solicitudes de disponibilidad de agua con una dotación superior a 10 pajas, solamente serán aprobadas por el Concejo Municipal mediante estudio de carga urbanística. En dicha situación, compete a la Unidad de Acueducto ante la solicitud de disponibilidad de agua potable de un interesado realizar el análisis y traslado al Concejo Municipal cuando corresponda. Por tal motivo, de la revisión del trámite de solicitud de permiso de construcción del proyecto de Hotel, la Unidad de Desarrollo Urbano solicito a los interesados la disponibilidad de agua como requisito necesario y consecuentemente será la Unidad de Acueducto que aporte los criterios que motivaron la aprobación de la disponibilidad de agua a través del oficio # AC-166-22 del 20/10/2022.

INFORME TECNICO:

REVISIÓN DE SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN. HOTEL CARIARI

REFERENCIA: CFIA # 863563

SOLICITANTE:

DESATUR CARIARI, SOCIEDAD ANÓNIMA
CÉDULA JURÍDICA # 3-101-224320

INFORMACION REGISTRAL:
FOLIO REAL: # 4-79447-000
PLANO DE CATASTRO: # H-0771356-2002

UBICACIÓN:

PROVINCIA: HEREDIA (04)
CANTON: BELEN (07)
DISTRITO: LA ASUNCION (03)

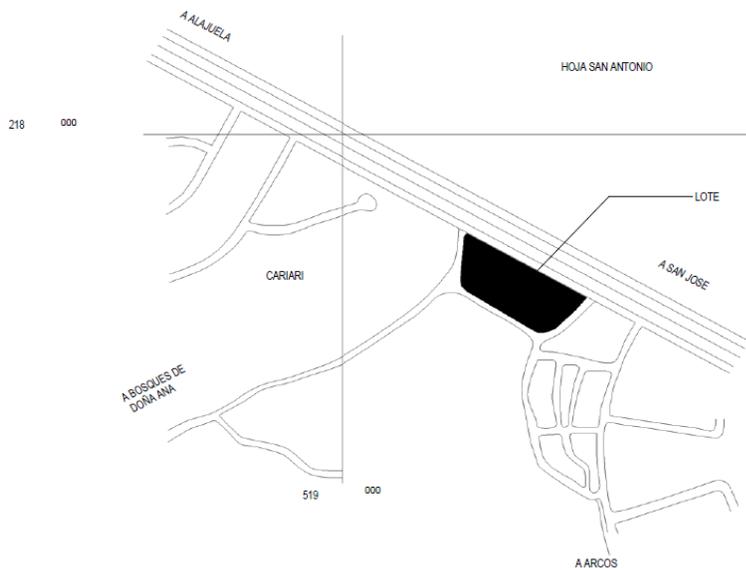
ELABORADO: ING. DAVID UMAÑA CORRALES

FECHA: ENERO, 2023

RESUMEN DEL PROYECTO

1. UBICACIÓN:

El proyecto será ubicado en la propiedad registrada con folio real # 4-79447-000 y plano de catastro # H-0771356-2002, distrito LA ASUNCION (03), Dirección, frente al Hotel Cariari, sobre calle cantonal paralela a Ruta Nacional # 1.



2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

ESCALA: 1 : 5000

Ilustración # 1. Ubicación Geográfica, Proyecto Hotel Cariari, Referencia planos constructivos, lámina # AC-001.

El área del lote es de SIETE MIL SESENTA y TRES con VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (7063.29 m²) registrado a nombre de la sociedad DESATUR CARIARI, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica # 3-101-224320 y cuyo representante legal corresponde al señor ATSUSHI MATSUMOTO, cédula de residencia # 13620002502.

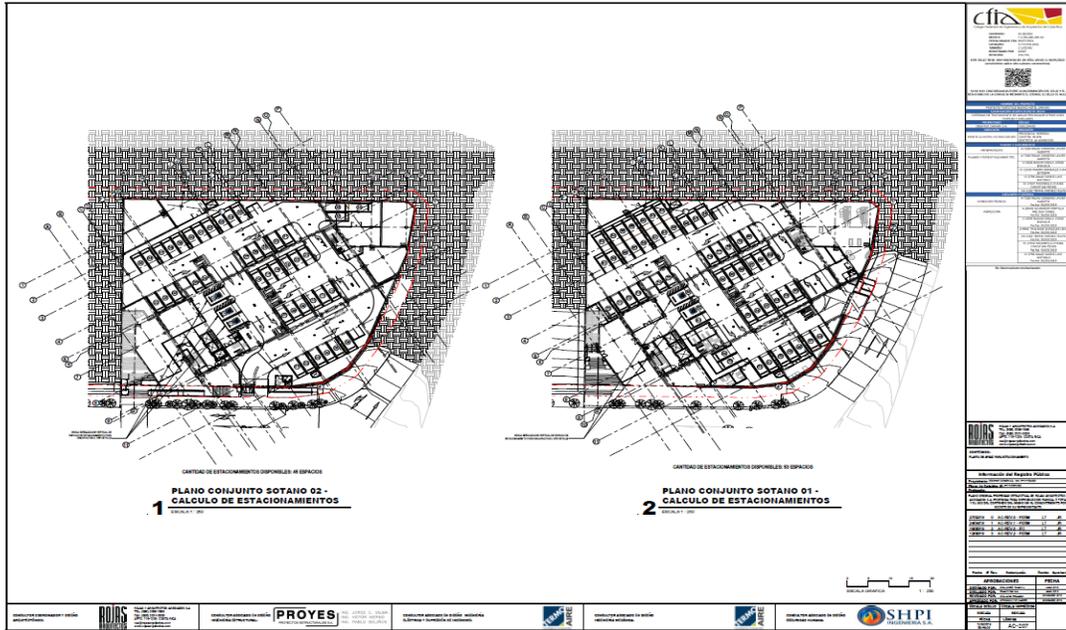


Ilustración # 3. Planta de Conjunto Sotanos de Hotel, referencia planos constructivos, lámina # AC-207.

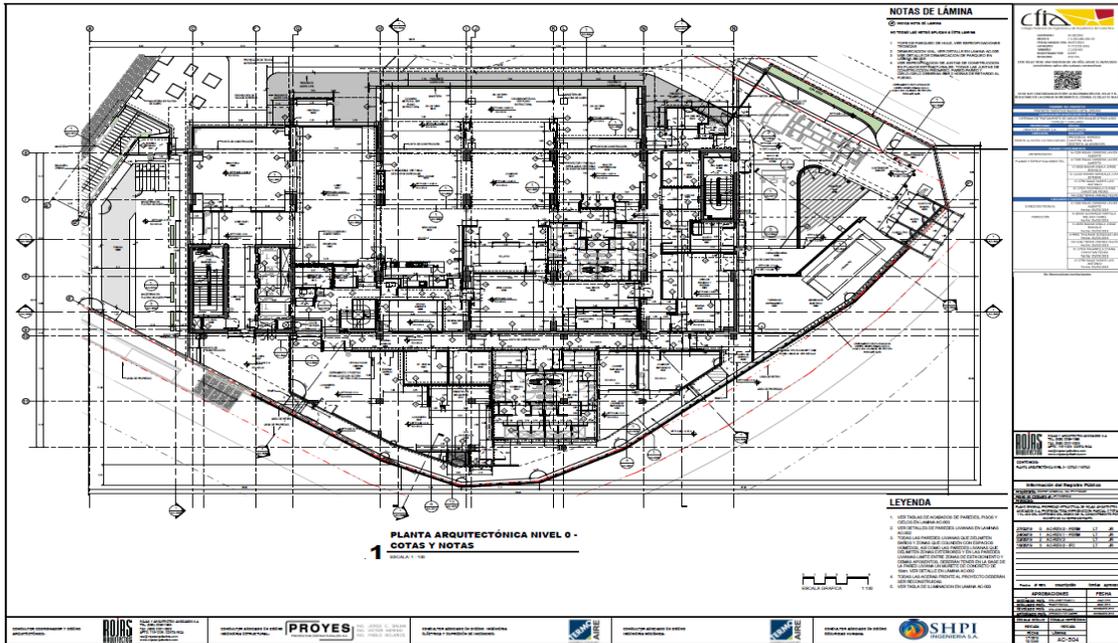


Ilustración # 4. Planta de Conjunto Nivel, referencia planos constructivos, lámina # AC-504

3. RESTRICCIONES URBANISTICAS.

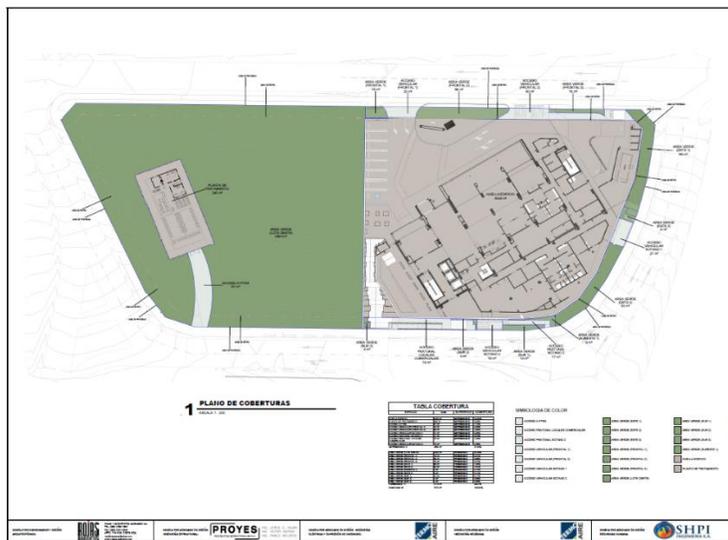
De acuerdo con el Mapa de Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén, la propiedad con folio real con folio real # 4-79447-000 y plano de catastro # H-0771356-2002, se ubica en ZONA COMERCIAL y de CONTROL ESPECIAL (ZCCE) donde que establece los siguientes aspectos urbanísticos generales:

- Superficie Limite Lote: 150.00 metros cuadrados
- Frente Mínimo Lote: 8 metros lineales.
- Cobertura Máxima: 80 %, incluyendo área del parqueo. El área para drenaje de aguas negras deberá permanecer como zona verde.
- Altura Máxima: 10 metros o 3 niveles (Hoteles y Oficinas, reguladas por el artículo # 13 de edificios en altura del Reglamento de Zonificación y Aviación Civil)
- Densidad: No aplica
- Retiros: frontal de 3 metros lineales, el cual se dejará como extensión de la acera.
- Retiros laterales y posterior: Sujetos a Reglamento de Construcciones.

De lo anterior, se concluye que el proyecto cuenta con la siguiente información de cumplimiento, según las regulaciones vigentes.

3.1. Certificado de Uso del Suelo # 865-2019 de fecha 13/07/2019, uso solicitado: HOTEL, mismo que fue declarado USO CONFORME.

3.2. El proyecto no sobrepasa la cobertura constructiva máxima, según se refleja en la tabla "TABLA COBERTURA", Ilustración # 5, lámina # AC-212 de los planos presentados.



| TABLA COBERTURA | | | |
|-------------------------------------|---------------------|-------------|---------|
| ESPACIO | Area | SUPERFICIE | COBERT |
| HUELLA EDIFICIO | 3329 m ² | IMPERMEABLE | 43.38% |
| PLANTA DE TRATAMIENTO | 293 m ² | IMPERMEABLE | 3.82% |
| ACCESO A PTRA | 87 m ² | IMPERMEABLE | 1.13% |
| ACCESO VEHICULAR (FRONTAL 1) | 23 m ² | IMPERMEABLE | 0.30% |
| ACCESO VEHICULAR (FRONTAL 2) | 80 m ² | IMPERMEABLE | 1.04% |
| ACCESO VEHICULAR SOTANO 1 | 27 m ² | IMPERMEABLE | 0.35% |
| ACCESO PEATONAL SOTANO 2 | 17 m ² | IMPERMEABLE | 0.22% |
| ACCESO PEATONAL LOCALES COMERCIALES | 79 m ² | IMPERMEABLE | 1.03% |
| ACCESO VEHICULAR SOTANO 2 | 19 m ² | IMPERMEABLE | 0.25% |
| IMPERMEABLE 9 | 3954 m ² | | 51.53% |
| AREA VERDE (LOTE OESTE) | 3404 m ² | PERMEABLE | 44.36% |
| AREA VERDE (FRONTAL 1) | 16 m ² | PERMEABLE | 0.21% |
| AREA VERDE (FRONTAL 2) | 66 m ² | PERMEABLE | 0.86% |
| AREA VERDE (FRONTAL 3) | 16 m ² | PERMEABLE | 0.21% |
| AREA VERDE (ESTE 1) | 96 m ² | PERMEABLE | 1.25% |
| AREA VERDE (ESTE 2) | 82 m ² | PERMEABLE | 1.07% |
| AREA VERDE (SURESTE 1) | 9 m ² | PERMEABLE | 0.12% |
| AREA VERDE (ESTE 3) | 9 m ² | PERMEABLE | 0.11% |
| AREA VERDE (SUR 1) | 13 m ² | PERMEABLE | 0.17% |
| AREA VERDE (SUR 2) | 4 m ² | PERMEABLE | 0.06% |
| AREA VERDE (SUR 3) | 4 m ² | PERMEABLE | 0.05% |
| PERMEABLE 11 | 3719 m ² | | 48.47% |
| Grand total: 20 | 7673 m ² | | 100.00% |

3.3. Según se muestra en las siguientes *Ilustraciones* se verifica que el desarrollo constructivo cumple con los retiros constructivos y proyecta una altura de 40.00 metros sobre Nivel 0+00, la cual cuenta con la aprobación de la Dirección General de Aviación Civil mediante oficio # DGAC-DA-IA-RA-0455-2022 del 23/12/2022 y se ajusta a las regulaciones establecidas en el artículo # 99 del Reglamento de Construcciones, tal como lo permite el artículo # 13 del Reglamento de Zonificación.

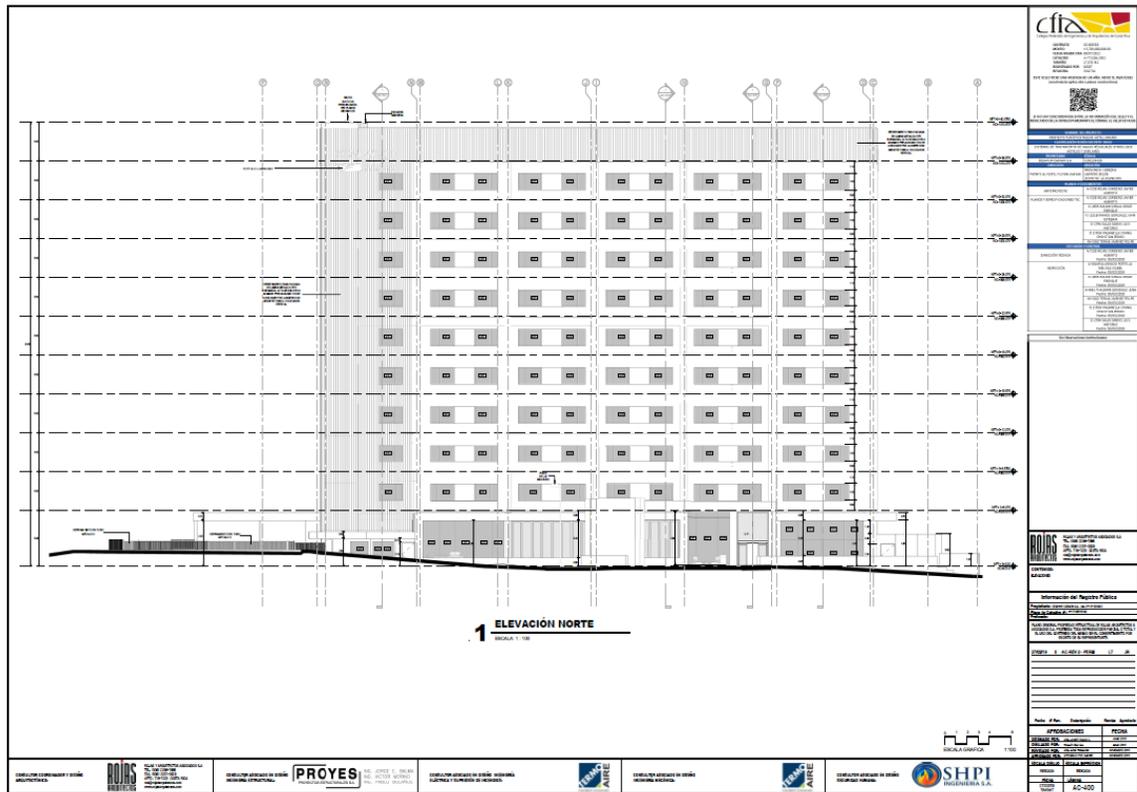


Ilustración # 6. Elevación Lateral Norte. Proyección de Altura 40.00 metros sobre nivel de calle, lámina # AC-400 de los planos presentados.

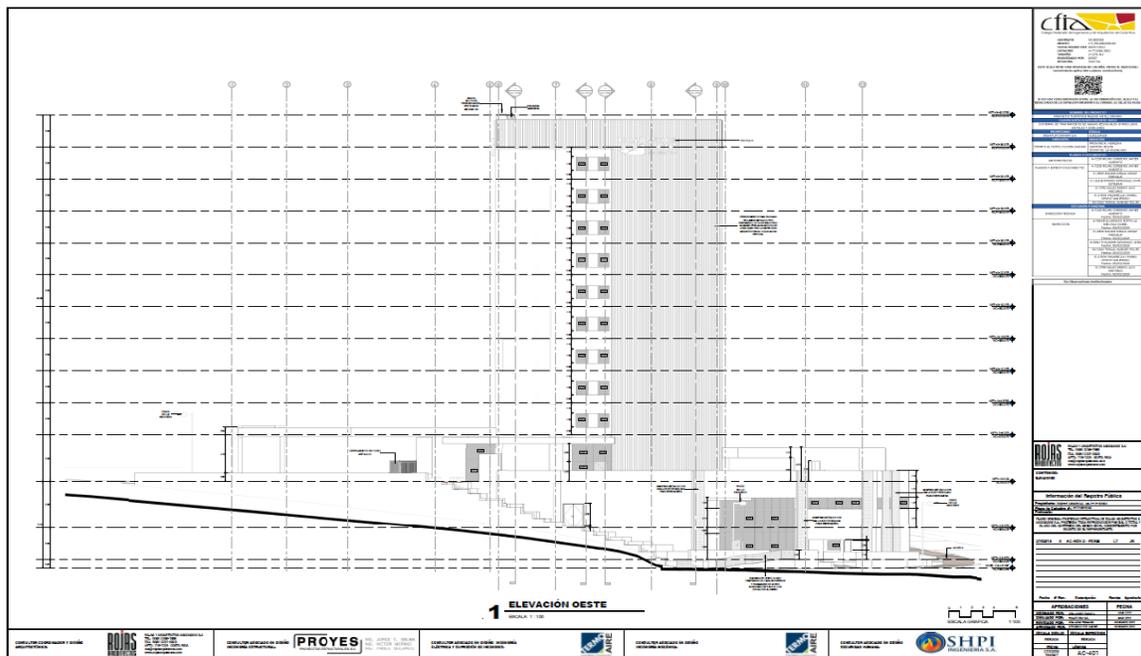


Ilustración # 7. Elevación Lateral Oeste. Proyección de Altura 40.00 metros sobre nivel de calle, lámina # AC-401 de los planos presentados.

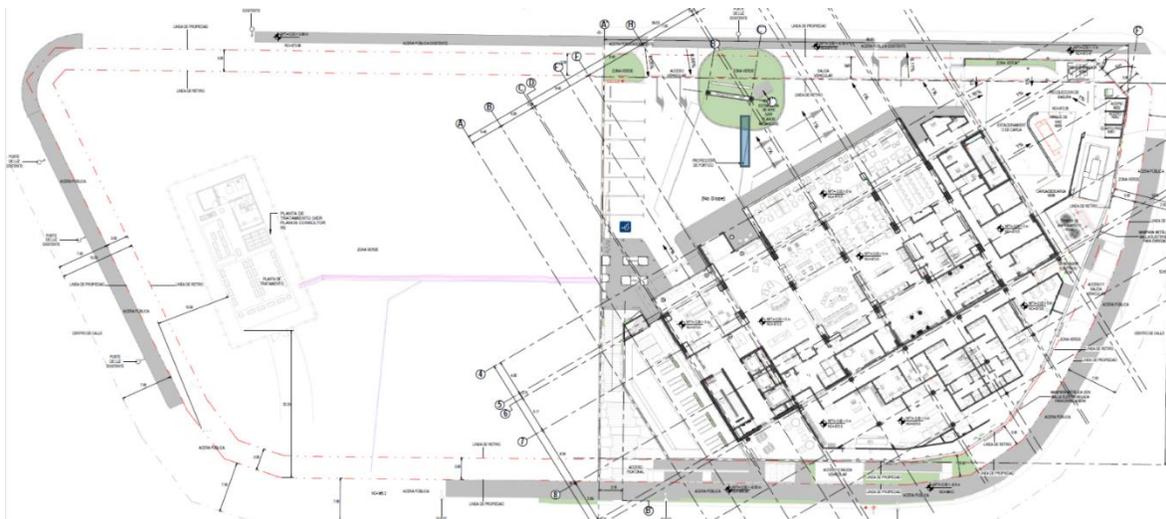


Ilustración # 8. Planta de Conjunto. Proyección de Retiros de Construcción, 3.00 metros sobre sobre calle cantonal, lámina # AC-304 de los planos presentados.

4. DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE, DESCARGA PLUVIAL, VIALIDAD, TRATAMIENTO SANITARIO y VIABILIDAD AMBIENTAL.

4.1. DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE.

Consta oficio # AC-166-22 del 20/10/2022 emitido por la Unidad de Acueducto, donde el Ing. Eduardo Solano Mora avala la modalidad de autoconsumo del proyecto de Hotel mediante la ampliación territorial de pozo # AB-1889 según resolución # R-0287-2021 de la Dirección de Aguas del MINAE. La propuesta avalada por la Unidad de Acueducto se muestra en la ilustración # 9.

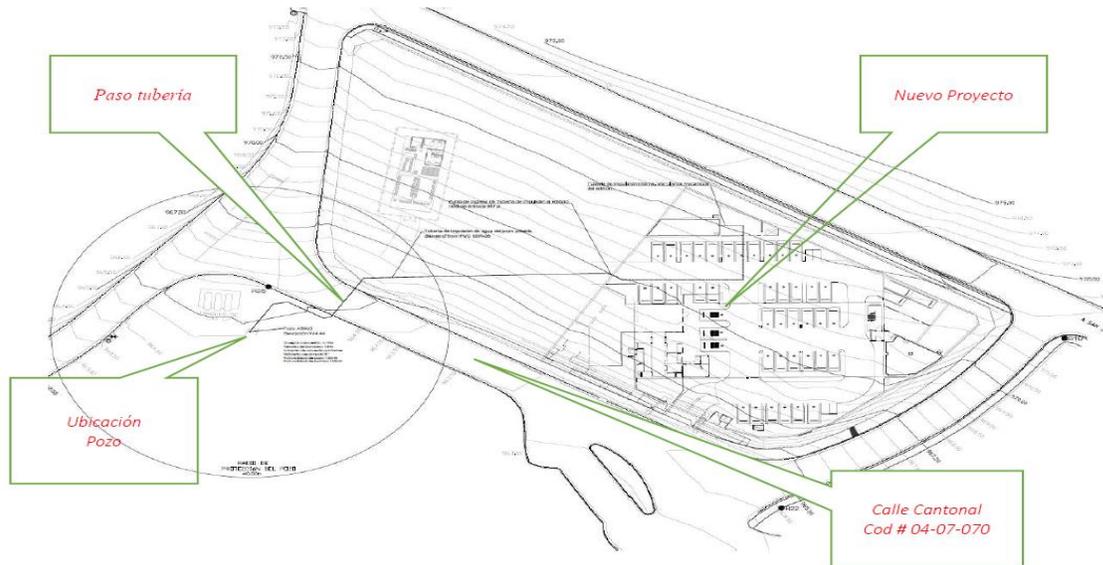


Ilustración # 9. Expansión territorial de pozo para suministro de agua del proyecto Hotel. Diagrama Ilustrativo realizado por la Unidad de Desarrollo Urbano, oficio # MDU-0073-2022.

4.2. DESCARGA PLUVIAL.

Consta Oficio # O-DP-025-2021 del 17/09/2019 emitido por la Unidad de Obras y resello mediante oficio # ODU-0094-2022 del 07/11/2022 emitido por la Unidad del Desarrollo Urbano, donde se autoriza desfogue pluvial del proyecto mediante alcantarillado con descarga al Río Bermúdez. Conforme las observaciones emitidas por el Unidad de Obras y revisión del estudio hidráulico-hidrologico, el proyecto cuenta tanque de retención pluvial con una capacidad de 235.00 metros cúbicos.

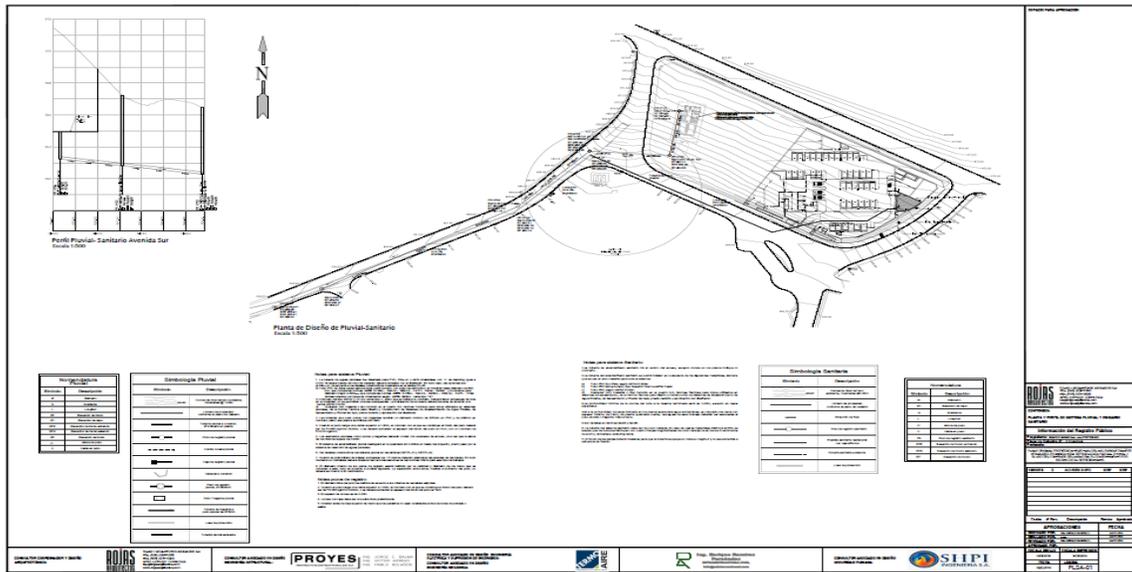


Ilustración # 10. Planta de Conjunto. Sección # 1 de trayecto de tubería pluvial y sanitaria sobre sobre calle cantonal hasta descarga en Río Bermúdez, lámina # PLSA-01 de los planos presentados.

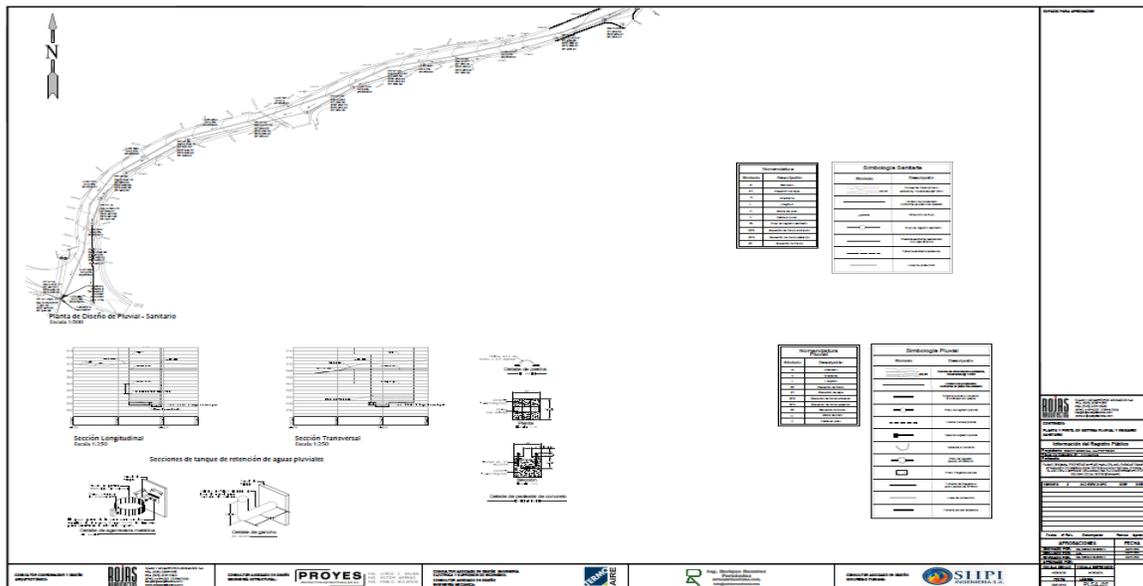


Ilustración # 11. Planta de Conjunto. Sección # 2, trayecto de tubería pluvial y sanitaria sobre sobre calle cantonal hasta descarga en Río Bermúdez, lámina # PLSA-02 de los planos presentados.

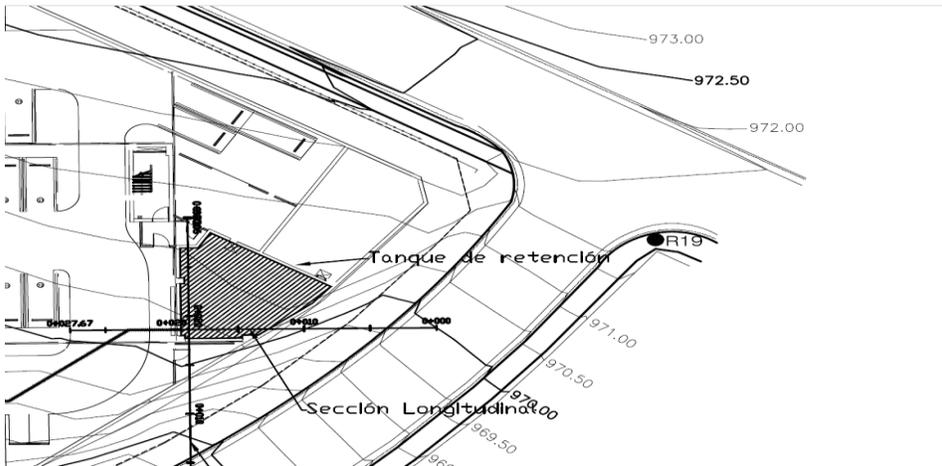


Ilustración # 12. Ubicación de Sistema de Retención Pluvial, área de sótanos. lámina # PLSA-01 de los planos presentados.

4.3. VIABILIDAD y ACCESO VEHICULAR.

Consta Oficio # O-DP-030-2019 del 08/08/2019 emitido por la Unidad de Obras y resello mediante oficio # ODU-0095-2022 del 07/11/2022 emitido por la Unidad del Desarrollo Urbano. El diseño funcional propuesto determina que la demanda vehicular generada en la etapa de operación del Hotel no provoca factores negativos y/o conflictos en la vialidad circundante o disminución de los niveles de servicio existentes.

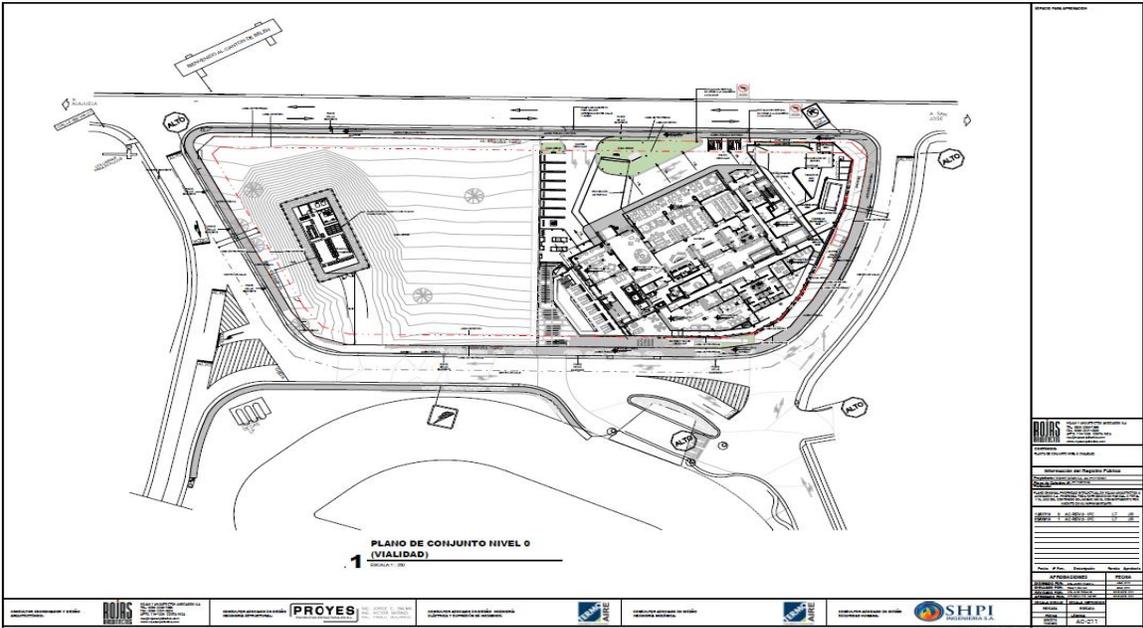


Ilustración # 13. Planta de Conjunto, Diseño funcional vehicular para ingreso y salida del proyecto. lámina # AC-211 de los planos presentados.

4.4. ASPECTOS AMBIENTALES.

El proyecto cuenta con viabilidad ambiental emitida por Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) según resolución # 1163-2029-SETENA de fecha 10/03/2019. Mediante correo electrónico de fecha 09/11/2021 se solicitó valoración a la Unidad Ambiental de la Municipalidad respecto a viabilidad ambiental de SETENA, corta de árboles y Plan de Arborización. Además, se registran las gestiones particulares realizadas por los interesados a dicha oficina mediante tramites # 4059-2020 y # 4235-2020. De lo anterior, a la fecha del presente informe, esa Unidad no generó observaciones, sin embargo, el propietario adjunto al expediente declaración jurada comprometiéndose atender todas las indicaciones que en etapa constructiva puedan generarse en material ambiental por parte de la Municipalidad.

4.5. ASPECTOS SANITARIOS.

El tratamiento de aguas residuales del proyecto será realizado mediante planta de tratamiento con descarga a Río Bermúdez. Consta en el expediente aprobación de ubicación de sistema de tratamiento de aguas residuales # CN-ARS-BF-1410-18 del 05/11/2018 emitido por la Dirección Área Rectora de Salud Belen -Flores del Ministerio de Salud y Permiso de Vertido a Cuerpo Receptor emitida por la Dirección de Aguas del MINAE mediante resolución # R-0937-2018-AGUAS-MINAE del 10/12/2018.

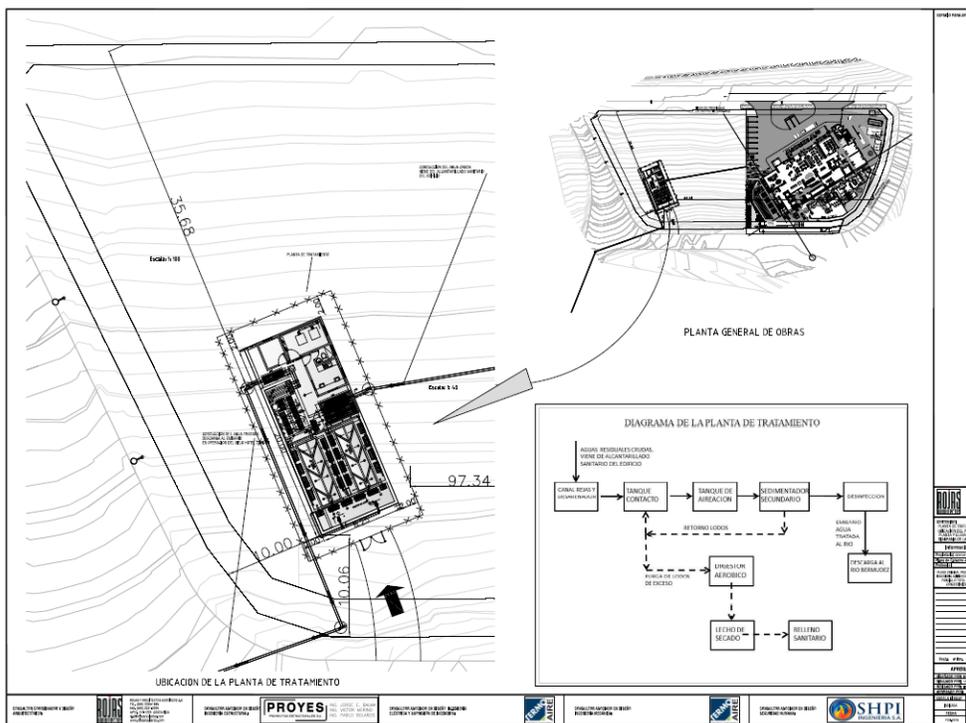


Ilustración # 14. Ubicación de Sistema de Planta de Tratamiento Referencia Lámina # IS-2 de planos constructivos.

4.7. VULNERABILIDAD a la Contaminación de Acuíferos y Otras Afectaciones.

De conformidad con el Mapa Cantonal de Restricciones y Afectaciones del Cantón de Belén, la propiedad registrada con folio real # 4-079447-000 y plano de catastro # H-771356-2022, se ubica en ÁREA DE MEDIA VULNERABILIDAD DE LA MATRIZ DE CRITERIOS DE USO DEL SUELO SEGÚN LA VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO sin afectaciones visibles.

6. REQUERIMIENTOS ADICIONALES.

6.1. Los propietarios se encuentran al día con los servicios e impuestos municipales.

6.2. Los propietarios no poseen deudas con la Caja Costarricense del Seguro Social.

6.3. El proyecto cuenta con la autorización de Ingeniería de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros y Ministerio de Salud Pública según se registra en la plataforma APC para el contrato CFIA # 863563.

The screenshot shows the APC Municipal web interface. At the top, there is a navigation bar with the APC logo and the name 'DAVID UMAÑA CORRALES'. Below the navigation bar, there are several tabs: 'Observaciones en Requisitos', 'Observaciones en Láminas', and 'Revisado por en Primera Revisión'. The 'Revisado por en Primera Revisión' tab is selected, and it displays a table with the following data:

| Revisado Por en Primera Revisión | | | | | |
|----------------------------------|---------------------------|------|-----------------------|-------------------|--|
| Institución | Funcionario | Fdo. | Fecha Revisión | Resultado | Nota |
| Ministerio de Salud | Carlos Arguedas Mora | | 7/8/2019 12:00:00 AM | Sin Observaciones | |
| Bomberos | Daniel Chavarría Espinoza | | 7/29/2019 12:00:00 AM | Sin Observaciones | La estación manual que activa al sistema de diluvio, debe especificarse para el uso en intemperie y además debe identificarse con un rótulo o debe ser diferente a las estaciones manuales del resto del edificio. |

6.4. Plan de control de molestias dentro de la propiedad y manejo de residuos durante el proceso constructivo dentro del proyecto.

7. OBSERVACIONES FINALES.

7.1. Para conceder la disponibilidad de agua potable emitida mediante # AC-166-22 del 20/10/2022, el proyecto deberá contar con la aprobación del permiso de uso en precario para el paso de tubería de impulsión subterránea sobre el derecho de vía de la calle cantonal código vial # 04-07-070 que divide ambas propiedades.

7.2. En caso de aprobación del proyecto, los desarrolladores deberán atender los siguientes requerimientos.

7.2.1. Cumplir con cualquier indicación girada por la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén sujetas a la viabilidad ambiental, expediente administrativo de SETENA y Plan de Arborización.

7.2.2. De previo al inicio constructivo, deberá solicitar a la Municipalidad de Belén, el trazado en sitio del retiro de construcción. De tal manera, la revisión, verificación, emplazamiento y aprobación final será realizado por la Municipalidad.

7.2.3. De previo a iniciar los trabajos de alcantarillado pluvial y sanitario, el desarrollador deberá solicitar a la Municipalidad de Belén, la aprobación de ruptura de vías, con las respectivas garantías de cumplimiento.

7.2.4. De previo al funcionamiento de la Planta de Tratamiento y ocupación del proyecto, el desarrollador deberá aportar a la Municipalidad de Belén, aprobación vigente de vertido a cuerpo receptor emitido por la Dirección de Aguas del MINAE.

7.2.5. 7.5. Deberá confinar todas las molestias del proceso constructivo dentro del terreno.

7.2.6. Deberá atender cualquier observación y/o recomendación emitida por funcionarios municipales durante la etapa constructiva del proyecto.

7.7. Finalizado el proceso constructivo, deberán solicitar obligatoriamente a la Municipalidad de Belén, la recepción de las obras constructivas según las disposiciones establecidas en la Ley de Construcciones y su Reglamento. De lo anterior, deberá garantizar que el proyecto se ajuste a las condiciones del permiso de construcción emitido y las obras en vía pública cuentan con la calidad idónea y en caso necesario, la Municipalidad está facultada para solicitar adiciones constructivas, pruebas técnicas, destructivas, regulatorias y documentales suficientes para su verificación, cuyo costo deberá ser asumido por el propietario, caso contrario no se autorizará el uso y/u ocupación del proyecto.

El Regidor Suplente Ulises Araya, detalla que en la página 3 menciona que la Unidad de Acueducto en algún momento debió notificar al Concejo del proyecto, en relación a las pajas de agua, solicita que se aclare, pregunta al Asesor Legal en relación a un escenario donde el tiempo se venció, para iniciar las obras, hasta donde cubre el Artículo 6 de la Ley 8220.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que el tema del agua es un tema derivado, en el AyA la caducidad del agua está reglamentado, sino utilizaron la disponibilidad deberán empezar de 0, más si cambiaron las condiciones, podría ser hasta denegada.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, reitera que esto debe ser discutido en la Comisión de Obras.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cita que este tema es importante, discutir en la Comisión de Obras, con la presencia del funcionario Eduardo Solano.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, le parece importante discutir, porque a veces en la Comisión de Obras se olvida, ya esto se había ventilado en el Tribunal Contencioso cuando las disponibilidades de agua están vencidas, cuestiono porque no había disponibilidad de agua del acueducto, están pretendiendo otorgar un permiso para utilizar una calle, pero no hay disponibilidad de agua y eso se debe discutir, solicito que entregaran los pozos a la Municipalidad, porque sería un beneficio, una sola fuente tampoco se permite según fallo del Tribunal Contencioso, estamos aquí sentados para defender los recursos de la institución.

El Regidor Suplente Ulises Araya, agradece al Asesor Legal su respuesta, en términos generales es bueno saber hasta dónde aplica el Artículo 6 de la Ley 8220, el Reglamento del acueducto dispone 6 meses.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio del Alcaldía y la Unidad de Desarrollo Urbano. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal, la cual se realizará de forma ampliada con los Regidores Propietarios.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio DJ-542-2022 del Director Jurídico Ennio Rodriguez. Nos referimos al oficio Ref.7221/2022 del 07 de diciembre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: "CREACIÓN DEL MINISTERIO DE TERRITORIO, HABITA Y VIVIENDA", Expediente 23.450. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, y fundamentalmente su texto, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Dar por recibido el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio DJ-546-2022 de Ennio Rodriguez, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.7222/2022 del 07 de diciembre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y reomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: "LEY ORGANICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG) Y DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y RURAL", Expediente 23.397. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, y fundamentalmente su texto, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que el Ministerio de Agricultura había presentado un proyecto de ley para recoger algunos funcionarios del SENARA y el resto desaparece, no sabe cuál es la razón, pero la Cámara de Construcción ha tratado de que el SENARA desaparezca, pide rechazar el proyecto de ley.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, cita que hay un perfil a veces de los Diputados que no es idóneo, hay proyectos tan aberrantes que no vale la pena pronunciarse, cuando hay coherencia de la propuesta y puede ser mejorada, realiza recomendaciones, este proyecto no tiene mucha consistencia, se caerá solo. El dictamen que avala el Concejo llega de forma extemporánea a la Asamblea Legislativa.

El Regidor Suplente Ulises Araya, agradece la aclaración, pensaba que no se pronunciaba porque había vencido el tiempo, en la Asamblea Legislativa toman en cuenta si la Municipalidad lo avalan o no.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, manifiesta que en el 2022 dictaminaron más de 1200 proyectos de ley.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que, aunque no sea vinculante, estadísticamente si queda, en la Ley 22530 si se toma en cuenta a Belen, en el tema de los buses para personas con discapacidad dijimos no.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, cita que es necesario manifestarse, tenemos un Convenio Marco con SENARA desde 1994, hemos hecho muchos trabajos, ahora harán el Estudio de Balance Hídrico y mínimo debemos apoyar a la institución, porque es nuestra parte técnica en el Plan Regulador.

El Regidor Suplente Ulises Araya, es del criterio que no se debe enviar todos los proyectos de ley a la Dirección Jurídica, es una carga de trabajo enorme, como dice el Director Jurídico, deben ser únicamente los proyectos confusos o del Régimen Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio DJ-547-2022 del Director Jurídico Ennio Rodriguez. Nos referimos al oficio Ref.7228/2022 del 07 de diciembre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: "LEY DE AMORNIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL", Expediente 23.414. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, y fundamentalmente su texto, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio DJ-552-2022 de Ennio Rodriguez, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.7408/2022 del 13 de diciembre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: "REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 5525, LEY DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, DEL 02 DE MAYO DE 1975", EXPEDIENTE: 23.214.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: La iniciativa legislativa sometida a nuestra consideración no se le adjunta una exposición de motivos que logre acreditar indefectiblemente las razones que llevan a proponer la ley de intereses, lo que limita seriamente el análisis solicitado.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto de ley es un artículo único que reforma un solo artículo 16 de la Ley de Planificación Nacional, para que se reconozca y ratifique al Ministerio de Planificación y Política Económica como rector en materia de modernización y reforma de la Administración Pública central y descentralizada. El ámbito de acción de esa rectoría comprende a los ministerios y sus órganos desconcentrados, instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas estatales y no estatales; a estas últimas sin perjuicio de la autonomía que les confiere la Constitución Política

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 5525, LEY DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, DEL 02 DE MAYO DE 1975”, EXPEDIENTE: 23.214, este podría ser apoyado, en vista de que la reforma parcial del mencionado ordinal, respetaría la autonomía municipal dada por la Carga Magna.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio DJ-553-2022 del Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.7409/2022 del 13 de diciembre del 2022, en donde se informa que se devuelve un oficio a la Alcaldía dado que las sumas de los costos de las dietas indicados en el oficio de la Dirección Jurídica no corresponden a la realidad y por último disponen no apoyar el proyecto de ley denominado: “REFORMA DE LOS ARTICULOS 36, 37 Y 37 IS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, EXPEDIENTE: 23.302. Sobre el particular esta Dirección Jurídica desea de la manera más respetuosa aclarar lo siguiente:

1. El oficio DJ-531-2022 a que se refiere el artículo 9 de la citada Sesión Ordinaria 74-2022, no fue presentado por la Alcaldía Municipal, se hizo de manera directa por este centro de trabajo, por lo que no es pertinente en la técnica parlamentaria aplicable en la especie devolver el asunto a un órgano que no le corresponde.
2. Por otra parte, si se hace una lectura detenida y cuidadosa del mencionado oficio DJ-531-2022, se puede apreciar que la referencia financiera del costo de las dietas para los años del 2018 al 2022, que ahí se indica, se ubica en el apartado denominado “motivación del proyecto”, entre las páginas 1 y 2, de tal suerte que no corresponde a una construcción intelectual del suscrito, más bien se trata de un dato aportado por el diputado proponente del proyecto y cuya referencia es de cobertura nacional, aspecto que pareciera no se entendió a la hora de realizar la discusión de fondo del tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica y agradecer las explicaciones brindadas.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio DJ-555-2022 de Ennio Rodriguez, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref. 7510/2022 de 15 de diciembre del 2022, por medio del cual se le informa al señor Francisco Ugarte Soto, funcionario de la Dirección Jurídica, el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 75-2022 de esa fecha que dice a la letra: “Devolver a la administración para que remitan con los avales correspondientes de acuerdo con los comentarios emitidos, para que sea devuelto al Concejo para tramitarlo como corresponda”. Sobre el particular procedemos a informar que el oficio conjunto, entre la Dirección Técnica Operativa y la Dirección Jurídica, bajo la nomenclatura N° DTO-202-2022 / DJ-535-2022 del pasado 09 de diciembre del 2022, cuenta con el aval del suscrito.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica y agradecer la aclaración. **SEGUNDO:** Se remite al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 27. El Regidor Propietario Luis Rodriguez, manifiesta que en este Concejo se había discutido sobre la necesidad de reformar y ampliar algunos Reglamentos donde hay vacíos legales, porque la realidad es diferente del momento que se emitieron, se refiere concretamente al Reglamento de Espectáculos Públicos y el Reglamento de Permisos de Construcción, pregunta para cuando podrían ver los borradores de esas modificaciones y empezar a discutir en el Concejo.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, informa que el Reglamento de Construcciones converso con el funcionario David Umaña le comenta que ha analizado que debe ser una reforma total al Reglamento y está trabajando en eso, se debe pensar en un plazo para que lo presente. En el caso de Reglamento de Espectáculos Públicos la Dirección Jurídica lo devolvió a la Unidad Tributaria para hacer unas modificaciones.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, cita que en el mes de diciembre se emitió un dictamen donde se hicieron observaciones a una propuesta reglamentaria, en esos días entro en vigencia disposiciones del Ministerio de Salud, hay un proyecto de ley denominado Ley de Espectáculos Públicos, porque la Comisión de Espectáculos Públicos que prevé un Decreto, es una estructura administrativa sin musculo, no tiene solidez, es una oficina de tramitología, otro tema es que vía reglamento no se pueden crear sanciones económicas, el funcionario Gonzalo Zumbado está trabajando en una nueva propuesta para mejorar.

ARTÍCULO 28. El Regidor Suplente Ulises Araya, expresa que el edicto publicado el año pasado por la propiedad que tuvo el terraplén, por los peligros que detecto la Comisión Nacional de Emergencia en esa propiedad, como lograr que los propietarios puedan hacer las mejoras recomendadas por la Comisión Nacional de Emergencia.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, manifiesta que el asunto es muy complicado, ya se hizo la publicación, ya está notificada la persona, ahora que sigue, los interesados querían seguir con el proceso legal, no es a la Municipalidad quien le corresponde seguir un juicio, es a los interesados, no ha analizado con la Dirección Jurídica, ni la Unidad de Desarrollo Urbano como proceder.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, considera que sobre esto hay varios aspectos, el representante legal no se encuentra en el país, por eso se optó por la forma de notificar, la omisión urbanística, responde a unos hechos de los años 90 donde el propietario registral era otro, eso se debe analizar, dentro de la complejidad del caso, según lo revisado revierte en un conflicto entre particulares, la Municipalidad puede ser una especie de acompañamiento a los vecinos.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que:

- Sino existe en la Ley una posibilidad de cobrar multas, se puede hacer una reforma a la Ley, el Hotel Marriott cobra multas, porque un privado si puede, porque nosotros tenemos problemas enormes.
- Con la propiedad el terraplén, existe un documento donde fueron llamados a firmar, donde iban a construir el muro, eso se hizo muy rápido, porque al revés está tardando tanto, en el sector hay un parqueo, están utilizando el relleno desde los años 90, el muro ya se cayó una vez, no sabe si el relleno tuvo permiso en su momento, pero estamos hablando de un riesgo, alguien está utilizando el terreno, aunque el propietario no está en el país.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, expresa que se hicieron las gestiones para la posibilidad de una conciliación, sabe que quieren ayudar como Concejo, pero deben demandar al dueño de la propiedad, aunque no hizo el movimiento de tierra.

El Síndico Suplente Francisco Zumbado, informa que el antiguo dueño de la propiedad le explico sobre el relleno es cierto que hubo un relleno, pero quedo el muro - talud, donde se metieron casi medio metro en la propiedad, hicieron las casas, pero el muro de contención jamás iba a resistir el peso del terreno, no sabe si lo hicieron con permiso o no, según dice la actual dueña no tiene ninguna responsabilidad sobre ese asunto, el responsable fue quien loteo ese terreno porque rompió el terreno.

El Regidor Suplente Ulises Araya, pide sentarse con la Unidad de Desarrollo Urbano, la Dirección Jurídica porque le preocupa que tenemos un Oficio de la Comisión Nacional de Emergencias, no es solo un tema de vecinos, porque hay un acuerdo del año 96 donde se movimiento de tierra se hizo sin permiso, no podemos dejar desamparada a una familia con este tema.

ARTÍCULO 29. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, consulta sobre el avance de Calle Los Delgado, ya quitaron los árboles, ya pusieron postes de luz.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, manifiesta que el primer lunes de diciembre se hizo una inspección por parte de la Junta Vial, sabe que estaban quitando los árboles, mucha ilusión espera que sea pronto, será una ventaja esa nueva calle, para el Residencial, tiene unas fotografías, pero el próximo martes presentara un informe.

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 30. El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que ingreso un Recurso de Amparo contra el Concejo, a finales del año pasado, para que responda el Presidente, se elaboró la respuesta, el Recurso fue presentado por Melissa Flores Nuñez, por la no remisión de su solicitud en tiempo, el día de hoy se remitió el expediente certificado, por parte de la Secretaría del Concejo, de manera que se dio la respuesta en tiempo, estamos a la respuesta de la Sala.

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 31. Se conoce el trámite 4164 de Melissa Flores, miembro activo, ASOCARIARI. Mediante la presente solicitó se incluyan los documentos adjuntos a la gestión con número de trámite 4015-2022 para conocimiento más en detalle del Concejo. En los mismos se encontrarán los datos solicitados al Ministerio de Salud con respecto a temas relacionados a la actualización de la cota del relleno sanitario en La Uruca. En cuanto tengamos respuesta a esta petición haremos de conocimiento la información al Concejo nuevamente. Se adjunta también el Poder otorgado a mi persona para gestiones varias relacionadas a este tema como también una copia de la personería de ASOCARIARI.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Melissa Flores. **SEGUNDO:** Solicitar a la Dirección Regional Central, Ministerio de Salud la colaboración para brindar respuesta con base en el oficio presentado a esta entidad el pasado 09 de noviembre del 2022 por la señora Melissa Flores, sobre la petición de datos topográficos en relleno Sanitario la URUCA DE EBI, en específico la cota de altura en la actualidad e información para cuando tienen planeado el cierre técnico de ese lugar.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio 22751, DFOE-LOC-2427 de Licda. Vivian Garbanzo, Gerente de Area, Lic. Angtai Xie, Fiscalizador Asociado, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Area de Fiscalización para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República, contraloria.general@cgrcr.go.cr. *Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2023 de la Municipalidad de Belén.* Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de la Municipalidad de Belén por la suma de ₡10.255,37 millones¹.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

¹ Suma exacta de ₡10.255.376.757,32.

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y otras leyes conexas. El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio n.º AMB-C-220-2022 de 29 de setiembre de 2022 atendiendo el plazo establecido en los artículos 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y el artículo 19 de la Ley n.º 7428 antes citada, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 54-2022, celebrada el 15 de setiembre de 2022 y ratificada en la sesión ordinaria n.º 55-2022 celebrada el 20 de setiembre de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en el artículo 13, inciso b) del Código Municipal y en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron. Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial. Los ajustes que se realizaron durante el año 2022 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General, son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre. limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General

sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución. En tal sentido la municipalidad debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el

bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional. De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos. La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635.

En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2023, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.

2. RESULTADOS. Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

Los ingresos estimados por un monto total de ¢10.255,37 millones² desglosados de la siguiente manera:

a) Ingresos tributarios y no tributarios por un monto de ¢8.775,37 millones³, con base en la información y justificaciones aportadas por la Municipalidad.

b) La transferencia corriente y de capital provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) por concepto de licores nacionales y extranjeros por un monto de ¢5,45 millones⁴ y de la Ley del impuesto al ruedo, n.º 6909 por un monto de ¢3,37 millones⁵, incluidas en el presupuesto inicial 2023 de ese Instituto.

c) La transferencia corriente proveniente del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), por un monto de ¢150,91 millones⁶, incluidas en el presupuesto inicial 2023 de ese Instituto.

² Monto exacto ¢10.255.376.757,32.

³ Monto exacto ¢8.775.366.680,00.

⁴ Monto exacto ¢5.451.241,49.

⁵ Monto exacto ¢3.373.439,03.

⁶ Monto exacto ¢150.912.000,00.

d) La transferencia corriente proveniente de la Cruz Roja, la empresa EUCOR y la Fundación Cuidados Paliativos Belén, por un monto de ₡33,26 millones⁷.

e) La transferencia de capital proveniente de Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) por un monto de ₡9,00 millones⁸, incluidas en el presupuesto inicial 2023 de ese Instituto.

f) El aporte del Gobierno Central, según registro presupuestario 70104 280 2310 2151 249, por la suma de ₡308,83 millones provenientes⁹ de la Ley de Simplificación y eficiencia tributarias, n.º 8114 y sus reformas; registro presupuestario 60104 001 1310 2156 249 por la suma de ₡84,00 millones¹⁰ de la Ley N.º 9078 Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial; y registro presupuestario 60104 001 1310 3320 59 por la suma de ₡4,0 millones¹¹ de la Ley General de la Persona Joven; con fundamento en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023, todo con fundamento en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2023, aprobado por la Asamblea Legislativa el 28 de noviembre de 2022.

g) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre por la suma de ₡458,50 millones¹² y superávit específico por la suma de ₡422,68 millones¹³, con fundamento en la estimación suscrita por el Lic. Jorge González González, Director del Área de Asistencia Administrativa Financiera, mediante documento N.º DAF-INF08-2022, denominado “INFORME SOBRE ESTIMACIÓN DE SUPERÁVIT DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2022, PARA EL FINANCIAMIENTO DE ALGUNAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN”. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2022; además, en lo que respecta al superávit específico, que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.

2.1.2 Gastos

a) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto de ₡10.255,37 millones¹⁴, distribuidos en las partidas de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros; Intereses y comisiones; Bienes duraderos; Transferencias corrientes y de capital y Amortización, incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las

⁷ Monto exacto ₡33.261.400,00.

⁸ Monto exacto ₡9.000.000,00.

⁹ Monto exacto ₡308.830.513,00.

¹⁰ Monto exacto ₡84.000.000,00.

¹¹ Monto exacto ₡4.000.000,00.

¹² Monto exacto ₡458.500.421,76.

¹³ Monto exacto ₡422.681.061,80

¹⁴ Monto exacto ₡10.255.376.757,32.

acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

2.2.1 Ingresos

a) Se imprueba la suma de ¢1,00 millones, por concepto ¹⁵ de Transferencias de capital de Empresas Públicas no Financieras (INCOP), por cuanto dichas sumas presupuestadas exceden en esos montos la suma presupuestada por el concedente para el año 2023, por lo que no son recursos probables de recibir. Esta situación incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad previsto en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley n.º 8131 y en el numeral 2.2.3. de las NTPP.

b) Se imprueba la suma de ¢2,41 millones¹⁶ y su aplicación en gastos, por concepto del ingreso de cánones por regulación de los servicios públicos, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

La improbación anterior, obedece a que las estimaciones y justificaciones aportadas por esa Administración, se realizaron con base en el “Procedimiento para la fijación del canon de arrendamiento por la construcción y operación de redes públicas de telecomunicaciones en bienes de uso público que se encuentren bajo administración- municipal”, procedimiento que fue derogado por el artículo 22 del “Procedimiento para la fijación del canon del arrendamiento por la construcción y operación de redes públicas de telecomunicaciones y del canon por el uso de bienes de dominio público para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones”, mediante resolución N° DGT-R-45-2020 del 21 de diciembre del 2020. Aunado a lo anterior, en el oficio MEM-108-2022 del 08 de diciembre de 2022, la administración también indica que la Municipalidad de Belén no cuenta con un reglamento interno para el cobro del “Canon de arrendamiento por aprovechamiento de espacio público”.

La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto¹⁷.

2.2.2 Gastos

a) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 01.07.02 Actividades protocolarias y sociales en el Programa I Dirección y Administración General por la suma ¢3,50 millones¹⁸, por cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes ni detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, según lo dispuesto en las NTPP y lo

¹⁵ Monto exacto ¢1.000.000,00.

¹⁶ Monto exacto ¢2.412.000,00.

¹⁷ Se debe considerar lo indicado en el artículo n°. 30 del Código Municipal, en cuanto a que el aumento en las dietas se encuentra asociado al aumento en el presupuesto.

¹⁸ Monto exacto ¢3.500.000,00.

señalado en las indicaciones comunicadas mediante el oficio (11359 DFOE-LOC-0599 – municipalidades-) o (11361 DFOE-LOC-0600- otras instituciones-), esto en aplicación de los criterios de oportunidad, economía, pertinencia y conveniencia. Adicionalmente, este tipo de erogaciones debe ser analizado a la luz de lo dispuesto en el principio de razonabilidad y proporcionalidad, los cuales pretenden que la administración adopte medidas sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles.

b) El contenido presupuestario previsto en la subpartida Alimentos y bebidas en el Programa I Dirección y Administración General por ₡1,5 millones¹⁹, por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no indicó que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad, pertinencia y conveniencia.

c) El contenido presupuestario por ₡30,64 millones²⁰ aplicado en la partida del programa I Administración General, financiado con el ingreso por el servicio de mantenimiento de Parques y Zonas Verdes, que supera el 10% como límite establecido.

d) El contenido presupuestario por ₡34,01 millones²¹ aplicado en la partida del programa I Administración General (Remuneración), financiado con el superávit libre, incumpliendo el artículo 110 del Código Municipal.

e) El contenido presupuestario incluido en la partida de “Remuneraciones” para financiar 2 (dos) plazas de cargo fijo y 5 (cinco) plazas por servicios especiales, debido a que dichas plazas no están incorporadas en el Manual de clases de puestos vigente, incumpliendo el artículo 129 del Código Municipal y a su vez, las plazas no fueron aprobadas por el Concejo Municipal previo a la aprobación de la Contraloría.

Sobre el tema en particular, la Contraloría por medio del oficio DFOE-LOC-2267(20329)-2022, solicitó a la Municipalidad indicar ²²explícitamente si el Gobierno Local incluyó las nuevas plazas en el Manual Específicos de Puestos. A su vez, se solicitó indicar si el Manual Específico de Puestos de la Municipalidad de Belén se encuentra vigente y fue aprobado por el Concejo Municipal. En relación con lo anterior, mediante el oficio AMB-C-268-2022 del 25 de noviembre de 2022, la Alcaldesa Municipal de Belén indica que “(...) la versión más reciente del Manual de Puestos de la Municipalidad se encuentra en el Concejo Municipal para su aprobación (...) y (...) según se indica Acta Sesión Extraordinaria 54-2022 del 15 de septiembre del dos mil veintidós, con base en el documento INF-018- 2022, en el que se solicita al Concejo Municipal la aprobación de dichos puestos, sus perfiles y su inclusión en el Manual Específicos de Puestos de la Municipalidad de Belén (...).”

No obstante lo señalado por esa Alcaldía, de acuerdo con el criterio emitido por la Contraloría General (DFOE-DL-0473 -05076-²³) para la creación de plazas en el ámbito municipal, el legislador dispuso dos elementos que necesariamente se deben de cumplir; primero que el perfil esté debidamente

¹⁹ Monto exacto ₡1.500.000,00.

²⁰ Monto exacto ₡30.646.690,91.

²¹ Monto exacto ₡34.010.947, 75.

²² De fecha 24 de noviembre, 2022

²³ De fecha 12 de abril, 2021

incorporado al manual descriptivo de puestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 CM, y segundo, que las plazas nuevas sean incorporadas vía presupuesto inicial. Aunado a lo anterior, en el oficio AMB-C-268-2022 el 25 de noviembre de 2022, la Alcaldesa Municipal de Belén también indica que: “(...) las plazas nuevas indicadas anteriormente se aprueba el contenido presupuestario, sin embargo, la aprobación de dichas plazas se encuentra en estudio por parte del concejo Municipal (Oficio INF-RH-018-2022), para cumplir con el debido procedimiento, por lo tanto, hasta no estar resuelto ninguna plaza podrá iniciar su proceso de contratación como corresponde”. El resaltado no es del original.

Tal como indica en el citado criterio de la Contraloría General, para contar con los recursos requeridos para cubrir la creación de plazas y hacer las asignaciones presupuestarias del caso, se debe contar con los estudios técnicos y legales necesarios y calcular las erogaciones que se demandarán en su totalidad, como lo informan los principios de programación, exactitud, especialidad y sostenibilidad y, esto ocurrirá o tendrá lugar a partir de que sea aprobado por quien tiene la competencia de hacerlo. (La negrita y subrayado no ²⁴ es del original). En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, se determinó el incumplimiento de lo establecido en el numeral 129 y el inciso e) del numeral 13 del Código Municipal, por lo tanto, se imprueba el contenido presupuesto en la partida de “Remuneraciones” para financiar dichas plazas. Las sumas resultantes de las improbaciones del gasto deberán trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3 OTROS ASPECTOS

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para esta Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas con la improbación aquí señalada, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Belén. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2023 por la suma de ₡10.255,37 millones²⁵.

²⁴ En el caso de las municipalidades el Concejo Municipal en el ejercicio de su competencia establecida por el legislador en el inciso e) del numeral 13 del Código Municipal.

²⁵ Monto exacto ₡10.255.376.757,32.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que, revisando las improbaciones, le llama la atención de los ingresos improbados que remite el INCOP, se tenía proyectado ¢10.0 millones, el INCOP reduce en ¢1.0 millón, pero se hizo un aumento en las entradas, el monto más fuerte que improbaron, cuanto es el equivalente a las 7 plazas que improbaron, por el Manual de Puestos no actualizado.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, le llama la atención, ya que cada plaza tenía un monto, no entiende porque la Contraloría dice que no sabe cuánto es.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Contraloría. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio CR-INCOP-DAF-0800-2022 de MBA. Daxia Andrea Vargas, Directora, Dirección Administrativa Financiera, Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, dvargas@incop.go.cr, daf@incop.go.cr. En atención a oficio Ref.7515/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, recibido en la Gerencia General mediante correo electrónico del fecha 19 de diciembre de 2022, al ser las 08 horas y 25 minutos relacionado con notificación del acuerdo tomado en la sesión ordinaria N°75-2022, celebrada el 14 de diciembre del año 2022:

- SUMARIO DERRIBO No.237-2022: Expediente 22-000076-0815-AG – 7. - JUZGADO AGRARIO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. - A las doce horas trece minutos del treinta y uno de octubre de dos mil veintidós. - Emitida por la Licda. Ma. Carolina Hurtado García, Jueza. - MHURTADO
- Oficio CR-INCOP-GG-2022-0991, de fecha 01 de noviembre, 2022, mediante el cual traslada oficio CR-INCOP-AL-2022-0178, de fecha 01 de noviembre 2022.
- Oficio CR-INCOP-AL-2022-178, de fecha 01 de noviembre de 2022, relacionado con criterio Jurídico suscrito por la Sra. Shirley Carrillo Angulo Asesora Jurídica de Incop.
- Oficio CR-INCOP-GG-2022-0989, relacionado con los oficios CR-INCOP-DAF-0676-2022 y CR-INCOP-USG-0297-2022
- Oficio SINAC-ACC-OH-of-1055-22, de fecha 03 agosto 2022, REF: Expediente 22-000076-0815-AG, el cual tiene como objetivo:

“Responder la diligencia sobre reconocimiento Judicial de Sumario de Derribo promovido por parte del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) en sus terrenos ubicados en el Balneario Ojo de Agua, Belén. Con el objetivo de disminuir los riegos de caída de los árboles y ramas sobre las múltiples personas que concurren al sitio, y que puedan provocar heridas temporales o permanentes para los mismos; e incluso la muerte.” Finalmente, se informa que de conformidad con el inciso “3.2” del “Alcance de los trabajos” del cartel de especificaciones técnicas, en cuanto a la disposición final de los árboles derribados, no existió aprovechamiento y se indica:

“(…) 3.2. Alcance de los trabajos

Los trabajos consisten en la corta de seis (6) árboles de cinco especies diferentes. Dado que los mismos se encuentran dañados o enfermos, no son aprovechables desde el punto de vista comercial, por lo que todo el material generado durante su corta deberá ser dispuesto ante un gestor de residuos autorizado. Los árboles deberán ser talados, troceados, recolectados, limpiado el sitio y finalmente

dispuestos todos los residuos de la biomasa en un sitio autorizado por la normativa vigente. Para todos los efectos se cuenta con el permiso forestal de tala emitido por la oficina de la Subregión Heredia del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), según lo indicado en el Informe Técnico N° SINAC-ACC-OH-OF-1055-22, que se encuentra en el expediente N° 22-000076-0815-AG.”

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, consulta si el Sumario de Derribo es 1 por árbol o es por los 6.

El Regidor Suplente Ulises Araya, leyó los informes y se hizo una visita por parte del SINAC evaluando los árboles, se tenía pensado cortar más, le decepciono que la madera no se utilizó para una escuela pública de Belen, los procedimientos legales indican que la madera debía haber sido donada a una institución educativa de la comunidad, pero en los informes se dice que no era utilizable, sin ser Ingeniero Forestal el árbol que estaba por el lago no estaba en malas condiciones, era mucha madera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido y agradecer el oficio de la Dirección Administrativa Financiera, Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP)

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio MBA-SCM-2020-2024-O-0998-2022 de Marisol Monge, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Buenos Aires, mmonge@munibuenosaires.go.cr. Dar un voto de apoyo a la moción que está presentando la Municipalidad de Pérez Zeledón sobre oponerse totalmente, a la incorporación de Costa Rica a la Alianza del Pacífico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Municipalidad de Buenos Aires, dado que este Concejo se pronunció mediante el acuerdo tomado en el Artículo 25 del Acta 56-2022.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio AC-1166-22 de Lic. Mauricio Salas, Secretario del Concejo Municipal, Municipalidad de Montes de Oca, msalav@montesdeoca.go.cr.

“CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: *“La accesibilidad y discapacidad son condiciones que se influyen entre sí, una relacionada con el entorno y la otra con el ser humano. Sin embargo, ambas se encuentran vinculadas con el disfrute de los derechos fundamentales de un grupo de personas, las personas con discapacidad”*. López Maineri, “Accesibilidad como derecho humano”. UNED, 2011. Recuperado de: <https://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/handle/120809/1170/Accessibilidad%20como%20derecho%20humano.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Accesibilidad%20y%20discapacidad%20son%20condiciones%20de%20las%20personas%20con%20discapacidad>.

SEGUNDO: *“La accesibilidad es el elemento principal de un sistema de transporte incluyente. Normalmente se fomentan las formas de transporte público accesibles a todos los usuarios, especialmente las personas con discapacidad y las personas de edad avanzada”* Restrepo Atehortúa, “Análisis de la accesibilidad en el transporte público para personas con discapacidad en la ciudad de Medellín”. Universidad de Manizales, 2017. Recuperado de:

https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3518/Restrepo_A_Julian_D.pdf?s equence=1&isAllowed=y

TERCERO: La Ley 7600 denominada Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, plantea en el artículo 46 bis que: El Consejo de Transporte Público y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), no permitirán la circulación de autobuses de ruta regular en el servicio público, después de transcurridos quince años de su fabricación, este plazo es improrrogable.

CUARTO: Que desde el 2017 se actualizaron las normas técnicas de accesibilidad para autobuseros de servicio público en el Reglamento de la Ley 7600 y que el Manual de Revisión Técnica Vehicular no ha sido actualizado con esas medidas.

QUINTO: Actualmente se tramita en la Asamblea Legislativa un Proyecto de Ley 22.530 que plantea reformar el artículo 46 bis de la Ley 7600 para que el plazo de circulación de autobuses se amplíe de los actuales 15 años a 20 años.

SEXTO: El proyecto plantea una reforma permanente a la Ley 7600.

SETIMO: La comisión que dictaminó el proyecto no convocó a audiencias públicas, ni consultó a representación de los usuarios.

OCTAVO: La ARESEP advirtió que los usuarios pagaran más por un servicio de menor calidad en unidades con mayor probabilidad de falla técnica.

NOVENO: Este proyecto no plantea medidas que protejan a las personas usuarias de transporte público, tampoco diferencia entre pequeñas empresas autobuseras de las grandes.

DÉCIMO: Más de 300 personas, entre ellos activistas de derechos humanos firmaron un pronunciamiento para solicitar a las y los diputados rechazar y archivar el proyecto de Ley 22.530. Además, nueve organizaciones enfocadas en movilidad urbana enviaron una carta a los diputados y diputadas que apoyaron en la Comisión de Asuntos Económicos el proyecto de Ley.

UNDECIMO: Que el distrito de San Pedro de Montes de Oca es atravesado por la Ruta 2 nacional, fundamental para la conexión entre el oeste y el este de la Capital y la provincia de Cartago y ramales, recibiendo diariamente cuantiosas rutas de buses, así como las rutas de buses Cesmag, Vargas Araya y las rutas de buses de la Universidad de Costa Rica y Universidad Latina.

DOUDECIMO: Que el cantón de Montes de Oca ha firmado convenios a favor de las personas adultas mayores y es objetivo del Gobierno Local fomentar la peatonización segura para las todas las personas.

POR LO ANTERIOR, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO: Solicitarle a los 57 señores y señoras diputadas de la República de Costa Rica rechazar el Proyecto de Ley 22.530 por ser regresivo para los intereses colectivos, especialmente de las personas con discapacidad y adultos mayores.

SEGUNDO: Se comunique de este acuerdo a los demás 81 Concejos Municipales, con el fin de solicitarles pronunciarse consecuentemente con los derechos de las personas con discapacidad y adultos mayores, en contra del Proyecto de Ley N° 22.530

TERCERO: Se comunique este acuerdo en todos los medios y redes sociales de comunicación de la Municipalidad de Montes de Oca.

CUARTO. Se solicita la dispensa de trámites de Comisión y se declare este acuerdo en firme. -

QUINTO. Comuníquese”.-

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Municipalidad de Montes de Oca, dado que este Concejo se pronunció mediante el acuerdo del Artículo 10 del Acta 73-2022.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio AL-CE23167-0266-2022 de Cinthya Diaz, Jefa de Area, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa. La Comisión Especial de Reforma del Estado, en virtud de la moción aprobada en la sesión 16, ha dispuesto consultares su criterio sobre el proyecto de ley “LEY DE TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL”, expediente N.º 23.436, el cual se adjunta. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 02 de enero de 2023 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 12 de enero de 2023. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2320, o al correo electrónico krisia.montoya@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 37. Se conoce el trámite 4206 de María Antonieta Vargas Zumbado. Me dirijo a ustedes para exponer mi profunda preocupación debido al recién Concurso Externo 11-22 denominado Asistente de la Secretaria de la Alcaldía cuyo proceso de selección era forms.officess.com en un horario de 7 am a cuatro pm los días 14 y 15 de diciembre estableciéndose que únicamente se analizaría las primeras 40 personas que aplicasen al puesto y que cumplieron con los requisitos. Así las cosas, el proceso de selección de personal establecido limitó la libre participación discriminando a aquellas personas que no cuentan con conexión de internet adecuada, que carecen de la misma o por alguna condición de discapacidad física o intelectual requiere de mayor tiempo para completar el formulario en línea siendo el lapso del primer minuto se sobrepasó el total establecido de 40 personas y violentando con ello el Artículo 24 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad Ley 7600 y su Reglamento, como sigue:

Artículo 24-. Acto de discriminación. Se considerará un acto de discriminación del emplear en la selección de personal mecanismos que no estén adaptados a las condiciones de los aspirantes, el exigir requisitos adicionales a los establecidos para cualquier solicitante y el no emplear, por razón de su discapacidad, a un trabajador idóneo queda claro.

Queda claro que el mecanismo de selección utilizado no se encuentra adaptado a las condiciones de todas las personas aspirantes, afectando en primer término aquellas personas o algún tipo de discapacidad por otra parte, debe también considerarse que aquellas personas como las más

necesitadas de un empleo queda en desventaja al no contar con acceso a mejores recursos tecnológicos como lo es una robusta conexión a internet. Por tal motivo solicito se anule el proceso ya que no se cumple con lo estipulado en la supra citada Ley y se realice nuevamente tomando en cuenta los mecanismos adecuados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite 4206 de María Antonieta Vargas Zumbado. **SEGUNDO:** Se remite a la Administración para que brinde respuesta con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 38. Se conoce el Oficio DE-E-355-12-2022 de Karen Porras, Directora Ejecutiva, UNGL. Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 45 años. Se comunica que el expediente N° 23.488 LEY PARA EL APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LA SEGURIDAD CANTONAL que presenta la Diputada Daniela Rojas Salas genera una serie de implicaciones a la Ley de Licores con afectación a los recursos de la UNGL y limitación a la autonomía en el uso de los mismos para las demás entidades municipales. Según pretende el expediente se estarían tomando 3 cuartas partes de lo que recibe la UNGL de la ley de licores para distribuir los recursos entre los municipios, pero atado a una nueva competencia en materia de infraestructura educativa y seguridad, siendo que bajo los cálculos estimados, sería de $\$2,590,054.47$ por municipio a los actuales 82 cantones. Dejando desprovisto a estos sin recursos suficientes y con un recargo de funciones.

Por tanto, con el ánimo de que esta información pueda ser procesada bajo el debido criterio en cada gobierno local, se adjunta el expediente legislativo a este oficio. Para más información agradecemos sea remitida al correo del asesor de incidencia política, Carlos Ruiz, al correo electrónico jruiz@ungl.or.cr quien también podrá atender sus consultas al teléfono 2290-3806 ext. 1023.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

ARTICULO 39. Se conoce el Oficio SETENA-DT-EAE-0146-2022, de Yesenia Araya Trejos, Jefe a.i del departamento, yaraya@setena.go.cr / notificaciones@setena.go.cr

ASUNTO: Atención a las correspondencias N°13488-2022 y 13452-2022, además las N°13453-2022, 13455-2022 y 13458-2022 (que contiene la misma información que la N°13452-2022). Expediente EAE-0004-2020, Incorporación de la Variable Ambiental al PR del cantón de Belén.

El día 22 y 23 de diciembre del 2022 se recibe en el Portal oficial de la SETENA, las correspondencias mencionadas en el Asunto, de parte del señor William Benavides López. Como parte de la respuesta a la atención de la correspondencia y usuario antes mencionado se generó el oficio SETENA-SG-1182-2022, por lo tanto y en cumplimiento de lo descrito en el mismo se les comparte la inquietud solicitada por el señor Benavides López para la respuesta a la misma de su parte.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por el oficio de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión del Plan Reguladora para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 40. Se conoce el Oficio TRA-0439-22-SCM de Adriana Herrera, Secretaría Municipal, Municipalidad de Pérez Zeledón, concejo@mpz.go.cr.

ASUNTO: Acuerdo de oposición a la incorporación de Costa Rica al Bloque Alianza del Pacífico.

CONSIDERANDO

Primero: Que, se ha pospuesto por décadas, a pesar de que se ha demandado atender la problemática de forma persistente por parte de las principales organizaciones de productores del Sector Agropecuario, plantea problemas urgentes de resolver por parte del Estado Costarricense que, al día de hoy, siguen sin solucionarse de forma efectiva por parte de las diferentes administraciones de gobierno que han asumido el poder.

Segundo: Que, se ha profundizado la crisis de competitividad y de mejoramiento de la productividad del sector agropecuario nacional, producto de una posición sistemática de abandono y posposición de las decisiones políticas que no han hecho más que agravar los problemas de competitividad de los diversos sectores productivos.

Tercero: Que, se está ante un grave estado de rezago y la ausencia de acciones institucionales del Estado de apoyo en programas de innovación y adopción de nuevas tecnologías para los diferentes sectores productivos.

Cuarto: Que, existe una ausencia total de mecanismos que permitan implementar instrumentos de incentivos/subsidios, medidas de apoyo interna y/o de seguros agrícolas subsidiados por parte del Estado en favor de los sectores productivos agrícolas, tal y como si ocurre en la gran mayoría de los países que son nuestros socios comerciales.

Quinto: Que, las políticas de Estado que atentan de forma directa contra la seguridad alimentaria de la población costarricense, al colocar en manos de unos pocos grupos de mercaderes e importadores sin ninguna sensibilidad social, condiciones preferenciales de importación que desmantelan los niveles de protección arancelaria por medio de los cuales se neutralizaba el efecto de las distorsiones y subsidios que pesan en el Comercio Internacional Agropecuario. Lo que conforma una clara amenaza y ataque a la ruralidad costarricense y su modelo de desarrollo que ha construido la democracia de este país en los últimos 200 años.

Sexto: Que, lejos de apoyar al productor nacional se apuesta en la presente Administración de Gobierno a hacer depender nuestra seguridad alimentaria de los vaivenes que caracterizan el funcionamiento de los mercados de excedentes a nivel internacional del Comercio Agropecuario Global, lo que nos enfrenta a precios altos y situaciones de escasez tanto de agro insumos como de bienes alimenticios, y a la situación de incierta disponibilidad en el futuro de productos agrícolas a bajo precio, producto de un escenario global de serias amenazas de cambio climático, ya que son productos dependientes del acceso al agua y sensibles al clima, los altos costos de los fertilizantes y agro insumos sumado a las presiones de guerra en países productores de granos y agro insumos, con lo que se crea un futuro incierto y de enorme riesgo que ya afecta el poder adquisitivo y la capacidad de alimentación de la población costarricense.

Sétimo: Bajo ese entorno de abandono, se buscan someter a los sectores productivos a Tratados de Libre Comercio que crean mayores exigencias de competencia sobre condiciones desiguales de apoyo a la producción nacional con países que cuentan con economías directamente competitivas con la economía costarricense en donde se carece de un sentido de complementariedad, por medio de negociaciones que se emprenden por un mero sentido de oportunidad política-ideológica, pero que no aportan ninguna verdadera creación de nuevas oportunidades de mercado que potencialicen nuestra oferta exportable de forma significativa como lo es el caso del TLC con Ecuador para el país.

Octavo: Aunado a lo anterior, como es bien conocido por todos, sin que exista ninguna justificación real de fondo se pretende concretar por parte del presente Gobierno de la República, adhesión al Bloque de Alianza del Pacífico, producto de una posición ideológica que va a provocar mayores perjuicios que beneficios al país, ya que en particular se centra en dismantelar únicamente las exclusiones arancelarias de los sectores agrícolas y agroindustriales más sensibles del país, que han estado vigentes en los diferentes TLC bilaterales, para neutralizar las múltiples distorsiones existentes en el Comercio Agrícola mundial. Dismantelamiento de las protecciones arancelarias del sector agropecuario del país, que por la incapacidad de una correcta Administración de los procesos de apertura que emprende el país, provocara una quiebra o desaparición masiva de toda una serie de sectores agrícolas sensibles, con lo que se profundizara el desempleo, la pobreza y la pérdida de bienestar de nuestras zonas rurales.

Noveno: Actualmente, las ventajas comerciales que se podrían dar con la conformación de la Alianza del Pacífico no se han reflejado en una mayor dinámica comercial intra-Alianza, entre otras razones por la falta de transparencia del comercio entre los países miembros y además porque lejos de ser economías complementarias resultan ser economías directamente competitivas entre sí.

Décimo: El Comercio Intrarregional en Alianza Pacífico es muy reducido, y con una tendencia a la baja, lo que implica que son economías competidoras entre sí, para nada complementarias y que lejos de fortalecer el proceso de integración comercial, confirman por el comportamiento de la tendencia de sus flujos comerciales, que esta zona de integración económica resulta cada vez menos importante en términos de la estrategia de su política de Comercio Exterior para los países miembros del Bloque Alianza del Pacífico.

Décimo primero: En lo concerniente a la balanza comercial de bienes entre Costa Rica y los países del Bloque Alianza del Pacífico desde el año 2015 al año 2021 se ha tenido una balanza comercial negativa, debido a que a pesar de los tratados de libre comercio bilaterales vigentes, no han crecido nuestras exportaciones, sino que es mayor el nivel de importaciones que las exportaciones con destino a los países miembros del Bloque Alianza del Pacífico, con el agravante de que por adherirnos a dicho Bloque no van a mejorar, ni cambiar las condiciones de acceso a mercado que permitan abrir nuevas oportunidades de comercio para nuestras exportaciones, por lo que la situación de déficit comercial se mantiene de forma sistemática.

Décimo segundo: Que son múltiples las razones y motivos por los cuales no es conveniente que Costa Rica forme parte del citado Bloque, siendo entre éstas, que la participación en este nuevo foro de negociación e integración comercial y económica, va a tener un altísimo costo para el país y sus sectores productivos agropecuarios, particularmente sobre: Sector Arroz, Sector Lácteo, Sector Avícola, Sector Porcino, Sector Bovino, Sector Frijol, Sector Hortícola, Sector Café, Sector de Flores y Follajes, Sector Aceites, sector pesca y camarón, entre otros, que cuentan con exclusiones en los diferentes tratados bilaterales.

Décimo tercero: También que, los países que integran el Bloque tienen costos de Energía y de Combustibles muy diferentes a los de nuestro país, debido a que disponen de costos de energía e hidrocarburos por subsidios directos a la producción hasta de un 70% más bajos que los de Costa Rica, estando ante grandes diferencias en los elevados costos de nuestra matriz de energía desarrollada a base de fuentes renovables en Costa Rica versus las matrices de energía altamente contaminantes, pero con costos menores de la matriz de energética de cada uno de los países socios comerciales del Bloque.

POR TANTO. Mociono para que este Concejo, tome el siguiente acuerdo: Este Concejo Municipal acuerda:

1. Oponerse totalmente, a la incorporación de Costa Rica a la Alianza del Pacífico, de acuerdo a lo recién expuesto.
2. Solicitar al Presidente de la República como máximo representante del Poder Ejecutivo de nuestro país, el retiro de la iniciativa de adherir a Costa Rica a la Alianza del Pacífico, resultar contrario a los intereses del Sector Agropecuario Costarricense.
3. Solicitar al Ministro de Agricultura, el señor Víctor Carvajal Porras, proteger el Sector Agropecuario Costarricense, brindando un voto de apoyo al presente acuerdo.
4. Solicitar a la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa el rechazo a la adhesión de Costa Rica a la Alianza del Pacífico por no convenir esto a los agricultores del país. Asimismo, remitir a cada una de las fracciones que integran la Asamblea Legislativa de Costa Rica.
5. Que el presente acuerdo se comunique a cada una de las Municipalidades del país, y se pronuncien al respecto, con la intención de replicar el mismo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Municipalidad de Pérez Zeledón, dado que este Concejo se pronunció mediante el acuerdo tomado en el Artículo 25 del Acta 56-2022.

ARTÍCULO 41. Se conoce el Oficio N°1290-2022, del Lic. Roberto Josué Meléndez Brenes, Secretario del Concejo Municipal de Santa Ana, secretariaconcejo@santaana.go.cr

Oficio N°7310/2022, de fecha 9 de diciembre de 2022, suscrito por Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén. Acuerdo mediante el cual se oponen al Proyecto de Ley N°22530, "LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL SECTOR AUTOBUSERO NACIONAL ANTE LA CII SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19". SE TOMA NOTA, HASTA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA REALICE LA CONSULTA FORMALMENTE.

El Regidor Suplente Ulises Araya, aclara que ya la consulta por parte de la Asamblea Legislativa paso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Municipalidad de Santa Ana.

ARTÍCULO 42. Se conoce el Oficio AL-HAB-OFI-155-2022 de Horacio Alvarado, Diputado, horacio.alvarado@asamblea.go.cr. Me complace informarles que el proyecto de ley denominado

“Desafectación, reunión de fincas y afectación a nuevo uso público de inmuebles propiedad de la Municipalidad de Belén, para donación a favor de la Caja Costarricense del Seguro Social”, ya fue presentado a la corriente legislativa por parte de este despacho y recibió el número de expediente 23.517. Asimismo, les informo que el proyecto fue apoyado y firmado por los diputados Ada Acuña, Jonathan Acuña y Rosalía Brown.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, solicita que se envié un agradecimiento a los Diputados que firmaron.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido y agradecer todas las gestiones realizadas por el despacho del Señor Diputado Horacio Alvarado Bogantes. **SEGUNDO:** Se le agradece mantener informado a este Concejo Municipal de los avances del proyecto de Ley 23.317. **TERCERO:** Agradecer a los Diputados Ada Acuña, Jonathan Acuña y Rosalía Brown, por el apoyo al proyecto.

ARTÍCULO 43. Se conoce el Oficio CPJ-DE-OF-639-55-2022, de Natalia Camacho Monge Directora Ejecutiva, Consejo de la Persona Joven, proyectosccpj@cpi.go.cr jespinoza@cpi.go.cr

Asunto: Presentación del plan, programa o proyecto 2023 e incorporación del presupuesto del Comité Cantonal de la Persona Joven.

Reciban un cordial saludo de parte del Consejo de la Persona Joven (CPJ), con los mejores deseos de un cierre de año exitoso en todas las gestiones que realizan. Me permito hacer de su conocimiento información importante de cara al plan, programa o proyecto 2023 del Comité Cantonal de la Persona Joven de MUNICIPALIDAD DE BELÉN (CCPJ).

I. Presupuesto del CCPJ para 2023

En el presupuesto nacional para el año 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día 09 de diciembre del 2022., el Consejo de la Persona Joven incluyó una transferencia a la Municipalidad de 4325814 CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE 00/100 COLONES, para el desarrollo del proyecto 2023 del CCPJ. Es indispensable que la municipalidad realice, a la brevedad posible, las gestiones financieras correspondientes ante la Contraloría General de la República (CGR) para incorporar este monto dentro del presupuesto municipal y así poder girar los recursos correspondientes.

II. Presentación del plan, programa o proyecto 2023 por parte del CCPJ

Respecto a la presentación del proyecto para el año 2023 del CCPJ, se debe considerar lo siguiente: El CCPJ debe formular su plan, programa o proyecto alineado con la Política Pública de la Persona Joven 2020-2024.

- El CCPJ debe encontrarse conformado y debidamente nombrado, para que puedan tomar el acuerdo de aprobación del plan, programa o proyecto.
- El CCPJ debe enviar el plan, programa o proyecto para que sea de conocimiento del Concejo Municipal, con copia a la alcaldía del cantón, a la persona enlace municipal, al área financiera/ presupuestaria y a la proveeduría municipal.

En este orden de ideas, el CCPJ debe presentar ante el Consejo de la Persona Joven los siguientes documentos:

1. Plan de trabajo, programa o proyecto del CCPJ 2023.
2. Acuerdo de aprobación por parte del CCPJ.
3. Copia del oficio del envío de los documentos al Concejo Municipal, con copia a la alcaldía del cantón a la persona enlace municipal, al área financiera / presupuestaria y a la proveeduría municipal.

Estos tres documentos deben ser remitidos formalmente a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, al correo electrónico proyectosccpj@cpj.go.cr, a más tardar el 31 de marzo de 2023, plazo no prorrogable, según la Ley N° 8261. Las personas funcionarias designadas del Consejo de la Persona Joven, estarán a disposición de brindar la asesoría necesaria al Comité, así como el acompañamiento durante el periodo 2023-2024. Para que sean de recibo el plan de trabajo, programa o proyecto y el acuerdo de aprobación por parte del CCPJ deberán contar con Firma Digital Certificada, con validación según la normativa costarricense Ley N°8454 y su reglamento N°33018-P-MICITT. En caso de no contar con firma digital certificada, debe firmarse en físico, escanearse en formato PDF y remitirse al correo electrónico proyectosccpj@cpj.go.cr y el documento original que fue escaneado, deberá ser enviado a la oficina del Consejo de la Persona Joven ubicada en el cantón central de San José por cualquier servicio de mensajería, que les brinde un documento de respaldo de envío, o entregado personalmente a más tardar el último día del periodo habilitado para el recibo.

III. Gestiones municipales para la transferencia

Una vez debidamente presentado el plan, programa o proyecto 2023 e incorporados los recursos dentro del presupuesto municipal, para la realización de la transferencia de los recursos asignados al CCPJ, se requiere:

1. Oficio de solicitud de giro de los recursos, emitido por la Alcaldía y/o área financiera, con los siguientes adjuntos:
 - a. Oficio de aprobación por parte de la CGR de la incorporación de los recursos en el presupuesto municipal.
 - b. Solicitud de incorporación de ingresos en el presupuesto ordinario y/o extraordinario que presentó el área financiera / presupuestaria de la municipalidad ante la CGR que incluye el detalle de los recursos destinados al proyecto del CCPJ (Detalle de Origen y Aplicación de Recursos).
 - c. Oficio del área financiera solicitando la transferencia de los recursos con el número de cuenta IBAN para realizar el depósito de los recursos.

Lo anterior para cumplir con lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley N° 8131 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el cual reza:

“ARTÍCULO 12.- Requisitos para girar transferencias. “Prohibase a las entidades del sector público girar transferencias hasta tanto el presupuesto de la entidad perceptora que las incorpore no haya sido aprobado de conformidad con el ordenamiento jurídico.”

Este documento y sus adjuntos deben ser remitidos al correo proyectosccpj@cpi.go.cr para efectos de poder proceder con la transferencia de los recursos. Durante el mes de enero, desde el Consejo de la Persona Joven estaremos convocando a sesiones de capacitación para ver estos temas, tanto con las personas integrantes de CCPJ, como con autoridades municipales, para efectos de profundizar y clarificar los puntos mencionados en este oficio. En caso cualquier duda o consulta, favor comunicarse con Jean Paul Espinoza Arceyut, persona funcionaria designada a este comité, al correo electrónico jespinoza@cpi.go.cr

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, sugiere que se incorpore en la primera modificación presupuestaria.

El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, manifiesta que se aprobó en el Presupuesto Ordinario, en la modificación se debe incorporar si hace falta o reducir la diferencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Directora Ejecutiva, Consejo de la Persona Joven. **SEGUNDO:** Remitir a al Comité de la Persona Joven de Belén y la Administración para que realice las gestiones administrativas que correspondan para que se cumpla lo indicado por al Concejo de la Persona Joven.

ARTÍCULO 44. Se conoce el correo electrónico de Laura Berríos Villafuerte, Fundadora y Presidente de la Organización Mundial de la Familia, periodistacostarricense@gmail.com. Es de nuestro agrado hacerle llegar a usted la siguiente invitación de La Organización Mundial de la Familia OMF, ONG. Con ZONA REGISTRAL No IX – SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL LIMA No Partida: 14648643, con domicilio en la Calle 3 N° 169 Rinconada Baja La Molina – Lima. Con Desarrollo y Presencia Internacional. En mi persona como Fundadora y Presidente Internacional Laura Berríos, Así mismo de nuestras Organizaciones, Ministerio Internacional de la Juventud MIJ y Organización Internacional de Personas con Discapacidad Sin Fronteras OIPD. Me dirijo a usted mediante uno de nuestros miembros y representante de la Organización Mundial de la Familia OMF, y Organización Internacional de Personas con Discapacidad OIPD en Costa Rica, el Lic. Alberto Cabezas Villalobos Presidente de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin fronteras, que trabaja el Proyecto Centro Cultural El Guayabo.

Para extenderles la invitación de expandir la oportunidad en beneficio de la población y LAS FAMILIAS con el III CONGRESO INTERNACIONAL “LAS FAMILIAS BASE DE LA SALUD EMOCIONAL Y CÉLULAS DE LA SOCIEDAD MUNDIAL” Cuyo objetivo es la divulgación de conocimiento científico, recursos para generar Plenitud Familiar dentro del concepto HUMANISTA INTEGRAL (en el que se brindara conocimiento de altísimo valor con más de 60 ponentes internacionales, Europa, USA, LATAM, para el mundo, la misión de educar a las sociedades del mundo y transformar las problemáticas sociales en oportunidades. El Congreso se desarrollará de forma virtual, por la fanpage de Facebook de La Organización Mundial de la Familia OMF, durante los días 12, 13, 14, 15, 16 de enero de 2023, en la misma se estará brindando toda la información. De manera específica el día 29 de diciembre a hr. Perú 11:00 am. / hr. Costa Rica 10:00 am. Se transmitirá un Facebook live presentando nuestro Congreso.

En la Organización contamos con profesionales y programas de excelencia para cumplir dicha labor por amor a la humanidad a nivel internacional. Agradezco por la atención a la propuesta presente y estoy en la mayor disposición para colaborar en sus proyectos y programas de su prestigiosa institución. Aprovecho la ocasión para hacerle llegar mi fraterno saludo y deseos de que continúe con excelente salud su fructífera gestión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido y agradecer la invitación de Laura Berrios Villafuerte, Fundadora y Presidente de la Organización Mundial de la Familia.

ARTÍCULO 45. Se conoce el Oficio SCMM-790-12-2022, de Marielos Hernández Mora, Presidenta Municipal y Marisol Calvo Sánchez Secretaria de la Municipalidad de Moravia, mcalvo@moravia.go.cr

Asunto: Pronunciamiento EN CONTRA del proyecto de ley n.º22.530 “LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL SECTOR AUTOBUSERO NACIONAL ANTE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19”.

Considerando:

1. Que la Asamblea Legislativa discute el proyecto de ley n.º22.530 “LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL SECTOR AUTOBUSERO NACIONAL ANTE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19”, que pretende una reforma al artículo 46 bis de la ley n.º7.600 “LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” para ampliar la “vida útil” de las unidades de autobuses dedicadas al transporte público de 15 a 20 años.
2. Que la ARESEP ha advertido que, conforme la metodología de cálculo actual para la fijación de tarifas, ampliar por 5 años la operación de los autobuses, provocará, ineludiblemente, un aumento en las tarifas y, específicamente, en los rubros que dependen del valor de la flota, la cantidad de autobuses y su antigüedad, siendo este último rubro aquel en el que se incluyen los repuestos, accesorios y aspectos mecánicos. Es decir, entre más antiguo sea el bus, más es el costo por asumir. El usuario terminará entonces pagando un servicio más caro por menor calidad.
3. Que, a nivel comparado, en países como México, Perú, Uruguay, Chile, Argentina y España la vida útil máxima de los autobuses se ubica entre los 10 y 15 años. Costa Rica se acerca a los países con mejores y más robustos sistemas de transporte público. Si la flota tiene mayor edad, las unidades tendrán más desgaste, fallas y problemas mecánicos, afectando así la calidad del servicio que reciben miles de pasajeros.
4. Que ampliar el plazo de operación de los buses de 15 a 17, 18 o 20 años nunca va a ser en favor del usuario. La continuidad de un servicio que el Estado debe brindar no puede seguir dependiendo cada cierto tiempo de tener buses viejos, desgastados y más susceptibles a fallas mecánicas.

Por tanto, Moción para que el Concejo Municipal de Moravia acuerde:

ÚNICO. - Emitir pronunciamiento EN CONTRA del proyecto de ley n.º22.530 “LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL SECTOR AUTOBUSERO NACIONAL ANTE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19”, por considerar que lesiona la calidad del servicio que reciben las personas usuarias del transporte público, la accesibilidad, los derechos de las personas con discapacidad y el derecho a un ambiente sano. Notifíquese a la Asamblea Legislativa,

a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos y a todos los Concejos Municipales del país.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Municipalidad de Moravia, dado que este Concejo se pronunció mediante el acuerdo del Artículo 10 del Acta 73-2022.

ARTÍCULO 46. Se conoce el correo electrónico de Alberto Cabezas Villalobos- Presidente y Lenin Antonio Pérez Guzmán- Tesorero y Camilo Rodríguez Chaverri- Periodista y encargado de prensa, de la Agencia para el Desarrollo Accesible sin Frontera, periodistacostarricense@gmail.com. La Asociación Agencia Para El Desarrollo Accesible sin Fronteras, Cédula Jurídica 3-002-860094 les desea un próspero año nuevo y les solicita de la forma más atenta oponerse al proyecto de ley que amplía la vida útil de los autobuses a 18 años. La iniciativa, que se tramita bajo el expediente 22.530, pretende modificar el artículo 48 bis de la Ley 7600 para que buses cuya vida útil haya vencido hace 17 años puedan circular. El texto quedó en la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa con más de 120 mociones presentadas por el Frente Amplio (FA) y volverá a discutirse en este año 2023, cuando los diputados vuelvan del receso.

Ya varias municipalidades se han pronunciado en contra del proyecto, una de ellas es la de Desamparados, que a través del Concejo Municipal considera que la propuesta lesiona los derechos de las personas con discapacidad y la población en general. Además, señala que no se contempla el riesgo de contar con unidades viejas en circulación, lo que "no permite el disfrute de unidades de transporte público accesible y seguro". Caso similar al de la Municipalidad de Goicoechea, la cual señala que la iniciativa afectará sobremedida a las personas con discapacidad y sectores vulnerables. Lo mismo con el gobierno local de Vázquez de Coronado, donde aseguran que el proyecto de ley no cuenta con ningún criterio técnico que asegure el buen funcionamiento de los autobuses. De igual modo cuestiona que la iniciativa no ha sido consultada a las organizaciones y personas con discapacidad, tal como lo establecen el artículo 4, punto 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la violenta artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Criterios similares han emitido las municipalidades de San Ramón, Alajuela, Belén, Montes de Oca, Heredia y Flores.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el correo electrónico Alberto Cabezas Villalobos- Presidente y Lenin Antonio Pérez Guzmán- Tesorero y Camilo Rodríguez Chaverri- Periodista y encargado de prensa, de la Agencia para el Desarrollo Accesible sin Frontera, dado que este Concejo se pronunció mediante el acuerdo Artículo 10 del Acta 73-2022.

ARTÍCULO 47. Se conoce el Oficio MSIH-CM-SCM-0002-2023, de Seidy Fuentes Campos, Secretaria a.i Concejo Municipal de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, seidy.fuentes@sanisidro.go.cr

Considerando:

I. Que se tramita oficio SCMM-790-12-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, suscrito por la Sra. Marielos Hernández Mora, Presidenta Municipal y Sra. Marisol Calvo Sánchez, Secretaria del Gobierno Local de Moravia, mediante el cual solicitan pronunciamiento en contra del proyecto de Ley N°22.530 "Ley para la protección del sector autobusero nacional ante la crisis sanitaria, social y

económica provocada por el Covid-19”, el cual pretende una reforma al artículo 46 bis de la Ley N°7.600 “Ley de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad” para ampliar la “vida útil” de las unidades de autobuses dedicadas al transporte público de 15 a 20 años, el cual se adjunta.

Por tanto, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

1. Dar por recibido el oficio SCMM-790-12-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, suscrito por la Sra. Marielos Hernández Mora, Presidenta Municipal y Sra. Marisol Calvo Sánchez, Secretaria del Gobierno Local de Moravia, mediante el cual solicitan pronunciamiento en contra del proyecto de Ley N°22.530 “Ley para la protección del sector autobusero nacional ante la crisis sanitaria, social y económica provocada por el Covid-19”.
2. Brindar un voto de apoyo al Gobierno Local de Moravia en su pronunciamiento en contra del proyecto de Ley N°22.530 “Ley para la protección del sector autobusero nacional ante la crisis sanitaria, social y económica provocada por el Covid-19”, por considerar que lesiona la calidad del servicio que reciben las personas usuarias del transporte público, la accesibilidad, los derechos de las personas con discapacidad y el derecho a un ambiente sano.
3. Notificar el acuerdo a la Asamblea Legislativa, a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, y a todos los Concejos Municipales del país.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, dado que este Concejo se pronunció mediante el acuerdo Artículo 10 del Acta 73-2022.

A las 8:19 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal